TOMO LXIX — Montevideo, Jueves 28 de Diciembre de 1922 — Núm. 5027

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal, con motivo de la entrega de las insignias de la Orden de la Torre y la Espada al Primer Magistrado.

El jueves 21 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30, el Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor doctor Alberto d'Oliveira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal, quien hizo entrega de las insignias de la Orden de la Torre y la Espada, pronunciando el siguiente discurso:

"Señor Presidente de la República:

Confióme mi Gobierno la grata misión de entregar a Vuestra Excelencia las insignias de la Gran Cruz de la Antigua y Nobilísima Orden de la Torre y Espada, del Valor, Lealtad y Mérito, con que el señor Presidente de la República Portuguesa tuvo a bien condecorar al eminente Primer Magistrado de esta Nación amiga.

Son antiguos e inalterablemente afectuosos y cordiales los lazos que unen a mi país con el vuestro. Pero Vuestra Excelencia supo crear, para esa amistad, un nuevo vínculo al tomar la iniciativa, luego calurosamente secundada por las demás repúblicas hispano-americanas, de enviar un elocuente mensaje de bienvenida al Presidente de Portugal, a su llegada a Río de Janeiro, saludando en él, con palabras de feliz inspiración, al primer Jefe de Estado de las antiguas y veneradas Madres-patrias, que visitaba este continente, descubierto y fecundado por el esfuerzo de ellas, y depositario de algunas de las más gloriosas páginas de la historia de las dos naciones de la Iberia.

Demostró así Vuestra Excelencia que aprecia debidamente la obra de Portugal en América y que desea mantener y desarrollar con nosotros la estrecha solidaridad que siempre debe ligarnos a todas las naciones del Nuevo Mundo.

También en otras oportunidades se ha manifestado la simpatía del Uruguay para con la nación portuguesa. En la última guerra fuimos aliados y defendimos con igual ardor la misma causa. En las asambleas internacionales en que nos encontramos en Europa, siempre el Uruguay se colocó espontáneamente a nuestro lado, demostrándonos un aprecio que de todo corazón retribuímos. Y aquí mismo, al procurar cumplir el programa de leal cooperación que me fué confiado ante cuatro naciones americanas, aquí he encontrado, de parte de Vuestra Excelencia y de su ilustrado Gobierno, el concurso más eficaz para la defensa de nuestros legítimos intereses morales, intelectuales y también económicos.

Señor Presidente:

La alta merced que en vuestras manos depongo os demuestra que Portugal tiene en la más alta cuenta la amistad del Uruguay y desea, por todos los medios a su alcance, estrecharla y consolidarla."

El Jefe del Estado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Acepto agradecido, y os ruego que así lo expreséis a vuestro Gobierno, el alto homenaje que Portugal ha querido tributar a mi patria, otorgándome la Gran Cruz de la Orden de la Torre y la Espada.

Si en los albores del siglo último el Uruguay estuvo bajo la dominación portuguesa, tenemos que reconocer lealmente, al apreciar esa página de nuestra historia, que aquélla no se ensombreció con los actos de violencia que generalmente caracterizan hechos análogos y que son los que dejan huellas perdurables en el sentimiento nacional, manteniendo recelos y rencores a través de las generaciones.

De ahí que, obtenida más tarde su completa independencia, el pueblo uruguayo no conservara del vuestro ningún recuerdo penoso y sí, tan sólo, el de la influencia benéfica que ejerció en su civilización, haciendo, de ese modo, hidalga justicia a aquéllos con quienes antes se batiera a muerte, en heroicas batallas.

Se explica, pues, que, pasado aquel episodio de nuestra vida, haya podido nacer entre ambos pueblos una cordial y sincera amistad, que se ha ido acentuando con los años y que ha adquirido una intensidad mayor después que vuestra patria ha adoptado las mismas normas republicanas que nosotros.

Los hijos de vuestro pueblo han podido así vivir y prosperar a la sombra de nuestra legislación liberal y progresista, identificándose con nosotros, y la sangre portuguesa, que tiene tan nobles características, al fusionarse con la nuestra, ha contribuído, sin duda, a perfeccionar las cualidades físicas, intelectuales y morales que distinguen al pueblo uruguayo.

No es de extrañar, pues, que vuestros méritos sean comprendidos y aplaudidos por mi patria, y por eso, cuando el ilustre estadista que preside a los destinos de la República Portuguesa concurriera a Río de Janeiro, con motivo del centenario de la independencia brasileña, el Uruguay quiso tributarle un homenaje, enviándole el afectuoso mensaje que os habéis dignado recordar.

Puedo aseguraros, señor Ministro, que nuestro Embajador Extraordinario, el doctor Asdrúbal E. Delgado, interpretó bien los sentimientos de mi país cuando dijo a vuestro Presidente que iba a sentir las emociones de su propia gloria en el magnífico espectáculo que ofrecía el Brasil, porque "Hija de Portugal, la grandeza de esta gran República de América es la consagración del Genio de vuestra raza, que trajo al Continente, como llevó a casi todos los sectores de la tierra, la luz de su civilización y el empuje de su temperamento, lúcido, metódico y tenaz para el trabajo fecundo, como apasionado y romántico en sus vibraciones idealistas y sentimentales".

Señor Ministro:

Trasmitid a vuestro Gobierno, junto con las expresiones de mi gratitud, mis votos más sinceros por la grandeza y la prosperidad de vuestra patria y por la felicidad del Presidente Almeida."

Recepción oficial del nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza.

El jueves 21 de Diciembre de 1922, a las 11 horas y 30, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Charles Egger, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suiza, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Señor Presidente: Es un gran honor, cuyo valor aprecio plenamente, el de poner en manos de V. E. las Cartas de Retiro de mi predecesor y las Credenciales por las que el Consejo Federal me acredita ante V. E. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Desde hace más de un siglo, nuestros dos países mantienen relaciones de viva amistad, que no han hecho más que estrecharse en estos últimos años, por múltiples intercambios intelectuales y comerciales.

Mientras los uruguayos frecuentan nuestras universidades y nuestros establecimientos comerciales, nosotros sabemos que vuestra República lejana, pero amiga, reserva a nuestros compatriotas, que encuentran aquí tan vasto campo de acción, una acogida generosa y benevolente.

La misión de que estoy encargado me es tanto más grata cuanto que me proporciona el placer de volver a ver esta tierra del Uruguay, tan rica para mí en recuerdos de la época en que me estrenaba en la carrera diplomática.

Como todos los extranjeros que tienen la suerte de ser huéspedes de vuestra nación, comparto la viva admiración de mis compatriotas, tan numerosos hoy, por la perseverancia y la actividad de vuestros conciudadanos, y no puedo menos de comprobar mejor las riquezas de este suelo uruguayo, a cuya prosperidad ha contribuído V. E. con tanta previsión.

Confiado en el porvenir de las relaciones que unen a mi país con aquel ante el cual tengo el honor de representar a la Confederación, el Consejo Federal me ha encargado que os exprese de nuevo los sentimientos de alta estima y de profunda amistad que el Gobierno y el pueblo suizos abrigan por vuestra nación.

Con ese espíritu me ha enviado al Uruguay, y es con ese mismo espíritu que haré todo cuanto dependa de mí para responder a su confianza y a la que tendrá a bien manifestarme V. E. y su Gobierno."

El Primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro: Tengo a honra recibir de manos vuestras la Carta de Retiro de vuestro digno antecesor, así como la Credencial que os inviste con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Helvética en esta República.

Una tradicional simpatía vincula a nuestras dos naciones. La democracia suiza, cuya organización ejemplar afianza el ejercicio de todos los derechos al amparo de una paz inconmovible, ha sido, desde antiguo, el objeto de nuestra preferente admiración, y no lo ha sido menos la industriosa inquietud de vuestro pueblo, tenaz en las luchas del trabajo, celoso de esa digna autonomía que le ha permitido constituirse en el centro donde radican las grandes asambleas mundiales que elaboran lentamente las normas jurídicas llamadas a asegurar la concordia definitiva del universo.

Formulo votos por que el intercambio intelectual y comercial, a que habéis aludido, se intensifique sin cesar, por que vuestra gloriosa patria goce de la ventura a que le dan derecho sus nobles virtudes cívicas, y, al rogaros que hagáis llegar hasta el Consejo Federal las más altas expresiones de mi amistosa estima, os afirmo que hallaréis de mi parte la más decidida voluntad en favor de vuestros propósitos de acercamiento, que comparto plenamente, y cuyo éxito muy sinceramente os auguro.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza."

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias el proyecto de ley que con mensaje le elevó el señor Presidente, modificando las planillas 63 y 64, correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina en el Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922.—Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo un mensaje y proyecto de ley modificando las planillas números 63 y 64, correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina en el Presupuesto General de Gastos, con el propósito de asignar un sueldo de $ 720.00 anuales a los ayudantes que sean asimilados en la Capitanía del Puerto de Maldonado y en la Isla de Flores.

Como se trata de salvar una omisión del Presupuesto vigente, pues los cargos mencionados figuran sin sueldo y únicamente con una compensación que es insuficiente para remunerar esa clase de servicios, el Consejo manifiesta a V. H. que no tiene ninguna observación que oponer a la iniciativa de la Presidencia.

Dada la índole del presente asunto, el Consejo lo declara incluído entre los que deberán tratarse en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, este Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que modifica el artículo 1.º de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922.—Honorable Asamblea General: El Banco de Seguros del Estado se ha dirigido a este Consejo solicitando se propicie ante V. H. la sanción de una ley que declare monopolio del Estado el contrato de seguros en todos los riesgos y prohiba el establecimiento de nuevas Compañías, Sociedades o Agencias de Seguros en el país.

Esta nueva gestión del Banco de Seguros es una reiteración de la que efectuó ya con fecha 9 de Marzo de 1920 y que motivó el envío a V. H. de un proyecto de ley que declaraba el monopolio del Estado para todos los contratos de seguros sobre riesgos en que operase el citado Banco.

Como el Cuerpo Legislativo no ha considerado aún el proyecto citado, el Consejo, aceptando la nueva forma de monopolio para todos los riesgos, que se propone, presenta el nuevo proyecto de ley que se adjunta.

Ya se manifestó, en la ocasión de remitirse el proyecto primitivo, que al sancionarse la ley de creación del Banco de Seguros del Estado se había anticipado, de un modo expreso, el propósito de extender el monopolio a todos los riesgos.

El régimen de la ley actual impide únicamente el establecimiento de nuevas Compañías que operen en riesgos de vida, accidentes del trabajo e incendio, dejando al P. E. la facultad de conceder autorizaciones precarias para el funcionamiento de empresas que se dediquen al seguro de otra clase de riesgos.

Los resultados obtenidos por el Banco de Seguros del Estado en el cumplimiento de las funciones de previsión social que le están encomendadas, justifican la extensión del monopolio de seguros en la forma propuesta, la que, de hecho, se ha realizado, ya con respecto a algunos riesgos como los de responsabilidad civil, perjuicios causados por automóviles, perjuicios por granizo, perjuicios causados a los cristales, en los que solamente opera el Banco de Seguros.

En la creencia de que la Honorable Asamblea General sancionará el proyecto que se presenta, el Consejo saluda a V. H. con la mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 27 de Diciembre de 1911, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Declárase monopolio del Estado el contrato de seguro de todos los riesgos. El Consejo Nacional de Administración establecerá la fecha en que se hará efectivo el monopolio".

Art. 2.o Se prohibe el establecimiento de nuevas Compañías, Sociedades o Agencias de Seguros en el país.

Esta prohibición no comprende las Compañías, Sociedades o Agencias de reaseguros.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Resolución. Nombra, por quince días, Receptor de Aduana de Mercedes al señor **Ezequiel Silva Peire.**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Hallándose vacante el cargo de Receptor de Aduana de Mercedes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al señor Ezequiel Silva Peire.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Banco Mercantil del Río de la Plata" y la reconoce como persona jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Sociedad Anónima denominada "Banco Mercantil del Río de la Plata", que tomará a su cargo el activo y pasivo de la actual So-

ciedad colectiva denominada "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano";

Oído el Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica, a condición de quedar sujeta a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por su carácter de Sociedad Anónima y en manera especial por la índole de las operaciones a que se dedicará.

A los fines de la integración del capital de un millón de pesos en la proporción a que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y en uso de la facultad que acuerda al P. E. el artículo 4.o de la misma ley, fíjase el plazo de sesenta días dentro del cual la Sociedad peticionaria deberá dar cuenta de su cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Debiendo inscribirse estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que pide se le autorice para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 983.50 para el pago de la impresión de los ejemplares que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — (Carpeta número 2177|A|1919). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, vista la forma alarmante en que se venía desarrollando en el país la fiebre aftosa, con el consiguiente perjuicio para la riqueza pecuaria; constituyó una Comisión con el cometido de estudiar el desarrollo de esa epizootia y proponer las medidas más eficaces para evitar el contagio y disminuir las pérdidas que ocasiona ese grave mal.

Entre las cuestiones sometidas a resolución de la referida Comisión figuraba el llamado a concurso para la presentación de un trabajo sobre la fiebre aftosa comprendiendo todo lo hecho hasta el presente en el mundo entero sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bacteriológicas, completado con un plan racional de lucha de acuerdo con las conclusiones del mismo trabajo.

Dicho concurso se ha llevado a cabo, mereciendo el premio el trabajo de que son autores el doctor Kurt Volffhugel y la señora de K. Walther.

La Comisión que ha intervenido en este asunto, así como algunas entidades técnicas, han pedido la publicación del trabajo premiado por considerarlo de verdadera importancia como elemento ilustrativo en el grave problema que plantea la difusión de la epizootia referenciada.

El Consejo, creyendo también de interés esa publicación, somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza a destinar de Rentas Generales la suma de novecientos ochenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 983.50), para atender el pago de la impresión de quinientos ejemplares de ese trabajo, según presupuesto de la Imprenta Nacional.

Al declarar este asunto incluído entre los que deben ser tratados en el presente período de sesiones extraordinarias, el Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para reiterar a V. H. las expresiones de su más atenta y distinguida consideración. — Por el Consejo: JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 22 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de novecientos ochenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 983.50), destinada al pago de la impresión de quinientos ejemplares de la obra sobre fiebre aftosa premiada en el concurso realizado por el Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República manifestando que habiendo declinado el doctor Alejandro Gallinal el cargo que se le confirió por decreto del 15 del actual, designa al doctor Antonio M. Grompone en su reemplazo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — (Carpeta número 630|5|1922). — Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: Con relación al mensaje de V. E., de fecha 20 del corriente, dando cuenta de que el doctor Alejandro Gallinal ha declinado el cargo que se le confiriera por decreto del 15 del actual, de miembro de la delegación oficial del Gobierno de la República ante el Gobierno argentino y entidades rurales de este país para realizar gestiones tendientes a la defensa de la producción pecuaria y del comercio de carnes, el Consejo Nacional de Administración cumple con hacer saber al señor Presidente que la Comisión Nacional de Defensa de la Producción ha designado al doctor Antonio M. Grompone para reemplazar al doctor Gallinal.

No teniendo este Consejo observación que formular a esa designación, la transmite al señor Presidente a los fines que considere del caso, y aprovecha la oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Sustituye el inciso A del artículo 1.° del decreto de 24 de Marzo del año en curso, sobre importación de vegetales, por el que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — (Carpeta número 2086|1|921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con las gestiones hechas ante la Defensa Agrícola por la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay y otros interesados en la importación de frutas, haciendo resaltar los inconvenientes que se le presentan para poder dar cumplimiento fiel al decreto de 24 de Marzo próximo pasado, que establece las condiciones a que deberán sujetarse las importaciones de productos vegetales;

Resultando: Que los peticionantes hacen resaltar que el certificado de sanidad de origen que obliga a presentar el inciso A) del artículo 1.o del referido decreto no lo pueden obtener en todos los países exportadores, porque en unos las autoridades se niegan a otorgarlos debido a que no están en condiciones de aseverar el estado sanitario de regiones de cierta extensión, y en otros países falta aún una organización de las autoridades de la Sanidad Vegetal que pueda otorgar los referidos certificados;

Atento a que la Comisión Central de la Defensa Agrícola, al elevar estos antecedentes, lo hace manifestando que cree justificado el petitorio de los interesados, y aconseja dejar en suspenso la disposición referida en cuanto se refiere a la presentación del certificado de la zona de origen,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 1.o del decreto de 24 de Marzo del año en curso, sobre importación de vegetales, por el siguiente:

"Inciso A). Todo envío de plantas, sus partes y frutas frescas deberá venir acompañado de un certificado de sanidad del país exportador, expedido por las autoridades competentes, que establezcan que aquéllas han sido inspeccionadas y se hallan libres de enfermedades dañinas a los vegetales."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1922.

1—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex sargento Floro Martínez.

2—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Caballería número 8 para incluir mensualmente en el presupuesto de esa unidad $ 20.00 para atender la reparación de calzado del personal de tropa de la misma.

3—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo del Regimiento de Caballería número 9 Pantaleón Alvarez.

4—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Caballería número 2 para incluir en el presupuesto de esa unidad pesos 20.00 mensuales para atender las reparaciones del calzado del personal de tropa de esa unidad.

5—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Amaro Pilar Artigas, del Regimiento de Caabllería número 2.

6—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Caballería número 7 para incluir en el presupuesto de esa unidad pesos 20.00 mensuales para atender la compostura del calzado del personal de tropa de esa unidad.

7—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de tercera clase que antes tenía al ex sargento José Rodríguez Cruz.

8—Se autoriza al señor jefe de la Zona Militar número 3 para incluir en el presupuesto de la misma $ 10.00 mensuales para atender la compostura del calzado de tropa.

9—Se autoriza a Construcciones Militares para proveer al Batallón de Infantería número 14 de 100 tablas y 8 tirantillos para pisos. Se expide orden de pago por $ 117.20, importe de la provisión que se autoriza.

10—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en su presupuesto $ 20.00 mensuales para atender reparaciones de calzado del personal de tropa de esa unidad.

11—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 16 que asciende a un total de pesos 10.996.07.

12—Se resuelve que Construcciones Militares efectúe las reparaciones que se detallan en el local que ocupa el Batallón de Infantería número 1. Se expide orden de pago por $ 260.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

13—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los tejidos de alambre que solicita, dentro de la suma de $ 25.25.

14—Anotación en la cédula de pensión del menor Arthur José Guimaraens.

15—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 4.00 para ser girados a la Compañía de Infantería número 1, a fin de abonar un pasaje de diligencia utilizado en el mes de Noviembre último.

16—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 23.65 para ser girados al Batallón de Infantería número 11 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada $ 337.50, importe de servicio de remolque prestado por la Compañía Uruguaya de Navegación al R. O. U. "Uruguay" en Buenos Aires.

18—Se expide orden de pago a favor de la Administración del "Diario Oficial" por $ 2.00, importe de cuatro números de ese diario solicitados por este Ministerio en Junio de 1921.

19—Se otorga premio de constancia de primera clase al tambor Mamerto Benítez, del Batallón de Infantería número 2.

20—Se concede licencia por el término de cuatro meses a la pensionista militar doña Leonor Cabrera para pasar a la ciudad de Buenos Aires, con goce de pensión íntegra.

21—Se declara retirado al soldado Sinforiano Sánchez, del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación de $ 20.80 mensuales.

22—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de $ 4.989.20, habido en los gastos producidos en el mes de Noviembre último.

23-24—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Delfín Acosta, del Regimiento de Caballería número 5.

25—Se otorga premio de constancia de segunda clase al cabo del Batallón de Infantería número 10 Socorro Bulen.

26—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento Manuel Barragán, del Batallón de Infantería número...

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Gerencia de los Ferrocarriles del Estado $ 127.43, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Enero y Febrero de 1921.

28—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento Ernesto Barboza, del Regimiento de Caballería número 9.

29—Se expide orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aplicación por la cantidad de $ 25.28 como reintegro de igual suma invertida en gastos de locomoción durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre últimos por el carpintero del Arsenal de Guerra Arnoldo Balestié.

30—Se otorga premio de constancia de segunda clase al artillero Juan Cruz, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5.

31—Se concede licencia por el término de seis meses para residir en la República Argentina a la pensionista militar doña Teresa B. de Mendoza, con goce de pensión.

32—Se otorga premio de constancia de segunda clase al suboficial Cecilio Alderete, perteneciente al Batallón de Zapadores número 1.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 13.170.18, para atender la compra de ganado en pie, verdura, pan, etc., para el consumo de las unidades que detalla, durante el mes de Diciembre corriente.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una por $ 3.202.63 para abonar diversas cuentas que figuran en el estado adjunto número 3, provenientes de suministros efectuados en Julio y Agosto últimos, y otra por $ 503.70 para pago de las cuentas restantes que figuran en el precitado estado, correspondientes a suministros efectuados en los meses de Julio y Agosto pasados.

35—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la construcción de los cuadros de adoquinados que solicita el señor Jefe de la Escuela Militar de Aplicación. Se expide orden de pago por $ 504.00, importe de la construcción que se autoriza.

36—Resolución concediendo dos meses de licencia sin goce de sueldo al auxiliar 2.o, teniente 2.o asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, don Ramón Yaquinta Cabrera.

37—Decreto designando Delegado del Gobierno para presidir e inspeccionar los exámenes de la Escuela Militar al señor general de brigada don Domingo F. Ramasso.

38—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a la reparación de los catres y confección de las carpas solicitadas por la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, dentro de la suma de pesos 173.75.

39—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada dé cumplimiento a la resolución de fecha 8 de Noviembre último, por la que se autoriza al señor Jefe de la Escuela Militar de Aplicación para incluir en sus presupuestos mensuales $ 15.00 para cada uno de los oficiales instructores franceses por concepto de asignación de mesa.

40—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que impute a los rubros "Efectos de higiene y limpieza", "Alquileres de casas" y "Reparaciones militares", los déficits que acusen los rubros "Masita" y "Alquileres de casas y reparaciones militares" del presupuesto anterior.

44—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 18 de Noviembre último, por la que se aceptan las propuestas de 194 artefactos eléctricos para los nuevos pabellones del Hospital Militar Central.

42—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 22 de Noviembre de 1922, por la que se adquieren diversos artículos correspondientes al 4.o trimestre del año en curso, destinados a la Escuela Naval.

43—Resolución exonerando del cargo de ayudante de herrador de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército al señor Fermín Búrguez.

44—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de dibujante del Servicio Geográfico presenta el señor Elzear Alzola Idoyaga.

45—Resolución aceptando el proyecto de emblema para el Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1, presentado por el señor 2.o jefe de esa unidad.

46—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares acepte la propuesta del señor Miguel Scioscia para la ejecución de las obras sanitarias en el pabellón principal de los nuevos cuarteles de artillería que se construyen en el Camino Burgues y en el Pantanoso, dentro de la suma de $ 4.100.00.

47—Resolución concediendo seis meses de licencia al señor teniente don Benjamín G. del Carmen Lopetegui, del Batallón de Infantería número 5, para trasladarse a la ciudad del Salto.

48—Resolución concediendo 15 días de licencia al señor Oscar B. Cucco, encargado del Palomar número 2, para pasar a la República Argentina.

49—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para aumentar a $ 54.00 mensuales la asignación del herrador del Regimiento de Caballería número 9, que es de pesos 48.00 actualmente.

50—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre exención de responsabilidad penal por el delito de deserción del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada que hubieran desertado.

51—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de dos meses al escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Eulogio Maneiro.

52—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Eduardo Bonino por la suma de $ 1.377.00, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos desde el 15 de Mayo de 1920 a Junio de 1922. Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide en el presupuesto respectivo $ 216.00 a favor de dicho señor Bonino, importe correspondiente a los sueldos que le fueron retenidos desde Julio a Octubre del corriente año.

53—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que liquide mensualmente a la Subinspección de la Zona Militar número 2 $ 15.00, destinada al pago del local que ocupa dicha oficina.

54—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para incluir mensualmente en su presupuesto $ 151.30 para pago de raciones a escribientes, artificieros y ordenanzas.

55—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada del 22 de Noviembre de 1922, por la que se adquieren varios artículos destinados a confecciones para las unidades y reparaciones navales.

56—Resolución prorrogando para el mes de Febrero próximo el concurso de tiro que debían realizar las unidades de la Armada en el corriente mes.

57—Resolución disponiendo pases de oficiales que se indican, pertenecientes a la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1922.

1—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Vicente Sabater.

2—Concédese la licencia solicitada por el marcador de Aduanas señor Enrique Lartigue para tramitar su expediente de jubilación.

3-4-5—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos don Rodolfo Arias.

6-7—Autorízase la devolución al señor Enrique Ruete de la suma de $ 790, abonada en demasía por derechos de exportación.

8—Autorízase la devolución a la Compañía Liébig's de la suma de $ 338.63, cobrada en demasía por concepto de pensiones a la vejez.

9—Autorízase la devolución a la sucesión de doña Alicia Bulhac Upton de Ricketts de la suma de $ 954.09, abonada indebidamente por concepto de impuesto de pensiones a la vejez.

10 al 14—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de las sumas de $ 3.48, $ 4.25, $ 26.38, $ 247.86 y $ 4.25, respectivamente, abonadas en demasía por concepto de derechos de importación de mercaderías.

15—Autorízase la devolución al señor Enrique Pedro Bartaburú de la suma de $. 37.52, abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

16—Autorízase la devolución a los señores Wenz y Cía. de la suma de pesos 561.02, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

17-18—Autorízase la devolución a los señores Wenz y Cía. de las sumas de pesos 387.07 y $ 2.965.25, respectivamente, abonadas en demasaí por concepto de derechos de exportación.

19—Se manda abonar al guarda de 1.a clase de la Receptoría de Aduana de Rocha señor José V. Ramela la suma de $ 20.00 para pago de gastos de traslado.

20-21—No se hace lugar a la gestión de la Administración de Rentas de Minas sobre creación de dos cargos de auxiliares en comisión, para la misma.

22—Autorízase la introducción transitoria de un motor propiedad de la Sociedad Anónima "Swift do Brasil", hasta tanto sea reparado en esta Capital.

23—Permítese la importación libre de derechos del equipo perteneciente a la expedición zoológica enviada por el Museo Field de Historia Natural de Chicago.

24—Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para concertar con el Banco de la República la renovación del crédito de $. 400.000 por un período de seis meses más.

25—Declárase pensionista civil a la señora Amanda Salto de Romero e hijas, con una asignación anual de $. 390.00.

26—Decláranse pensionistas civiles a las señoritas Manuela, María, Cristina y María Carolina Díaz Abella, con una asignación anual de $ 225.00.

27—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 260.46 en las reparaciones de una falúa y un bote pertenecientes a la Receptoría de Mercedes, aceptando a tal efecto la propuesta del señor Pablo Bonifachino.

28—Decláranse infundadas las denuncias contra el encargado de la Administración de Rentas de Tacuarembó señor Wáshigton Graviña.

29-30—Concédese el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Juana Almeida.

31—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Ferrari.

32—Autorízase la imputación al rubro "Eventuales de Hacienda" de las sumas que necesita la Dirección General de Aduanas para atender los alquileres a su cargo, en razón de que la dotación de sus rubros es insuficiente.

33—Autorízase la devolución a los señores Pedro Ferrés y Cía. de la suma de $ 236.65, abonados en demasía por concepto de derecho de exportación.

34—Autorízase la devolución al señor Ramón Uria de la suma de $ 40.37, abonada en demasía por concepto de impuesto de Pensiones a la Vejez.

35—Autorízase la devolución a los señores Milhas y Cía. de la suma de pesos 117.44, abonada en demasía por derechos de importación.

36—Autorízase la devolución a los señores Wenz y Cía. de la suma de $ 78.00, cobrada por error por concepto de Impuesto al Ausentismo.

37—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 11.96, importe de derechos abonados por mercaderías que no fueron embarcadas.

38-39—Declárase que el derecho que debe aplicarse a una máquina para descargar carbón, destinada a los señores Wilson, Sons y Cía., es el de 5 o|o creado por la ley de 11 de Enero de 1896.

40—Se dicta resolución en la gestión de los señores Wenz y Cía. a fin de que se declare que durante el mes de Enero próximo podrán efectuar exportaciones de frutos del país con arreglo a los aforos vigentes, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

41—Se resuelve que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado abone la suma de pesos 1.187.00, procedente de la construcción de pavimento frente a la propiedad del Estado en Punta del Este (Maldonado), en que está instalada la Receptoría de Aduana.

42—Autorízase el despacho libre de derechos e impuestos de 500 metros de manguera, destinada al Cuerpo de Bomberos del Puerto.

43—Declárase que no es aplicable a los duplicados de cuentas abonadas por el Estado el timbre que dispone la ley de 16 de Octubre de 1922.

44—Acuérdase al empleado de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas don José Cipolina Fleitas una remuneración de $ 50.00, con motivo de su intervención en la subasta de mercaderías abandonadas.

45—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Raúl Amaro.

46—Desígnase al señor Salvador Scocozza Meula para reemplazar en sus funciones al auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Rivera señor Herbel Freire Vila, mientras dure su licencia.

47—Declárase que el nombramiento efectuado con fecha 4 del corriente a favor de don Ramón González debe ser para portero de la Oficina de Crédito Público y no para conserje, como se estableció por error.

48—Apruébanse los Estatutos del Banco Mercantil del Río de la Plata y se le reconoce como persona jurídica.

49—Mensaje y proyecto de ley por el cual se modifica la vigente sobre contratación de seguros, se extiende el monopolio a todos los riesgos y se prohibe el establecimiento en el país de nuevas compañías, sociedades o agencias de seguros.

50—Concédese una última licencia, por enfermedad, al marcador de Aduana don José Cóppola.

51—Designa diez rematadores para intervenir en las subastas que se realicen en la Dirección General de Aduanas durante el año 1923.

52—Declara pensionista civil a la señora Felicísima Vasconcellos de Antúnez da Graça, con derecho a una asignación de 280 pesos anuales.

53—Mensaje a la Honorable Asamblea declarando incluído en sesiones extraordinarias un proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se modifican las planillas números 63 y 64 del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina en el sentido de incorporar unas asignaciones que fueron omitidas en el Preupuesto vigente.

54—Declara pensionista civil a la señora Casimira Bentancour de Medina, con derecho a una asignación de $ 172.20 anuales.

55—Autoriza a la Tesorería General y Oficina de Crédito Público para encomendar a la Imprenta Nacional la confección de 27 libros para la escrituración de la contabilidad de la Deuda Pública.

56—Encárgase por el término de quince días para ocupar el cargo de Receptor de Aduanas de Mercedes al señor Ezequiel Silva Peire, actual Receptor de Rocha.

La Secretaría.

Aduana de Montevideo

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 30 de Octubre de 1922.	395.690	801.758	17.750	3.150	6.750	505.861	170
1.a quincena de Noviembre de 1922	—	7.520	8.925	3.675	900	422.395	—
Total de kilos	395.690	809.278	26.675	6.825	7.650	928.256	170

Montevideo, 15 de Diciembre de 1922.

F. Arena.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 1921

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Concepto	Importe	Total
Capital fijo —		
Terrenos		$ 348.334 81
División Administrativa.—Oficinas de la Administración —		
Edificio	$ 130.132 22	
Muebles	" 60.159 96	
Imprenta	" 2.328 65	
Oficina de Exposición	" 13.839 41	
	$ 206.460 24	
Medios de locomoción y transporte —		
Edificio	$ 24.328 97	
Vehículos	" 75.842 11	
	$ 100.171 08	" 306.631 32
División Técnica.—Oficinas Centrales —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$ 2.189 52	
Central de generación —		
Edificio	$ 626.738 98	
Maquinaria	" 1:656.451 25	
	$ 2:283.190 23	
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$ 214.250 05	
Maquinaria	" 334.503 54	
Redes	" 2:190.474 —	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 4.513 09	
Accesorios varios	" 299 31	
	$ 2:744.039 99	
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$ 6.964 14	
Entradas	" 328.971 26	
Contadores colocados	" 420.600 98	
Laboratorio	" 21.101 77	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 3.407 74	
	$ 781.045 89	
Talleres generales —		
Edificio	$ 51.713 42	
Maquinaria	" 10.481 74	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 6.338 70	
	$ 68.533 86	" 5:878.999 49
Capital circulante —		
Materiales de fiestas	$ 20.181 20	
Depósito de materiales	" 833.761 79	
Créditos en mora y gestión	" 1.245 53	
Varios deudores	" 8.283 73	
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	" 35 35	
Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Servicio de instalaciones	" 302.719 17	
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	" 527.412 42	
Caja	" 16.659 12	
Depósitos a plazo fijo	" 1.672 98	
Banco de la República—Cuenta plata	" 18.695 53	
Banco de la República—Cuenta custodia	" 7.480 —	
Banco de la República—Cuenta canje	" 151.167 03	
Banco Italiano del Uruguay	" 8.955 29	
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 62 50	
Ampliaciones	" 40.972 45	
Oficina de Exposición	" 40.395 47	
Gastos de ejercicio	" 236.276 40	
Usinas del interior	" 1:226.942 95	
Ley 3 de Octubre de 1913—Venta de títulos	" 66.395 30	
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	" 102.285 13	
Suscriptores — Servicio de corriente	" 238.257 95	
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	" 57.526 01	
Banco de la República—Cuenta cauciones	" 1:455.993 61	
Déficit en suspenso de usinas del interior —		
Cuenta Departamento de Colonia	$ 50.685 18	
Idem ídem de Canelones	" 12.662 17	
Idem ídem de Maldonado	" 13.750 84	
Idem ídem de Tacuarembó	" 5.167 24	
Idem ídem de Soriano	" 13.002 98	
Idem ídem de Paysandú	" 16.103 55	
Idem ídem de Treinta y Tres	" 238 —	
Oficina central	" 7.910 19	
	$ 119.520 15	" 5.482.897 06
Usinas del Interior —		
Usinas, subusinas y anexos	$ 1:135.506 70	
Cuentas corrientes de saldos deudores	" 306.565 23	
Ampliaciones	" 3.775 50	" 1:445.847 43
Total del activo		$ 13:462.710 11

Pasivo

Concepto	Importe	Total
Banco de la República—Cuenta oro	$ 353.551 95	
Alumbrado extraordinario	" 13 90	
Poder Ejecutivo—Cuenta utilidades	" 609.462 43	
Subusina del puerto	" 606 80	
Concejo de Administración Departamental de Montevideo	" 340.000 —	
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	" 5.165 19	
Obligaciones Hipotecarias	" 160.661 59	
Banco Hipotecario del Uruguay	" 46.447 73	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 3:937.230 —	
Intereses en suspenso	" 121.761 60	
Garantías	" 24.262 60	
Derechos de Aduana	" 5.289 82	
Montepío	" 21.692 05	
Reintegro de montepío	" 5.258 09	
Varios acreedores	" 87.595 93	
Retenciones por faltas	" 759 51	
Asistencia Pública Nacional	" 33.937 09	
Sueldos impagos	" 1.882 75	
Amortizaciones	" 1:479.188 93	
Fondo de beneficencia	" 9.757 74	
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	" 318.109 09	
Fondo de reserva	" 241.460 70	
Utilidades liquidadas	" 3:426.069 65	
Créditos de ejercicio	" 369.795 90	
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	" 1.008 24	
Poder Ejecutivo—Cuenta servicio intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 55.681 25	
Retenciones judiciales	" 1 80	
Banco de la República—Cuenta libras	" 360.210 35	" 12:016.862 68

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$ 5.841 20	
Amortizaciones	" 209.594 35	
Usina Eléctrica de Montevideo	" 1:226.942 95	
Explotación	" 3.458 93	" 1:445.847 43
Total del pasivo		$ 13:462.710 11

Juan F. Rovela, Contador en comisión. — Bernardo Kayel. — Francisco Accinelli. — Verificado: J. Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 1921

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos			$ 348.334 81

División Administrativa. — Oficinas de la Administración —

Edificio	$ 130.132 22		
Muebles	" 60.159 96		
Imprenta	" 2.328 65		
Oficina de Exposición	" 13.839 41		
	$ 206.460 24		

Medios de locomoción y transporte —

Edificio	$ 24.328 97		
Vehículos	" 75.842 11		
	$ 100.171 08		" 306.631 32

División Técnica. — Oficinas Centrales —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$ 2.189 52	

Central de generación —

Edificio	$ 626.738 98	
Maquinaria	" 1:656.451 25	
	$ 2:283.190 23	

Instalaciones exteriores —

Edificio	$ 214.250 05	
Maquinaria	" 334.503 54	
Redes	" 2:190.474 —	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 4.513 09	
Accesorios varios	" 299 31	
	$ 2:744.039 99	

Instalaciones interiores —

Conexiones	$ 6.964 14	
Entradas	" 328.971 26	
Contadores colocados	" 420.600 98	
Laboratorio	" 21.101 77	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 3.407 74	
	$ 781.045 89	

Talleres generales —

Edificio	$ 51.713 42	
Maquinaria	" 10.481 74	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 6.338 70	
	$ 68.533 86	" 5:878.999 49

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$ 20.155 85	
Depósito de materiales	" 858.583 —	
Créditos en mora y gestión	" 1.245 53	
Varios deudores	" 10.580 85	
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	" 35 35	
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	" 302.719 17	
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	" 563.854 02	
Caja	" 25.827 41	
Depósitos a plazo fijo	" 1.672 98	
Banco de la República—Cuenta plata	" 12.087 26	
Banco de la República—Cuenta custodia	" 7.485 —	
Banco de la República—Cuenta canje	" 81 11	
Banco Italiano del Uruguay	" 8.955 29	
Gastos de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 78 97	
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 62 50	
Ampliaciones	" 69.532 33	
Oficina de Exposición	" 41.902 48	
Gastos de ejercicio	" 482.017 89	
Usinas del interior	" 1:220.967 36	
Ley 3 de Octubre de 1913 (artículo 3.o)	" 112.547 73	
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	" 108.893 39	
Suscriptores — Servicio de corriente	" 215.488 03	
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	" 54.863 19	
Banco de la República—Cuenta especial	" 7.550 53	
Banco de la República—Cuenta cauciones	" 1:455.993 61	

Déficit en suspenso de usinas del interior —

Cuenta Departamento de Colonia	$ 50.685 18	
Idem ídem de Canelones	" 12.662 17	
Idem ídem de Maldonado	" 13.750 84	
Idem ídem de Tacuarembó	" 5.167 24	
Idem ídem de Soriano	" 13.002 98	
Idem ídem de Paysandú	" 16.103 55	
Idem ídem de Treinta y Tres	" 238 —	
Cuenta de Oficina Central	" 7.910 19	
	$ 119.520 15	" 5:702.700 98

Usinas del interior —

Usinas, subusinas y anexos	$ 1:135.506 70	
Cuentas corrientes de saldos deudores	" 299.759 04	
Ampliaciones	" 6.751 75	" 1:442.017 49
Total del activo		$ 13:678.684 09

Pasivo

Banco de la República—Cuenta oro	$ 155.444 74
Alumbrado extraordinario	" 13 90
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 7.599 98
Poder Ejecutivo — Cuenta de utilidades	" 609.462 43
Usinas, subusinas y anexos	" 606 80
Concejo de Administración Departamental de Montevideo	" 340.000 —
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	" 5.165 19
Obligaciones Hipotecarias	" 160.661 59
Banco Hipotecario del Uruguay	" 46.447 73
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 3:937.230 —
Intereses en suspenso	" 121.761 60
Garantías	" 40.367 60
Derechos de Aduana	" 5.722 17

Montepío	" 5.562 63	
Reintegro de montepío	" 1.233 65	
Varios acreedores	" 145.308 29	
Retenciones por faltas	" 239 27	
Asistencia Pública Nacional	" 26.731 02	
Sueldos impagos	" 1.799 18	
Amortizaciones	" 1:479.188 93	
Fondo de beneficencia	" 9.857 74	
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	" 318.109 09	
Fondo de reserva	" 241.460 70	
Utilidades liquidadas	" 3:426.069 65	
Créditos de ejercicio	" 731.611 56	
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	" 1.008 24	
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 55.681 25	
Retenciones judiciales	" 1 80	
Banco de la República—Cuenta libras	" 362.319 87	" 12:236.666 60

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$ 7.207 14	
Amortizaciones	" 209.594 35	
Usina Eléctrica de Montevideo	" 1:220.967 36	
Explotación	" 4.248 64	" 1:442.017 49
Total del pasivo		$ 13:678.684 09

Juan F. Rovella, Contador en comisión. — Bernardo Kayel. — Francisco Accinelli.—Verificado: J. Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos		$ 348.334 81

División Administrativa.—Oficinas de la Administración —

Edificio	$ 130.132 22	
Muebles	" 60.159 96	
Imprenta	" 2.328 65	
Oficina de Exposición	" 13.839 41	
	$ 206.460 24	

Medios de locomoción y transporte —

Edificio	$ 24.328 97	
Vehículos	" 75.842 11	
	$ 100.171 08	" 306.631 32

División Técnica.—Oficinas Centrales —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$ 2.189 52	

Central de generación —

Edificio	$ 626.738 98	
Maquinaria	" 1:656.451 25	
	$ 2:283.190 23	

Instalaciones exteriores —

Edificio	$ 214.250 05	
Maquinaria	" 334.503 54	
Redes	" 2:190.474 —	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 4.513 09	
Accesorios varios	" 299 31	
	$ 2:744.039 99	

Instalaciones interiores —

Conexiones	$ 6.964 14	
Entradas	" 328.971 26	
Contadores colocados	" 420.600 98	
Laboratorio	" 21.101 77	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 3.407 74	
	$ 781.045 89	

Talleres generales —

Edificio	$ 51.713 42	
Maquinaria	" 10.481 74	
Instrumentos, utensilios y herramientas	" 6.338 70	
	$ 68.533 86	" 5:878.999 49

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$ 20.051 35	
Depósito de materiales	" 828.820 40	
Créditos en mora y gestión	" 1.245 53	
Varios deudores	" 8.301 04	
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	" 302.719 17	
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	" 600.285 72	
Caja	" 48.285 72	
Banco de la República—Cuenta plata	" 12.395 46	
Banco de la República—Cuenta custodia	" 9.172 61	
Banco de la República—Cuenta canje	" 81 11	
Banco Italiano del Uruguay	" 8.954 76	
Gastos de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 78 97	
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 62 50	
Ampliaciones	" 98.745 80	
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	" 1.954 49	
Oficina de Exposición	" 50.365 92	
Gastos de ejercicio	" 703.858 67	
Usinas del interior	" 1:246.048 72	
Ley 3 de Octubre de 1913	" 113.915 99	
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	" 111.442 69	
Suscriptores — Servicio de corriente	" 210.042 55	
Banco de la República—Cuenta especial	" 2.088 49	
Banco de la República—Cuenta cauciones	" 1:455.993 61	
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	" 53.709 15	

Déficit en suspenso de usinas del interior —

Cuenta Departamento de Colonia	$ 50.685 18	
Idem ídem de Canelones	" 12.662 17	
Idem ídem de Maldonado	" 13.750 84	
Idem ídem de Tacuarembó	" 5.167 24	
Idem ídem de Soriano	" 13.002 98	
Idem ídem de Paysandú	" 16.103 55	
Idem ídem de Treinta y Tres	" 238 —	
Cuenta Oficina Central	" 7.910 10	
	$ 119.520 15	
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 46.005 41	" 6:045.401 43

Usinas del interior —

Usinas, subusinas y anexos	$ 1:135.506 70	
Cuentas corrientes de saldos deudores	" 317.713 98	
Ampliaciones	" 16.007 31	" 1:469.227 99
Total del activo		$ 14:048.595 04

Pasivo

Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias ...	$	141 27	
Banco de la República—Cuenta oro	"	177.946 39	
Alumbrado extraordinario	"	13 90	
Poder Ejecutivo — Cuenta de utilidades	"	609.462 43	
Subusina del puerto	"	606 80	
Concejo de Administración Departamental	"	340.000 —	
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	"	5.165 19	
Obligaciones Hipotecarias......	"	112.348 44	
Banco Hipotecario del Uruguay.	"	46.447 73	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	"	3:937.230 —	
Intereses en suspenso	"	121.761 60	
Garantías	"	53.982 23	
Derechos de Aduana	"	5.985 10	
Montepío	"	8.440 25	
Reintegro de montepío	"	1.872 54	
Varios acreedores	"	96.061 44	
Retenciones por faltas	"	318 16	
Asistencia Pública Nacional....	"	29.770 45	
Sueldos impagos	"	1.799 18	
Amortizaciones	"	1:479.188 93	
Fondo de beneficencia	"	9.982 74	
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	"	318.109 09	
Fondo de reserva	"	241.460 70	
Utilidades liquidadas	"	3:426.069 65	
Créditos de ejercicio	"	1:080.510 43	
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	"	1.008 24	
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado.	"	111.362 50	
Retenciones judiciales	"	1 80	
Banco de la República—Cuenta libras	"	362.319 87	" 12:579.367 05

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	5.699 27	
Amortizaciones	"	209.594 35	
Usina Eléctrica de Montevideo..	"	1:246.048 72	
Explotación	"	7.885 65	" 1:469.227 99
Total del pasivo			$ 14:048.595 04

Juan F. Rovella, Contador en comisión. — Bernardo Kayel. — Francisco Accinelli. — Verificado: J. Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 1921

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos			$ 348.334 81

División Administrativa.—Oficinas de la Administración —

Edificio	$	130.132 22	
Muebles	"	60.159 96	
Imprenta	"	2.328 65	
Oficina de Exposición	"	13.839 41	
	$	206.460 24	

Medios de locomoción y transporte —

Edificio	$	24.323 97	
Vehículos	"	75.842 11	
	$	100.171 08	" 306.631 32

División Técnica.—Oficinas Centrales —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$	2.189 52	

Central de generación —

Edificio	$	626.738 98	
Maquinaria	"	1:656.451 25	
	$	2:283.190 23	

Instalaciones exteriores —

Edificio	$	214.250 05	
Maquinaria	"	334.503 54	
Redes	"	2:190.474 —	
Accesorios varios	"	299 31	
Instrumentos, utensilios y herramientas	"	4.513 09	
	$	2:744.039 99	

Instalaciones interiores —

Conexiones	$	6.964 14	
Entradas	"	328.971 26	
Contadores colocados	"	420.600 98	
Laboratorio	"	21.101 77	
Instrumentos, utensilios y herramientas	"	3.407 74	
	$	781.045 89	

Talleres generales —

Edificio	$	51.713 42	
Maquinaria	"	10.481 74	
Instrumentos, utensilios y herramientas	"	6.338 70	
	$	68.533 86	" 5:878.999 49

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$	20.029 55
Depósito de materiales	"	787.382 03
Créditos en mora y gestión....	"	1.245 53
Varios deudores	"	34.391 05
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	"	304.948 17
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	"	636.713 82
Caja	"	26.897 68
Banco de la República—Cuenta plata	"	5.089 28
Banco de la República—Cuenta custodia	"	9.172 61
Banco de la República—Cuenta canje	"	81 11
Banco Italiano del Uruguay....	"	7.858 59
Gastos Usinas Eléctricas del Estado	"	116 79
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	"	62 50
Ampliaciones	"	170.328 82
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	"	1.954 49
Oficina de Exposición	"	52.405 04
Gastos de ejercicio	"	909.588 17
Usinas del interior	"	1:247.350 20
Ley 3 de Octubre de 1913.....	"	113.937 94
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	"	115.551 38
Suscriptores — Servicio de corriente	"	184.400 90
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	"	43.320 06
Banco de la República—Cuenta cauciones	"	1:455.993 61

Déficit en suspenso de usinas del interior —

Cuenta Departamento de Colonia	$	50.685 18
Idem ídem de Canelones.......	"	12.662 17
Idem ídem de Maldonado.......	"	13.750 84
Idem ídem de Tacuarembó.....	"	5.167 24

Idem ídem de Soriano	”	13.002 98	
Idem ídem de Paysandú	”	16.103.55	
Idem ídem de Treinta y Tres..	”	233 —	
Idem Oficina Central	”	7.910 19	
	$	119.529 15	
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$	35.227 41	
Banco Español del Río de la Plata—Cuenta marcos	”	1.072 26	
Banco Alemán Transatlántico—Cuenta marcos	”	81.723 90	” 6:366.363 04

Usinas del interior —

Usinas, subusinas y anexos....	$	1:135.503.70	
Cuentas corrientes de saldos deudores	”	302.657 01	
Ampliaciones	”	30.181 36	” 1:468.342 07
Total del activo			$ 14:368.670 73

Pasivo

Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias....	$	143 27	
Banco de la República—Cuenta oro	”	212.359 08	
Poder Ejecutivo — Cuenta de utilidades	”	609.462 43	
Subusina del puerto	”	600 80	
Concejo de Administración Departamental	”	340.000 —	
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	”	5.165 19	
Obligaciones Hipotecarias	”	112.348 44	
Banco Hipotecario del Uruguay.	”	45.763 18	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	”	3:937.230 —	
Intereses en suspenso	”	121.761 60	
Garantías	”	55.606 73	
Derechos de Aduana	”	6.461 13	
Montepío	”	2.823 86	
Reintegro de montepío	”	624 59	
Varios acreedores	”	100.621 09	
Retenciones por faltas	”	46 68	
Asistencia Pública Nacional....	”	27.451 38	
Sueldos impagos	”	1.799 18	
Amortizaciones	”	1:479.188 93	
Fondo de beneficencia	”	10.082 74	
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	”	318.109 09	
Fondo de reserva	”	241.460 70	
Utilidades liquidadas	”	3:426.069 65	
Créditos de ejercicio	”	1:426.133 76	
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	”	1.008 24	
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado.	”	55.681 25	
Retenciones judiciales	”	1 80	
Banco de la República—Cuenta libras	”	362.319 87	” 12:900.328 66

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	5.831 51	
Amortizaciones	”	209.594 35	
Usina Eléctrica de Montevideo.	”	1:247.350 20	
Explotación	”	5.566 01	” 1:468.342 07
Total del pasivo			$ 14:368.670 73

Juan F. Rovella, Contador en comisión. —Bernardo Kayel. — Francisco Accinelli.—Verificado: J. Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Diciembre de 1922.

La presión barométrica ascenderá en toda la parte Este del continente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Norte. La temperatura descenderá en toda la República. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.20 y 17.10; al Sudeste, 28.00 y 17.00; al Este, 20.00 y 18.00; al Norte, 35.00 y 15.00; al Oeste, 33.00 y 14.00, y en la parte central, 32.00 y 15.00. Cielo, en general, semicubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 26 a 8 horas del 27: Montevideo, 34.50; Punta del Este, 2.50; Rocha y Paso de los Toros, garúas. Dominan vientos fuertes del Sur al Sudeste en el río de la Plata, del Sur en la parte central del país, calma en el río Uruguay, costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 905 kilómetros. Las aguas de estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.90.

Temperaturas: Normal, 19°50; a la intemperie, 23°00; máxima, 27°20; a la intemperie, 33°70; mínima, 17°10, a la intemperie 9°00.

Viento: S. S. E., 60 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.95. Humedad relativa, por ciento: 59.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 1.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.92.

Temperatura del agua: 23°50.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Diciembre de 1922

1.900 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 8 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.400 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.300 pesos, al 6 por ciento anual.
9.400 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Diciembre de 1922.

3.310 pesos, casa en la ciudad del Durazno, con frente al Este de la calle Sarandí y al Sur a la de Florida, 743 metros.

10.514 pesos, casa en la calle Suárez número 156, 21 por 85 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Yaguarí número 1939, 268 metros.

2.000 pesos, casa en la Unión, calle Joanicó número 56, 168 metros.

2.689 pesos, casa en la 19.a sección, calle Cagancha, 319 metros.

749 pesos, solar en el Barrio Lavalleja, calle A. Spikermann, 173 metros.

1.300 pesos, solar en el Prado, calle B. Susviela, 622 metros.

600 pesos, solar en Piedras Blancas, calle San Carlos, 2.127 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 27 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero 65.60.

Empréstito Brasileño

4.500 pesos, para mañana, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.250 pesos, para mañana, 92.20.
1.550 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.30.
22.000 pesos, para mañana, 92.30.
15.000 pesos, para fin de mes, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para Enero 2, 91.20.
10.000 pesos, para mañana, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.80.
10.000 pesos para mañana, 92.80.
3.000 pesos, al contado, 92.80.
6.000 pesos, para mañana, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
10.000 pesos, para el 30, 92.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Enero, 65.50.
9.400 pesos, para mañana, 65.10.
1.880 pesos, ídem ídem, 65.10.

Deuda Interna de Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 95.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 95.50.

Empréstito de Conversión 1905

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 85.90.

Bonos de Saneamiento

7.000 pesos, para mañana, 86.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.200 pesos, para mañana, 95.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.80.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie T

3.500 pesos, para mañana, 92.20.
3.100 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
5.000 pesos, para fin de Enero 92.80.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
8.300 pesos, ídem ídem, 92.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
15.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 1815; recomendada: Central, 17.45.

Vapos de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Laguente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Diciembre de 1922

Pablo Traverso, italiano, 67 años, soltero, Médanos 1389.

Julio César Pose Miquelo, oriental, 9 años, Nicaragua 1665.

Concepción Sepe, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Horacio Leite, oriental, 7 años, Ibicuy 1956.

Anunciado Serafín Cardonnet, oriental, 44 años, soltero, procedente de Guichón (Paysandú).

Ruperto Alvarez, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Norma Lorenza Zurdo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Luisa González, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Margarita Coitiño, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

María Elena Segovia, oriental, 17 años, soltera, Madrid 1658.

León Putscher, 64 años, casado, Hospital Vilardebó.

Fructuoso Silva, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia Rissi de Bertoni, italiana, 48 años, cas. Rocha 2745.

Luis Nieves, portugués, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Federico Alfredo López, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

13.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Venia al señor senador por el Salto, doctor José F. Arias, para aceptar el cargo de **Ministro de Industrias**. —(Acordada).

Mociones:

4—Del señor senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para que sea repartido un **informe de la Comisión del Palacio Legislativo** solicitando fondos para la continuación de las obras, e incluído en la orden del día ocho días después.—(Aprobada).
5—Del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, sobre remisión de los escrutinios relacionados con la **elección de Presidente de la República y Consejeros nacionales**.—(Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que durante la vigencia de la ley de 20 de Junio de 1921, reguladora del **alquiler de la vivienda**, no podrá ser desalojado el inquilino buen pagador.—(Aplazado, sancionándose un proyecto transitorio).

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Narancio, Cornú, Cima, Aguirre, Roxlo, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Stirling, Mendívil, Otero, Rivas y Canessa.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Sáez, Toscano, Abellá y Escobar, Arias y Zeballos y Magnna.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que incorpora a la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda un cargo de Inspector de Administraciones de Rentas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, sobre equiparación de sueldos a los porteros y peones al servicio del Ministerio de Obras Públicas."

—A la misma Comisión.

"La referida Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, que lo autoriza para revalidar, durante el corriente ejercicio económico, al personal de que hace referencia y que presta servicios en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas."

—A la misma Coimsión.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que concede al doctor Pedro Figari el derecho a jubilarse de inmediato."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley por la que se declara que los obreros y empleados de los diques, varaderos o talleres mecánicos, que efectúan reparaciones de barcos, están comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919."

—Archívese.

"El referido Consejo, de acuerdo con el pedido que le fué formulado, remite, con los antecedentes respectivos, la relación de los puestos que han quedado excluídos del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-1923, que hasta el 31 de Octubre se han venido abonando con proventos, eventuales u otros rubros."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Admiinstración por el que incluye en la actual convocatoria la aclaración que solicita de los artículos 14 y 16 de la ley de Pesas y Medidas de 12 de Septiembre de 1919."

—A la Comisión de Legislación.

"La Junta Central Pro Ferrocarril a la villa de Nueva Palmira, solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. sobre instalación de Zonas Francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim."

—A sus antecedentes.

"La Junta Electoral de Durazno remite testimonio autorizado del acta del escrutinio general de las elecciones de Presidente de la República y Consejo Nacional de Administración, realizadas en aquel Departamento el 26 de Noviembre próximo pasado, y pone a disposición de V. H. los antecedentes correspondientes."

—A la Comisión de Peticiones.

"Pedro Russo, Rodolfo Catalá Moyano y José María Ghan solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Juan Eduardo Leodel solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Industrias remite varias notas que se relacionan con la autorización para que puedan ser puestos a la venta en el país los billetes de la lotería extraordinaria que tiene en circulación la Cruz Verde del Brasil."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Salto, doctor José F. Arias, solicita venia para aceptar el cargo de Ministro de Industrias."

—Léase.

(Se lee):

3

"Montevideo, Diciembre 11 de 1922.

Señor doctor José Espalter, Presidente del Honorable Senado.

Presente.

Habiendo sido designado por el Consejo Nacional de Administración Ministro de Industrias, solicito del Honorable Senado la venia correspondiente para aceptar el mencionado cargo.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

José F. Arias."

Si se acepta la venia solicitada por el doctor Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Canessa — Pidó la palabra.

Hace algún tiempo, la Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo dirigió a la Honorable Asamblea una comunicación informando de las obras hechas hasta el presente, la inversión de fondos votaados, los distintos contratos de obras formalizados, el estado de los mismos en la actualidad, las obras que faltan ejecutar para terminar el edificio y la necesidad de nuevos recursos para hacer frente a estas mismas.

Como han pasado ya más de tres meses de este envío, en el cual ya se hacía presente que era de urgencia la resolución de este asunto, por cuanto los recursos con que cuenta actualmente la Comisión están por extinguirse, siendo necesario para poder continuar la labor en que está empeñada, se voten con urgencia recursos nuevos, impidiendo con ello, por otra parte, el desastre de una paralización total de las obras.

A nombre, pues, de la referida Comisión, que me honro en presidir, solicito y hago moción en tal sentido, que el Honorable Senado se aboque con toda urgencia al estudio de ese asunto.

La Comisión de Palacio os propone dispongáis que las obras se terminen para la fecha del centenario de la independencia nacional; que ella sea la que presente el principal y único, si se quiere, homenaje rendido por el país a fecha tan señalada.

Como en las diversas reuniones que ha tenido vuestra Comisión de Hacienda, no ha sido posible uniformar opiniones, en cuanto al despacho de este asunto, y el tiempo va pasando sin que la urgencia reclamada por la Comisión Parlamentaria sea atendida, yo, como miembro de esa Comisión, y a nombre de la misma, pido al Honorable Senado que disponga se haga un repartido de la comunicación referenciada, que es de la Asamblea misma, para que todos los miembros de la Asamblea conozcan ese documento, y puedan hacer juicio sobre él, y vean si es o no pertinente votar más fondos y disponer o no la terminación de esa obra. Porque ese asunto debe resolverse rápidamente, señor Presidente, en un sentido u otro. Las condiciones en que actualmente se trabaja son en extremo precarias, y a breve término se tendrá que disponer la suspensión de las obras en ejecución, o su paralización completa, si no se autoriza el empleo de recursos nuevos, para darles el impulso que ellas merecen y terminar de una vez las obras, cuya iniciación data de casi veinte años.

No escapa a la Comisión, y así lo dice en su informe a la Asamblea, el estado precario por que atraviesan las finanzas del país. Pero hay consideraciones múltiples que, aún reconociendo como exacto ese hecho, obligan a la Asamblea a tomar una determinación, que en el sentido de la Comisión solicitante no puede ser otra que la decisión de terminar las obras, en las que ya se han invertido seis millones de pesos. No es posible que pueda haber gran disparidad de criterio en cuanto a la necesidad de que una obra en la que se ha invertido una suma tan considerable, no puede ser abandonada a la incuria que sufren esta clase de obras, hecho de que se tiene ejemplo en todos lados donde se han paralizado y donde han terminado por convertirse en verdaderas ruinas.

Ligando las obras al pensamiento de que ellas sean un exponente con que el país quiera festejar la fecha del centenario, pueden aunarse los criterios, aún los de aquellos que suponen excesivo el gasto. Y yo confesaré que, si al iniciarse las obras, hace diez y ocho años, se hubiera establecido un presupuesto como el que ha alcanzado en la actualidad, hubiera sido el primero en no atreverme a decretar la erección del monumento. Pero, como verá el Honorable Senado, si se entera de la comunicación a que estoy haciendo referencia, verá, repito, cuáles han sido las causas que han modificado el presupuesto de las obras, y se puede garantir que, de haber permanecido sin alteración los jornales y precios de materiales que regían en la época en que se formuló ese presupuesto, las obras se habrían terminado dentro del presupuesto calculado en aquella fecha. Pero es evidente que los jornales, que en aquel entonces valían como uno para los obreros hoy se han duplicado, y tal vez más, y refiriéndome a los obreros llamados artesanos, albañiles, carpinteros, herreros y demás, el aumento de sus jornales actuales arroja diferencias de ciento veinte ciento cincuenta y doscientos por ciento con relación a lo que ganaban hace diez y siete años.

Si de aquí pasamos a lo que cuestan los materiales, las diferencias son más enormes todavía.

El hierro en barra, que en aquella época costaba cuarenta pesos la tonelada, utilizado para hacer las obras de cemento armado, llegó a pagarse durante la guerra cuatrocientos pesos la tonelada.

El yeso común, que valía tres pesos cincuenta centésimos la barrica en aquella época, vale hoy ocho pesos cincuenta; pero hubo momentos en que la Comisión tuvo necesidad de pagarlo hasta quince pesos la barrica.

Con estos datos se puede adquirir el convencimiento de que realmente el encarecimiento de la obra obedece a esas cuestiones de orden económico, que tan intensamente se han sentido en todos los países.

Por otra parte, no hay esperanza alguna de que puedan modificarse profundamente estos precios y estos valores de jornales, porque dependen los precios de los artículos, casi en su mayor parte, de la mano de obra, de extracción y del transporte; y siendo estos dos factores de poca movilidad en el sentido de descenso para el porvenir, puede asegurarse que el valor de los materiales actualmente permanecerá, si no estacionario, con diferencia poco apreciable en disminución.

Yo podría entrar en otros detalles, pero creo que no debe hacerlo, por cuanto no está en discusión el proyecto mismo. Sólo quiero advertir al Honorable Senado la conveniencia que habría en decidir de una vez esta situación, cuyo mantenimiento es enteramente perjudicial. La actividad desplegada en estos últimos tiempos por la Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo hace que tenga en sus manos, por de pronto, las autorizaciones necesarias para poder realizar los contratos que, algunos de ellos deben verificarse, por cuanto han sido resultado de licitaciones, pero que no lo ha hecho prudentemente, porque no se cree autorizada, no teniendo fondos votados, a empeñarse en contratos que no podría mañana dar cumplimiento si tuviese negativa por parte de la Asamblea en dar esos nuevos recursos para el Palacio.

A efecto de que el Honorable Senado se ocupe con la mayor urgencia posible de este asunto, solicito que la Mesa haga un repartido de todos los documentos que acompaña la Comisión para la ilustración del Senado y poder tratarse ese asunto dentro de una semana si fuera posible. Me parece que en una semana habría tiempo para que el Honorable Senado se diera cuenta, por esa relación o mensaje, de la entidad del asunto, de su importancia, haciendo juicio para resolver en uno u otro sentido.

Dejo así formulado el pedido, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se repartEn los antecedentes y pasada una semana se pone en la orden del día el asunto a que se ha referido el señor senador Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que una Junta Electoral pone a disposición del Senado los antecedentes de la elección de Presidente y consejeros. Yo creo que sería oportuno que la Mesa, autorizada por la Cámara, se dirigiera a todas las Juntas Electorales reclamando el envío, a la mayor brevedad posible, de todos los antecedentes relacionados con esa elección, a objeto de proceder de inmediato al escrutinio que corresponde.—(Apoyados).

Me parece que la urgencia que hay en que la Cámara entre al estudio de esta cuestión, desde que inmediatamente tenemos que entrar al estudio de otro aspecto del problema electoral, que es la integración de la misma Cámara, obliga a tomar estas medidas que son prudentes.

No basta que las Juntas Electorales comuniquen que están en condiciones de enviar los antecedentes. La Comisión debe entrar ya de inmediato a estudiarlos y creo que el Senado podría también ir estudiando parcialmente el problema general de la elección de Presidente y consejeros a medida que la Comisión se fuera pronunciando sobre esas distintas cuestiones constitucionales que deberán hacerse, habrán de ser planteadas, aunque quedando todo subordinado a una decisión final, desde que el Senado procederá a apreciar una elección en que la República es circunscripción única.

Como creo que este es el modo de facilitar la mejor solución del problema que el Senado debe abocarse, insisto en que hay conveniencia en que esta moción sea votada.—(Apoyados).

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Canessa—Yo adhiero, señor Presidente, a esa moción. Considero que todo término que se adelante será beneficioso para obtener rápidamente el resultado. En cuanto a la proposición de ir a soluciones parciales, considero no puede haber impedimento alguno, teniendo en cuenta que el Senado trata en dos discusiones todos sus asuntos.

Podría, pues, considerarse parcialmente en primera discusión general y particular las elecciones de cada Departamento.

Señor Mendívil—Pero eso no puede dar motivo a discusión.

Señor Presidente—¿La moción se refiere sólo a la elección de Presidente y consejeros?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor; e inmediatamente que estén aquí los antecedentes, que la Comisión entre, también de inmediato, a estudiarlos.

Señor Presidente—Llegados los antecedentes, pasarán a la Comisión respectiva. Lo demás es de práctica: pasa a la Comisión, la Comisión los informa y el Senado luego resuelve.

Señor Narancio — No, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Hay que modificar el procedimiento?

Señor Narancio — Sí, señor, porque la Constitución exige que sea el Senado en Comisión General, porque dice simplemente que el Senado es el Juez del escrutinio.

Señor Presidente — Eso lo discutire-

mos llegado el momento, después de estar aquí el asunto.

Señor Narancio — Es el Senado en Comisión General.

Señor Canessa — Pero respecto de la elección de senadores dice lo mismo, y sin embargo informa la Comisión de Poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga — No me parece que sea una solución forzosa esa, porque el Senado tiene una serie de funciones propias. El de la Comisión es un asesoramiento.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores? No me parece oportuna esta discusión; todavía no hay nada que pueda ser materia de ella. Por lo tanto, va a votarse la moción.

Señor Martínez — ¿Y será oportuna esta moción, cuando recién las Juntas Electorales se están ocupando del escrutinio?

Señor Narancio — Ya han terminado algunas.

Señor Martínez — Los están haciendo. Ya mandó una.

Señor Jiménez de Aréchaga—No mandó: anuncia que esos antecedentes están a disposición del Senado.

Señor Martínez — He visto un gran cartapacio en Secretaría y se me ha dicho que son remisiones de algunas Juntas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son actas, señor senador, pero no son los demás antecedentes.

Señor Presidente — No se han remitido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que evitar esos anuncios, que quedan subordinados después a nuevos procedimientos del Senado para poder reclamarlos.

La primera duda motiva la medida de carácter general.

Señor Martínez — A mí me parece que la medida sería buena cuando se notase alguna morosidad en las Juntas, pero estamos a una semana de la elección, y todas ellas están trabajando. No veo, por lo tanto, la pertinencia de la medida. No digo que haga mal, pero tampoco veo la conveniencia.

Señor Narancio — Vea, señor senador: Artigas, una; Salto, dos; Soriano, tres; Colonia, cuatro; San José, cinco; Maldonado, seis; Río Negro, siete, y Rocha, ocho, han terminado por completo sus escrutinios, están todos prontos.

Señor Martínez — Los habrán terminado ayer.

Señor Narancio—Hace unos días; tres o cuatro días después del domingo siguiente a la elección, algunas de ellas.

Señor Martínez — El tiempo indispensable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero desde que la decisión del Senado no significa reproches ni agravios a las Juntas Electorales...

Señor Mendívil — Ni compromete nada tampoco.

Señor Cornú — Es una solución que no puede molestar a nadie.

Señor Cima — No es más que para empezar el estudio.

Señor Presidente — ¿La moción se refiere a la elección de Presidente y consejeros?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Se va a entrar en la orden del día con la primera discusión del proyecto relativo a desalojos.

Señor Narancio — Pido la palabra.

El Senado votó un proyecto de ley por el cual se suspendían los lanzamientos por un mes, y lo hizo dando como única razón la de que durante ese mes iba a estudiar la ley de desalojos que había venido de la otra Cámara. Motivos ajenos, probablemente, a todos y cada uno de los señores senadores, han hecho que el Senado no se pudiera ocupar del asunto de los desalojos, y mañana vence el término de la ley dictada con respecto a los lanzamientos.

Por lo tanto, convendría iniciar una nueva ley en el Senado, dándole otros plazos que podría ser un plazo de un mes o quince días sólo, si es que estamos dispuestos a estudiar el asunto cuanto antes.

Señor Presidente — El asunto está en la orden del día.

Señor Narancio — Pero, ¿vamos a discutir la ley de desalojos hoy?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si coincidimos con la fórmula de la Cámara, sí.

Señor Mendívil — El plazo de la ley termina en Julio de 1923.

Señor Martínez — Del 24, me parece. ¿No es por tres años?

Señor Martínez — Pero tal vez sería más prudente el temperamento que propone el señor senador por la Colonia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quizás no.

Señor Martínez — El establecer una prórroga de un mes no compromete principios; lo otro, no. Lo otro, establece un régimen que va a durar cerca de dos años, y el Senado está sesionando en circunstancias muy anormales.

Señor Narancio — Si de aquí a un mes las circunstancias no cambiarán, señor senador!

Señor Mendívil — La ley del 21 es una ley complementaria.

Señor Martínez — Yo no tengo más datos que los del mismo repartido.

Señor Narancio — Yo retiré mi moción, esperando la discusión de este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entremos, pues, a ella.

Señor Martínez — Veinte de Junio de 1921, dice la ley.

Señor Mendívil — La ley de Desalojos es de 1920, y hay otra ley ampliatoria de 29 de Junio de 1921.

Señor Martínez — Pero la de estabilidad de alquileres, a que se refiere esta ley, es de 1921.

Señor Mendívil — La de desalojos es de 1920.

Señor Presidente — Si les parece a los señores senadores podríamos entrar a la consideración del asunto y después se harían las observaciones pertinentes.

Señor Martínez — Es que hay una indicación...

Señor Presidente — Ha sido retirada.

Señor Narancio — Yo la retiré porque no sabía que el asunto estuviera en la orden del día.

Señor Mendívil — La ley de 1921 es la que estableció una gradación o escalonamiento en los desalojos acumulados por las diversas prórrogas.

Señor Martínez — Esa es la de desalojos; pero la ley de estabilización de alquileres, hasta cuyo vencimiento no se podrían efectuar desalojos, es esta de 20 de Junio de 1921, que recién vencerá en 1924.

De manera que por una sanción, así, un poco violenta del Senado, estableceríamos un régimen excepcional de desalojos hasta Junio de 1924.

Señor Mendívil — Se podría traer esa ley, porque tengo dudas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo malo, es que dentro de un mes va a pasar exactamente lo mismo.

Señor Cima — Dentro de un mes va a pasar lo mismo. Sobre todo hay que tener presente que hace más de un mes que el Senado resolvió tratar este asunto cuando la Alta Corte enviara los antecedentes. Llegaron una parte de ellos hace más de quince días y otros han llegado hoy; pero si lo vamos dejando, nos va a pasar siempre la misma cosa.

Señor Martínez—Yo no fuí el de la indicación.

Señor Narancio—Yo la hice, porque no recibí la orden del día ni la citación del Senado. He venido nada más que por un llamado telefónico; pregunté cuándo se reunía el Senado y me dijeron que ahora.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante todo el tiempo de la vigencia de la ley de 20 de Junio de 1921, reguladora del alquiler de la vivienda, no podrá ser desalojado el inquilino buen pagador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920 y de la modificación que estableció en el apartado 5.o de ese mismo artículo la de 29 de Junio de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Octubre de 1922.

FRANCISCO A. SCHINCA, 1.er Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Cornú—Se ha precisado la fecha de la vigencia de la ley, ¿cuándo termina?

Señor Martínez—A los tres años. Por eso yo le decía al señor senador por Paysandú que este régimen se sancionaría hasta 1924.

Señor Mendívil—Yo hacía referencia a la ley de desalojos, que rige hasta Junio de 1923. De manera que el proyecto de la Cámara vendría en realidad a prorrogar la ley de desalojos por un año más.

Señor Cima—Ahora se va a prorrogar.

Señor Mendívil—Este proyecto importa prorrogar la ley de desalojos, porque la ley sobre la vivienda establece...

Señor Martínez—Es un asunto interesante y complejo.

Señor Mendívil — Sí, señor senador, complejo.

(Lee):

"A los tres años del día de su promulgación esta ley caducará de pleno derecho, de manera que el término de la ley es de tres años a partir del 20 de Junio de 1921, caducado, por consiguiente, el 20 de Junio de 1924."

La vigencia de la ley de desalojos es hasta Junio del año que viene. De manera que en realidad con esta ley se prorrogaría la de desalojos, y se prorrogarían también los desalojos por más de un año y medio; la medida es, pues, bastante grave.

Señor Martínez—Más de un año y medio, porque recién entonces se podrán iniciar los desalojos, que serán con plazo de un año más. Esta es una ley de emergencia que prolonga sus efectos muchos años por delante.

Señor Mendívil—Yo transaría. Se podrían prorrogar los desalojos hasta el vencimiento de la ley de desalojos y entonces hasta el 1.o de Junio de 1923 habría tiempo de sobra para estudiar bien esta otra ley.

Habría que prorrogar las intimaciones por el término de la ley de desalojos, y no por el de la de la ley de la vivienda, y entonces, como digo, quedarían seis meses para estudiar bien las cosas.

Ahora no sería posible hacerlo. Se haría una ley de prórroga por un mes y al final de ese mes sería nuevamente difícil reunir las Cámaras; mientras que en el otro período se podrá estudiar debidamente el problema.

Señor Martínez — Se podría prorrogar más bien por dos meses.

Señor Mendívil—Febrero y Marzo son meses perdidos.

Señor Martínez—Bien; pero la prórroga hasta un día determinado tiene el inconveniente que hice notar en la discusión anterior, que acumula todos los desalojos para un mismo día, lo que es perjudicial para los propietarios y para los inquilinos.

La prórroga que yo estaría dispuesto a votar sería una pequeña, a contar desde el día que venza el desalojo, de manera que nunca haya acumulación, que es lo que se cortó con la ley anterior sobre esta materia que dictó el Senado.

Señor Mendívil—Es la ley del 29 de Junio de 1921.

Señor Aguirre—Se le puede dar diversidad de plazo: a unos más y a otros menos para que no coincidan.

Señor Martínez—En cambio ahora se aglomerarán todos para la misma fecha.

Veamos lo que sucede: con el proyecto que viene de la Cámara, todos los desalojos quedan suspendidos hasta que venza la ley reguladora, es decir, hasta Junio de 1924. Entonces, todos los propietarios que han estado impedidos de hacer uso de su derecho se precipitan a hacerlo y es sabido que cuando se le ha cercenado a alguien el uso de sus facultades, es cuando está más ansioso de ponerlas en acción. Resultará entonces que en Junio de 1924 se iniciará una gran cantidad de desalojos ya con el plazo reducido del derecho común y se producirá así una aglomeración de desalojos para los dos o tres meses siguientes a esa fecha.

Señor Mendívil—Pero en ese intervalo no se podrá pedir el desalojo a ningún buen pagador.

Señor Cima—Se supone que para 1924 la crisis de la vivienda habrá desaparecido.

Señor Aguirre—¿Por qué supone eso el señor senador?

Señor Cima—Porque es la marcha normal de la humanidad, y si no sucediera de ese modo, para entonces tendríamos tiempo...

Señor Martínez—La crisis de la vivienda no se puede arreglar en un día dado, ni para una fecha determinada.

Señor Cima—Pero de aquí a dos años puede ser que la situación esté arreglada.

Señor Narancio — Los años 1922-1923 son los dos años en que se han expedido más permisos para construcciones. Esto hace presumir que si esta progresión continúa, por los años 1923-1924 se mejorará mucho la situación de la vivienda en Montevideo. A pesar de las razones que ya dí la otra vez para defender el proyecto de desalojos escalonados, yo entonces proponía una prórroga para el lanzamiento, pero no pequeña, porque se sabe que ni este mes, ni el que viene, ni en el otro, el Parlamento se ocupará de estudiar esos casos, porque se encontrará ocupado en el estudio de cuestiones políticas y de su integración.

Así es que convendría dar un plazo de seis meses por lo menos de la fecha del lanzamiento.

Señor Mendívil — Como yo proponía: hasta Junio de 1923.

Señor Narancio—Pero así, siempre sería una fecha única, doctor Mendívil. Mejor sería extenderla seis meses de la fecha de los lanzamientos.

Señor Martínez—Seis meses me parece mucho, dado el tiempo de que ya han gozado. Vamos a darle una prórroga de tres meses. Todos nos ponemos de acuerdo hasta que la Cámara y el Senado estén integrados y puedan ocuparse del asunto.

Señor Narancio—Tres meses es muy poco, porque hay muchos que tienen vencida la fecha de lanzamiento.

Señor Mendívil—Mientras no se les intime...

Señor Narancio—La fecha del lanzamiento está detenida, suspendida por una ley.

Señor Martínez—De hecho estamos entrando a la discusión de la ley. Entonces pido la palabra para decir algo sobre ella, porque me parece que se ha exagerado bastante la existencia de desalojos con relación a lo que ocurre normalmente.

Así que vino el proyecto de la Cámara de Representantes, pedí que se solicitara de la Alta Corte un estado de las intimaciones de desalojos a hacerse efectivos en los meses de Octubre de 1922 a Junio de 1923, había puesto yo, pero por un error de escritura que tal vez es imputable a mi mala letra, se solicitó mal el dato, se pidió sólo hasta Enero.

De todos modos ha venido el de un cuatrimestre que algo permite juzgar la situación de las cosas.

Según esos datos fehacientes, remitidos por la Alta Corte, en los diversos juzgados de Paz del Departamento de Montevideo (no solamente de la ciudad) habían desalojos a hacerse efectivos en ese cuatrimestre de Octubre de 1922 a Enero de 1923, de 446 de casas, contra buenos pagadores, y de 79 casas contra malos pagadores; de 249 de piezas contra buenos pagadores y 62 de piezas contra malos pagadores.

En total, pues, había desalojos a efectuarse en este cuatrimestre de 525 casas y 311 piezas.

Si en los otros cuatrimestres la proporción se mantuviese, lo que es de suponerse, tendremos que para el año correspondería a 1.575 casas a desalojar y 933 piezas.

Montevideo debe tener hoy alrededor de 50.000 edificios para viviendas. Mil quinientos y tantos desalojos, no es arriba del tres por ciento, y en cuanto a las piezas la cifra es completamente reducida.

Lejos de resultar que los más perseguidos son los más humildes habitantes, resulta que muy pocos desalojos hay por piezas: unos 311, en el cuatrimestre, que dan un promedio de 900 y tantos al año.

Ahora, para que los señores senadores vean que esto no es excesivo, leerá el dato de los desalojos iniciados en años normales: los he tomado todos los años transcurridos desde 1913 hasta aquí, del Anuario, en la parte relativa a la Administración de Justicia.

En 1913, año perfectamente normal, se iniciaron ante los Juzgados de Paz, 1.721 juicios por desalojos; en 1914, 2.126; en 1915, 2.423; en 1916, 2.150, y en 1917, 2.239. De modo que en épocas perfectamente normales, siempre se iniciaron en Montevideo, ya ciudad grande, unas dos mil y pico de causas por desalojos al año.

Señor Cima — ¿De buenos pagadores?

Señor Martínez — De buenos y malos pagadores. No hace clasificación la estadística. Esa distinción la pedí yo ahora para darme cuenta de la situación, pero el Anuario no hace la clasificación. Enumera únicamente las causas de desalojos iniciadas.

En los últimos años, en que se agudizó la crisis de la vivienda, el número de desalojos aumentó.

En 1918, fueron 2.748 causas; en 1919 3.650, y en 1.920, 4.405.

No solamente hubo más interés de los propietarios de obtener el desalojo, sino que era un efecto natural de las leyes que daban largos plazos para desalojar, el que se iniciaran juicios en previsión del porvenir para hacerlos o no efectivos, según los casos. Además, los desalojos de un año se acumulaban con los de los otros.

Esta fué la situación que liquidó el Senado por la ley anterior, y digo el Senado porque la sanción que vino de la Cámara habría agravado el malestar, pues cometía el error de aglomerar todos los desalojos para un mismo día.

El Senado, por el contrario, se preocupó de dar plazos escalonados, y entonces, toda esta mala situación, creada por las leyes anteriores, se resolvió sin conflictos mayores, porque los señores senadores no habrán oído que ningún inquilino haya visto sus trastos puestos en la calle ni llevados a depósito judicial.

Hoy, al contrario, el número de causas es menor, según resulta de estos datos que la Alta Corte nos remite, y que no arrojan un promedio superior en el año a 2.500, todos sumados, casas y piezas, cuando en 1920 llegamos a 4.405 causas de desalojos iniciadas en el año.

Se exagera, pues, mucho la necesidad de estas nuevas leyes de emergencia.

Las cosas han ido resolviéndose, y no se resuelven más radicalmente porque los inquilinos saben que nuevas leyes están en gestación, y entonces buscan su amparo en vez de tratar de resolver su situación dentro de los elementos que proporciona la ciudad para la vivienda.

Los inquilinos actualmente, — hay que tener en cuenta esto, — ya están defendidos por dos leyes: una, la más importante de ellas, la más eficaz, ha sido la de prórroga para los desalojos; mientras que por el derecho común no se gozaba más que de dos meses, hoy se debe dar un año. Esto, no solamente da un respiro considerable, sino que detiene a muchos propietarios de iniciar el desalojo.

¿Es que encontraré, se pregunta, un inquilino mejor dentro de un año? ¿Es que no vendrá otra ley que le dé una prórroga más? Porque ha habido categorías enteras de inquilinos que han gozado, por prórrogas sucesivas, dos años y medio y tres años.

En la generalidad de los casos, el propietario, ante la espera de tan largos plazos, no inicie el desalojo, y así, hemos visto que, en vez de aumentar, el número de estos juicios, ha disminuido.

Ahora, es posible que algunos inquilinos tengan que pagar un precio mayor; pero eso ¿no está en el orden económico, no se caracteriza la situación nuestra y hasta la situación mundial por un aumento general de todos los precios?

Suben las casas, como suben los botines, los trajes y todo lo demás. Y no hay más remedio que soportar esto hasta cierto punto, sin perjuicio de adoptar algún temperamento para los abusos. Sino, no se haría una casa más.

Acaba de hablar el señor Canessa de lo que pasa con el Palacio Legislativo, cuyo costo se eleva al doble. Es un fenómeno que no atañe sólo a las construcciones de lujo, sino hasta la construcción más modesta.

Una construcción que antes valía cinco mil pesos hoy vale más de diez mil. Lo mismo que las construcciones valen las reparaciones. Fué imposible que se estabilizasen los alquileres. Debieron valer más, forzosamente; y si se estabilizasen, —como lo han pretendido esas leyes de excepción, contrarias a la naturaleza de las cosas,—el resultado sería para peor, —el más deplorable para los mismos inquilinos, porque nadie construiría. Es el alto alquiler el que al final puede remediar la situación, provocando la mayor construcción, como realmente la ha provocado.

Es cierto el dato que daba el señor senador por Colonia, de que en los últimos tres años el número de permisos para edificar ha sido más considerable, aunque es verdad también que la edificación nueva se ha distinguido por ser, principalmente, para la vivienda de sus dueños, construcciones de cierto lujo, no de casas modestas, algo corridos los que se dedicaban a este negocio de casas de renta por estas leyes de emergencia.

Ahora esta ley vendrá a producir una perturbación mayor a su vencimiento.

Todos los desalojos quedan en suspenso; pero, ¿hasta cuándo? Hasta tal fecha de 1924. Entonces renacen los derechos del propietario, porque no los va-

mos a declarar extinguidos de una buena vez!

Entonces nos encontraremos con todos los desalojos,—que deberían haberse escalonado en este año y haberse, sucesivamente, evacuado, concitados para determinado día.

Creo, pues, que es una ley que reclama un estudio meditado de parte del Senado. Dándome cuenta de las circunstancias políticas extraordinarias por que pasa el país, y especialmente este Cuerpo,—a quien la Constitución le confiere el escrutinio de las elecciones de Presidente y consejeros nacionales,—habría aceptado una prórroga durante ese tiempo en que estaremos dificultados para expedirnos.

Pero esa prórroga no debería ser de más de tres meses, y siempre debiera ser escalonada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Acepte que sea de cuatro meses.

Señor Mendívil — Propongo una prórroga de cuatro meses.

Señor Martínez — Y decía yo, para terminar, siempre que la prórroga sea a contar desde los respectivos vencimientos de los desalojos, de manera que beneficie a los que han sido desalojados más tarde y no se beneficien excesivamente los que ya han sido advertidos que debían salir de las casas que ocupaban. De ese modo nunca se podrán aglomerar los vencimientos para el mismo día, fiel el Senado al criterio que estableció cuando se votó la última ley de Desalojos.

Señor Mendívil — Yo propondría lo siguiente:

(Lee): "Los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuando se trate de buenos pagadores, cuyas intimaciones hayan vencido o venzan durante los meses de Octubre próximo pasado a Enero de 1923 inclusive, se harán efectivos después de los ciento veinte días de su respectivo vencimiento".

Señor Martínez — Yo insinuaba tres meses, pero no hago cuestión de que sean cuatro, cuando lo que quiero es atajar la subversión de las prórrogas indefinidas o muy prolongadas, con desconocimiento del derecho de propiedad.

Señor Cima — Pido la palabra.

Entiendo que tal vez la Cámara exageró un poco al determinar una fecha dada para todos los vencimientos; pero para eso también se le dió un largo plazo que llega hasta 1924, creyendo que para ese entonces la normalidad del problema de la vivienda se habría solucionado por otras medidas, y que ya no fueran necesarias estas leyes de emergencia que siempre son un poco violentas.

La verdad es que hay una serie de desalojos de buenos pagadores, de gente que se ve en la necesidad de dejar sus casas por no poder pagar el alquiler demasiado elevado.

Señor Aguirre—Yo dudo que en estos momentos ningún propietario esté subiendo el alquiler.

Señor Cima—Lo cierto es que los dueños de casa tienen interés en alquilarlas, y no les importa que sea este o el de más allá, sino que lo que quieren es que les paguen más.

Señor Martínez—Pero es que no pueden hacer eso, porque los inquilinos tienen un año de plazo para el desalojo. Por otra parte, podrán acudir a la Comisión de Alquileres.

Señor Cima—Yo no he interrumpido al señor senador por Florida durante su discurso; de manera que espero que me dejará hablar.

De modo, me parece, que es de necesidad tomar alguna medida, llegar a alguna fórmula para poder proteger a esos inquilinos que siendo buenos pagadores y cumpliendo con su deber se ven de un día a otro obligados a marcharse. Porque si bien es verdad que tienen un año de plazo por la ley común, también es cierto que a una gran parte de ellos se les ha pedido el desalojo y la fecha del vencimiento se les viene encima.

Se ha buscado la forma de burlar en absoluto la ley de Alquileres, y la única manera de poder conseguir que esa ley no sea nula y pueda ser aplicada, es teniendo la ley de Desalojos.

Ahora bien: yo estaría conforme en aceptar el temperamento que se ha propuesto, que sea por cuatro meses, que tiene la mayoría del Senado. De modo que no voy a prolongar esta discusión; pero me parece que lo que pido es una cosa justa y razonable.

He terminado.

Señor Mendívil—Yo he estado examinando en Secretaría los informes que ha enviado la Corte. En el resumen que ha hecho no se ha establecido con precisión los desalojos que se refieren a fincas que por el mismo proyecto quedarían excluídas de la prórroga, que son las fincas pedidas para habitarlas sus propietarios y las pedidas para refacción o reconstrucción de las mismas. De esos hay un porcentaje dentro del número de los desalojos de buenos pagadores. De manera que, en realidad, la cifra de las intimaciones pendientes es digna de atención, pero no es tan alarmante como se presumía.

Señor Martínez—Es casi la mitad de los desalojos que se pidieron en 1920.

Señor Mendívil — Después, no habría más que recorrer los pizarrones de los Bancos y ver en los diarios los anuncios de casas de alquiler para darse cuenta de la cantidad enorme de fincas ofrecidas en arrendamiento. Lo que hay es un poco de resistencia de parte de los inquilinos en dejar las casas que ocupan, porque presumen que van a ser amparados por el proyecto de prórroga venido de la otra Cámara.

Señor Cima — Pero sería curioso que habiendo tantas casas para alquilar quieran quedarse allí, pagando un alquiler alto, los buenos pagadores.

Señor Mendívil—Es que a nadie le conviene moverse de la casa que habita, en que está viviendo, quizás hace mucho tiempo, y posiblemente por un alquiler conveniente, cuando se dilata el desalojo.

Señor Martínez—Lo que no le pasa con ningún otro artículo.

Señor Narancio—Qué razonamiento más equivocado el de los señores senadores! No es esa la causa.

¿Por qué no averigua el señor senador, ya que fué al Banco a mirar los pizarrones, por qué no averigua los alquileres? Verá que son no mayores, sino triplicados, y que si pagaba cincuenta pesos, por las mismas comodidades le exigen hoy ciento cincuenta pesos.

Señor Mendívil—Los van bajando.

Señor Aguirre—Es al contrario de lo que dice el señor senador por la Colonia; hay una baja en los alquileres.

Señor Jiménez de Aréchaga—A tal punto suben los alquileres, que para buscar casa no vale la pena ir a ver los pizarrones de los Bancos.

Señor Cima — Ahí tiene el dato el doctor Mendívil.

Señor Martínez — Una casa cuesta ahora el doble o el triple.

Señor Mendívil — La primera pretensión de todos los propietarios al desocuparse una casa es subir el alquiler, y de ahí que aunque haya mucha oferta no coincida ésta con las condiciones de la demanda.

Después viene poco a poco el razonamiento del propietario, y cuando ve que una casa sigue desocupada algún tiempo, la rebaja, pero al principio los dueños piden siempre más, pues pretenden sacar siempre mayor renta, especialmente para indemnizarse de la carestía de los demás renglones de la vida. No obstante, el alquiler inicia su baja.

Señor Martínez — Los alquileres no se han duplicado y las construcciones se han duplicado.

Señor Roxlo — Es que están exagerando.

Señor Martínez — ¿Cómo se han de construir casas si quieren estabilizar el alquiler al tipo de cuando la construcción valía la mitad de lo que vale hoy?

Señor Jiménez de Aréchaga — En general, son viviendas viejas que se están [illegible]ando a precios fabulosos.

Señor Martínez — La vivienda vieja se vende, y al que compra una casa le cuesta el doble aunque sea vieja.

Señor Cima — Eso no se discute; para eso hay una Comisión de Alquileres que fija el alquiler.

Señor Martínez — ¿Acaso habría que fijar el valor de los campos por lo que costaban allá por el tiempo de la colonia?

Lo que establece el valor de una cosa no es lo que costó, sino lo que cuesta en la actualidad.

¿Cómo va a conseguir el señor senador que de dos casas iguales, construída una antes y otra después, las rentas sean diferentes? Las rentas tienen que igualarse si son iguales las casas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si son iguales.

Señor Cima — Pero que no son iguales, porque una ha sido construída hace cincuenta años y la otra ahora...

Señor Jiménez de Aréchaga — En general, no son iguales.

Señor Martínez — Entonces habrá diferencia de renta, porque no se paga la misma por casas diferentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por Florida está apreciando el problema como hombre rico, que vive en casa propia, o poco menos, y que no tiene que preocuparse del problema de la vivienda.

Señor Cima — Y que nunca lo han desalojado!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo digo que, siendo enemigo de estas leyes de emergencia, por regla general, reconozco la verdad de esta afirmación que se acaba de hacer en Sala: ir a los Bancos a buscar una casa para vivienda es exponerse a las mayores sorpresas; casa que ridículamente piden ciento cincuenta o ciento ochenta pesos, cuando normalmente no valen arriba de ochenta.

Señor Martínez — Se quedan vacías.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se quedan o no, porque hay cambios de vivienda que responden a exigencias de un orden especial...

Señor Martínez — Lejos de haberme preocupado de la faz del propietario, me he ocupado de la del inquilino; y fué mía la iniciativa que adoptó la Comisión de Legislación de dar plazos más largos para el desalojo, de los que venían de la otra Cámara, con tal que fueran escalonados.

Ahora, no por lo que a mí respecta, que por cierto no he tenido que andar en la Comisión de Alquileres, pero por el respeto que me merece la propiedad, creo que no es el caso de considerar sólo el interés del inquilino, sino también el del propietario, que es armónico con el del inquilino, porque lo que sucedería con estas leyes de emergencia, si no fuese que en la práctica son bastantes innocuas, es que paralizarían completamente la edificación.

Señor Cima — Resulta lo contrario, pues este año y el anterior son los en que más se edificó.

Señor Rivas — Como consecuencia de la ley, no.

Señor Cima — Es que la ley no hace mal en ese sentido; no es verdad que por esa ley se detenga la edificación.

Señor Rivas — Es que como se ha estado tres o cuatro años sin edificar, ha habido necesidad, en un momento dado, de construir.

Señor Cima — No se detiene nada; va a aumentar.

Señor Martínez — No ha detenido nada, porque la Comisión de Alquileres ha sido razonable, y hasta ha permitido que se aumente el alquiler cuando se ha probado que los alquileres eran bajos.

Señor Cima — Entonces no son tan malas las leyes. Hay una Comisión de Alquileres que fija el interés del capital aumentando o disminuyendo el alquiler según el valor actual de la propiedad. No se le hace ningún mal al propietario por que tenga un inquilino a tal precio.

Señor Presidente — El doctor Mendívil ha presentado un proyecto.

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente, como sustitutivo.

Señor Presidente — Se va a leer. Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuyas intimaciones hayan vencido o venzan durante los meses de Octubre próximo pasado a Enero de 1923 inclusive, se harán efectivos a los 120 días de sus respectivos vencimientos.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — ¿El doctor Mendívil presenta el suyo como proyecto nuevo o como sustitutivo del de la Cámara?

Señor Mendívil — Como sustitutivo del de la Cámara.

Señor Presidente — De modo que quedaría rechazado el de la Cámara.

Señor Cima — Pero habría que votar.

Señor Presidente — Se votará.

Señor Narancio — Yo no acepto ese; lo acepto únicamente como una ley de emergencia.

Señor Mendívil — No tendría inconveniente, tampoco en presentarlo como proyecto nuevo y que se aplazara el otro.

Señor Narancio — El proyecto que presenta el señor senador Mendívil es el que yo había formulado, pero lo único que en lugar de 180 días él lo rebaja a 120. Yo había dicho seis meses de plazo y el señor senador Mendívil pone solamente cuatro meses. Ahora, veamos lo que va a pasar: hay lanzamientos de Octubre. Pasa Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero. En Febrero vence, y es necesario que se haga efectivo el desalojo. Mientras el Parlamento no ha podido estudiar la ley de desalojos, y coloca entonces, de nuevo, en situación al Senado y a la Cámara de dictar una nueva ley de prórroga. En cambio, como yo propongo seis meses, permite estudiarla entre los meses de Marzo y Abril, y entonces, del estudio de la ley, si se ve la necesidad de ella, se dicta; si no se ve esa necesidad, se suprime.

Señor Martínez — Esos inquilinos habrán tenido, por lo menos, dieciséis meses para buscarse casa.

Señor Narancio — O dieciocho, señor senador.

Señor Martínez — O dieciocho, y el que no encuentra una casa más barata de la que ocupa, en dieciocho meses, quiere decir que paga el precio corriente.

Señor Narancio — Acepto; pero para que sean dieciocho meses hay que aceptar el plazo mío. Los seis meses más en el año, son dieciocho meses.

Señor Martínez — Por eso decía yo dieciséis meses.

Señor Narancio — El plazo del señor senador Mendívil es de dieciséis meses. Pero no deja al Parlamento la libertad para estudiar, en sus épocas ordinarias y cuando no haya apremio ninguno, la ley de desalojos. Yo creo que el señor senador Mendívil no pone inconveniente alguno en aceptar el proyecto mío.

Señor Martínez — Pero otros señores senadores podrían oponerlos. Me parece que lo mejor es estudiar la ley y que se vaya votando por partes.

Señor Narancio — Creo que si el señor senador Mendívil no pone inconveniente en aceptar mi proyecto, podría votarse. Si el Senado cree que es mejor el plazo del señor senador Mendívil, lo acepto.

Señor Mendívil — El señor senador Martínez es muy transador, y en este caso transará.

Señor Martínez — No, señor. Yo he transado ya.

Yo creo que no debía votarse más que una pequeña prórroga para obviar inconvenientes.

Señor Narancio — Fíjese que con el proyecto suyo no se obvian los inconvenientes para los casos de Octubre, porque los casos de Octubre terminan en el mes de Febrero.

Señor Martínez — No pueden ser tantos. Es insignificante. Se están ahogando en un vaso de agua!

Señor Mendívil — Son pocos.

Señor Narancio — Yo le decía al señor senador: vamos a hacer las cosas como se hizo la otra vez: vamos a hacerlas con plazos escalonados, pero dando tiempo a los que vencen en Octubre no tienen más que dos meses para buscar casa. La mejor prueba es que han tenido ese tiempo y no han encontrado.

Señor Martínez — No han querido encontrar.

Señor Narancio — Es una barbaridad pensar que hay gente tan poco preocupada a que no le importe de que si el legislador no le dicta una ley, le tiren los trastos a la calle.

Señor Roxo — Están esperando la ley.

Señor Narancio — ¿Por qué esperan la ley? Porque no encuentran otra manera mejor de acomodarse en otra forma.

Señor Roxlo—No; porque esperan la ley.

Señor Narancio — Cuando cualquier persona del pueblo pone los ojos en los Poderes Públicos es porque está con el agua al cuello. Todo el mundo bebe en su vaso, aunque su vaso sea pequeño. Nadie va a pedir ayuda a nadie, porque la gente tiene amor propio.

Señor Martínez — O porque saben que el Poder Público es benevolente.

Señor Roxlo—Y porque hay gente que no tiene amor propio.

Señor Narancio — Todo el mundo tiene su amor propio. Y cuando vienen al Parlamento a pedir por favor una ley, es porque no encuentran por donde salir. Yo le cité a los señores senadores, en la otra discusión, casos verdaderamente asombrosos, que no había medios de solucionarlos.

Me vino un inquilino, no hace quince días, con que las casas que tienen igual comodidad que la en que él vive, no digo igual, sino menor, tiene cinco piezas y paga cuarenta y ocho pesos...

Señor Roxlo — Paga muy barato.

Señor Narancio—¿Le parece barato al señor senador una casa en la calle Camacuá por cuarenta y ocho pesos?

Muy bien; este señor, ha buscado por todo Montevideo, en calles peores que Camacuá, por todos lados, casas de cinco piezas, y no encuentra una por menos de ochenta y cinco o noventa pesos.

Señor Martínez—No es posible!

Señor Narancio — ¿No es posible? El señor senador puede mandarme la lista de sus propiedades para ofrecerle.

Señor Martínez — Tengo algunas arrendadas bastante más bajas que esa y con mayor comodidad.

Señor Narancio — Indíqueme una que tenga desocupada, así se la ofrezco y le digo: "aquí tiene una casa del doctor Martínez a sus órdenes".

Señor Martínez — Yo no tengo agencia de colocaciones.

Señor Presidente — Vamos a regularizar el debate.

Primero se va a votar la moción del señor senador por Paysandú, para que se aplace el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión el proyecto del doctor Mendívil.

Señor Cornú — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que as opiniones están menos divididas de lo que el debate aparenta; y creo que sería fórmula que consultaría el deseo de todos la que no permitiera que ningún desalojo, que ningún lanzamiento se hiciera efectivo antes de los cuatro meses de la promulgación de la ley que nos ocupa.

Es decir, que los inquilinos desalojados en los meses de Octubre, Noviembre o en lo que va de Diciembre, tendrían garantido un término amplio para mudarse de casa y cuatro meses a partir de la sentencia de desahucio los modificados de ella en adelante.

Señor Narancio — Eso es injusto, porque el señor senador les da a los de Octubre cuatro meses más, y a los otros les la cuatro meses, a partir de la fecha del lanzamiento. Mucho mejor es el proyecto del señor senador Mendívil, que es igualitario, que les da a todos seis meses.

Señor Cornú — Como se ha hecho notar en el curso del debate, se establece con él una igualdad inconveniente, expuesta a determinar en una misma fecha para los innumerables casos pendientes de desalojo.

Señor Martínez — No, señor.

Señor Narancio — El proyecto del señor senador Mendívil es todo lo contrario, va escalonando las fechas.

Señor Cornú — Pero, como se hablaba de cuatro meses...

Señor Narancio — Lo mismo escalonaría las fechas.

Señor Cornú — Si se sostienen seis meses, yo no discuto.

Se habló de cuatro, y como han transcurrido algunos meses para muchos desalojos, éstos apenas gozarían de uno y medio o dos para ser lanzados a la calle, y en tan corto plazo es difícil que las Cámaras voten una nueva ley que los ampare...

Señor Narancio — Los de Octubre serán lanzados en Abril; los de Noviembre, en Mayo; los de Diciembre, en Junio, y los de Enero, en Julio.

Señor Cornú—¿El señor senador Mendívil sustituyó su fórmula por la de seis meses?

Señor Mendívil — Yo había propuesto cuatro. Que se vote esa; si no tiene mayoría, se votaría la otra.

Señor Narancio — Yo había hecho moción para que fuera por 180 días.

Señor Presidente — Si le parece al señor senador la podría proponer en la discusión particular.

Señor Martínez—Votaremos primero en general y después en particular.

Señor Mendívil—Que se vote la fórmula de cuatro meses; si no tiene mayoría yo votaré la de seis meses.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuyas intimaciones hayan vencido o venzan durante los meses de Octubre próximo pasado a Enero de 1923 inclusive, se harán efectivos a los 120 días de sus respectivos vencimientos.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio—Me permito hacer notar que no hay que olvidar lo de "bue-

nos pagadores", porque sino el proyecto vuelve de nuevo a la Cámara.

Señor Mendívil — Y se podría poner "solamente después de los 120 días".

Señor Narancio—Yo propondría "solamente después de los 180 días".

Señor Martínez—Hay que salvar, también, señor Mendívil, el caso del que ha pedido la casa para habitarla.

Señor Narancio—Eso ya está salvado.

Señor Martínez—Hay que salvarlo.

Señor Mendívil—Esos ya están en la ley.

Señor Narancio—Ni las casas pedidas para habitar ni para refaccionar.

Señor Martínez—Pero habrá una disposición general que da ciento veinte días más, todavía.

Señor Mendívil—¿Cómo quedaría, entonces?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuando se trate de buenos pagadores, cuyas intimaciones hayan vencido o venzan durante los meses de Octubre próximo pasado a Enero de 1923 inclusive, se harán efectivos solamente después de los 120 días de su respectivo vencimiento."

Señor Cornú—Se podría suprimir la palabra "solamente" —(Apoyados).

Señor Presidente—¿La moción del señor senador Narancio fijaba 180 días?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente — Están en discusión las dos fórmulas.

Se va a votar primero la fórmula del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la fórmula del señor senador por Colonia.

Léase.

(Se lee):

"Los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuando se trate de buenos pagadores, cuyas intimaciones hayan vencido o venzan durante los meses de Octubre próximo pasado a Enero de 1923 inclusive, se harán efectivos después de los 180 días de su respectivo vencimiento."

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio—¿Cuándo se reune el Senado, señor Presidente?

Señor Presidente—Cuando el Senado lo disponga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Propongo que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Narancio—Yo tengo una obligación contraída con el Senado con respecto al proyecto sobre participación de utilidades.

Nosotros habíamos empezado a estudiarlo y estábamos en las postrimerías del artículo 1.o. Yo estaba combatiendo el discurso del señor senador Otero, cuando vino el receso involuntario, por así decirlo, de las sesiones del Senado. Pero a renglón seguido de eso yo quiero que no olvide el Senado que había quedado en un punto rebatido por mí, la imputación hecha por el señor senador por Montevideo, de que la ley tenía un fin más o menos electoral.

Yo rebatí con gran calor la afirmación del señor senador.

Señor Otero—Yo no afirmé eso.

Señor Narancio—Pero lo dió a entender.

Señor Otero—Al contrario: No lo dí a entender. Dije que en Francia y en otros países se habían producido una serie de casos que se envolvían en esa tesis electoral, y al hacer yo la salvedad, reconocía que entre nosotros no podría suponerse eso.

Señor Narancio—Muy bien; pero ahora el período eleccionario ha terminado y son mis mejores deseos,—y yo creo que de todos los senadores también,—el terminar de una vez esta ley, ya sea tal como vino de la Cámara, ya sea modificada, pero dictándola.

No creo, señor Presidente, que nadie tenga interés en contrariar esta ley, y, por lo tanto, pediría que ya que no en la sesión ordinaria de mañana, por lo menos nos reuniéramos el jueves para continuar la discusión de la ley.

Señor Presidente—Si les parece bien a los señores senadores, la Mesa citará al Senado para la semana próxima.

Señor Narancio—¿Para la semana próxima? Estamos muy cerca de Navidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Piensa hacer ese regalo el señor senador?

Señor Mendívil—Eso lo dice por el señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Hay alguna moción?

Señor Narancio—En vista de esa opinión generalizada, hago moción para que el miércoles de la semana próxima se reuna el Senado para tratar también la ley sobre arrendamientos rurales.

Señor Aguirre—¿Qué es eso de arrendamientos rurales?

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay una serie de asuntos: que se revalide la orden del día que teníamos.—(Apoyados).

Señor Narancio—Muy bien; hago moción para que sigamos tratando esos asuntos a partir del miércoles de la semana próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

14.ª REUNION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDÍVIL (SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling y Sáez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Toscano y Cima.**

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite con mensaje un expediente que completará los antecedentes, que deben servir de base para el otorgamiento de la venia que solicitó para destituir de su puesto al Contador de la Receptoría de Mercedes, señor Rogelio Maurente."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se dispone que las Juntas Electorales deberán remitir al Honorable Senado, conjuntamente con todos los antecedentes de la elección de Presidente de la República y consejeros nacionales, los votos observados que hayan sido rechazados por ellas."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la República remite un mensaje por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se le autoriza para emitir a la par títulos de deuda pública que se denominarán "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo", hasta la suma de $ 300.000, para construir un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración remite varios antecedentes que se relacionan con los datos solicitados relativos a la exclusión de la ley de Presupuesto de diversos servicios que hasta el 31 de Octubre último se abonan con Eventuales, etc."

—A sus antecedentes.

"El mismo Consejo remite un mensaje incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se declara jubilado al 2.o jefe de la Visturía Central de Aduana, don Alejandro Sienra, y a la vez solicita pronta sanción."

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos remite una nota en la que transcribe la conclusión relativa a la modificación del Código Rural a estudio de V. H."

—A sus antecedentes.

"La Junta Electoral de Montevideo, en virtud del conflicto de que instruyen los antecedentes que transcribe, solicita que V. H. se pronuncie respecto de la aplicabilidad del precepto del artículo 48 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 sobre destrucción por el fuego de los votos rechazados por dicha Junta."

—A la Comisión de Legislación.

"La Junta Electoral de Flores remite el testimonio del acta del escrutinio de las elecciones verificadas últimamente en dicho Departamento y acompaña una urna conteniendo los votos emitidos para candidatos a la Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Junta Electoral de Colonia remite copia de las actas de escrutinio general efectuadas por dicha Junta, de las elecciones para Presidente de la República, Consejo Nacional de Administración y de la de proclamación efectuada por el Colegio Elector de Senador."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Junta Electoral de Río Negro remite un cajón conteniendo los votos emitidos en dicho Departamento en las elecciones verificadas el día 26 del mes próximo pasado para la elección de Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración, como también el testimonio de las actas del escrutinio general."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Julia Villars solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Queda terminado el acto.

(Eran las 16 y 55).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Artigas, Barbato, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Cachón, Canessa Colistro, Coronel, Delfino, Doria, Fernández Ríos, Ferrería, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Iglesias, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Mañé, Martínez Trueba, Mibelli, Minelli, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Tabárez, Urioste, Viana, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 43.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes Amighetti, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Búrmester, Costa, García Morales, Halty, Jude, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Mendiondo, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pereira Bustamante, Ramasso, Ramírez, Ros (don Francisco J.), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Saravia, Sosa y Vidal.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Alza, Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Furriol, García, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Imhof, Lavagnini, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Monge, Montaldo, Negro, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pencovich, Peyrallo, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Saavedra, Schinca, Terra, Vacchelli, Vicens Thievent, Viera y Zum Felde.

Total: 52.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000 para atender los gastos ocasionados con motivo de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor Angel Gallardo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 185.500 para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

—A la misma Comisión.

"Refuerzo del rubro "Conservación de Edificios Públicos" en la cantidad de pesos 30.000 a fin de hacer frente a los gastos que demanden las reparaciones de los edificios de propiedad del Estado."

—A la misma Comisión.

"La misma Presiencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se comunica que con fecha 11 del corriente han sido designados para ocupar las carteras de Instrucción Pública y de Industrias los señores doctor Pablo Blanco Acevedo y doctor José F. Arias, respectivamente."

—Téngase presente.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural solicita prórroga de la ley sobre Alambrados de 20 de Septiembre de 1913."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Edmundo R. Bottino y Esteban Pataky solicitan la devolución de antecedentes en la gestión promovida sobre autorización para establecer en Montevideo una sucursal del Banco Holandés de la América del Sur."

—A la Comisión de Hacienda.

3—Léase la solicitud del señor representante Cañizas sobre preferencia de determinados asuntos en la orden del día.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente:

Solicito preferencia para que sean tratados los siguientes asuntos, después de agotada la orden del día, en esta y en las siguientes sesiones:

1.o Proyecto sobre higienización y pasteurización de la leche.

Este proyecto hace tiempo que está a consideración de la Cámara, ha sido informado y su urgencia ha sido encarecida en todos los Congresos donde se han tratado estas cuestiones.

2.o Proyecto elevando a cien pesos el sueldo del 2.o Comandante de la Escuela Militar y a noventa pesos las asignaciones de los profesores de ese establecimiento de enseñanza.

Es un proyecto que presenté después de promulgado el Presupuesto General de Gastos y tiene por objeto reparar una injusticia evidente, pues por ese mismo Presupuesto los profesores de la Universidad perciben las asignaciones que con justicia se reclaman para los profesores de la Escuela Militar.

3.o Proyecto sobre la adquisición de un buque para la Escuela de Marineros.

La Comisión respectiva informó favorablemente y se trata de un asunto urgentísimo, pues, como es de pública notoriedad, los grumetes de esa Escuela han tenido que abandonar la cañonera "General Suárez" donde estaba instalada la Escuela.

4.o Proyecto sobre jubilación de prácticos de ríos y puertos nacionales, informado también favorablemente.

Es un proyecto que viene con sanción del Senado y que recién podrá ponerse en vigencia después de tres años de su sanción.

Montevideo, Diciembre 11 de 1922.

Manuel Cañizas."

A juicio de la Mesa, en caso de que el pedido del señor diputado Cañizas contara con el voto favorable de la Honorable Cámara, habría que tratar dos cosas: primero, si la Cámara quiere incluir en sesiones extraordinarias todos estos asuntos, y, en segundo término, la fijación de preferencia en la orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que de acuerdo con las prescripciones del Reglamento, en las sesiones extraordinarias no pueden tratarse nada más que aquellos asuntos que han sido objeto de la citación. Podría leerse la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Léase el artículo 27 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Ghigliani — Como se ve, dice la disposición reglamentaria que han de tratarse exclusivamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Por lo tanto, ningún otro asunto puede ser tratado.

Señor Presidente — Ese es el caso de pedidos de sesión por veinticinco señores representantes.

Señor Ghigliani — No; en cualquier caso, señor Presidente, porque el espíritu de la resolución es el mismo en un caso que en otro.

Las sesiones extraordinarias se realizan en días y horas en que los legisladores no han creído que se iba a celebrar sesión. Por lo tanto, la citación los puede tomar un poco de sorpresa, y el Reglamento ha querido que los legisladores sacrificaran sus ocupaciones particulares en casos en que el interés o la importancia del asunto a tratarse lo requiriera.

Pero si en las sesiones extraordinarias puede tratarse cualquier asunto que se promueva en Cámara, entonces se obliga a los legisladores a concurrir siempre.— (Interrupciones).

De acuerdo con el Reglamento, para una sesión extraordinaria se puede citar hasta con cinco horas de anticipación, y con cinco horas de anticipación uno no puede hacer completamente, y a satisfacción, el programa de trabajo. Puede tener para la hora de citación una ocupación de importancia y urgente que los legisladores pueden sacrificar si hay necesidad para ello; pero que no la sacrificarían, por ejemplo, para concurrir a esta sesión en que no se trata nada más que de ratificar lo hecho en la sesión anterior. Pero si en la sesión de hoy, en que uno cree que sólo se va a ratificar lo hecho anteriormente, se promueven asuntos de importancia, podría adoptarse una resolución por sorpresa, y lo que el Reglamento ha querido es que no se adopten resoluciones por sorpresa. — (Apoyados).

Por eso, yo, que he sido siempre partidario de reprochar a los legisladores que no concurren a las sesiones ordinarias, porque el legislador no tiene derecho a tener otras ocupaciones en las horas y en los días de sesiones ordinarias, porque de antemano sabe que en esas horas y a esos días debe dedicar su actividad a la Cámara, no hago el mismo reproche cuando se trata de sesiones extraordinarias.

Por lo tanto, me parece, señor Presidente, que no se puede tratar más que lo que ha sido objeto de la citación.

Señor Presidente — Si el señor representante no tiene inconveniente, la Mesa explicará antes las razones por las cuales consintió que se incluyeran en la sesión anterior otros asuntos ajenos a la convocatoria.

El artículo 27, que se ha leído, establece dos casos de sesiones extraordinarias: uno, cuando esta sesión se celebra por resolución de la Cámara, y otro, cuando se celebra por pedido de veinticinco señores representantes.

En el último caso, gramaticalmente, a lo menos, entiende la Mesa que sólo podrán tratarse, de acuerdo con el texto del artículo, los asuntos motivo de la convocatoria; pero no así cuando la resolución emana de la propia Cámara, vale decir, cuando ésta celebra sesión porque así lo decide; y ha considerado la Mesa que para que hubiera una restricción en este caso sería necesario que el Reglamento lo estableciera de una manera expresa.

La convocatoria de la última sesión no se hizo a pedido de veinticinco señores representantes, sino a requerimiento de la Comisión de Hacienda. Luego, pues, fué la Cámara misma, con el quórum correspondiente, la que decidió celebrar sesión, y era ella la que tenía facultades para establecer los asuntos que debían ser materia de consideración, porque sino se presentaría el caso, que a la Mesa le parecería extraordinario, de que fuera ella misma, con su sola voluntad, la que pudiera hacer una orden del día inconmovible, cuando la Cámara ha querido establecer ella la orden del día, y sobre todo, cuando fué ella la que resolvió celebrar la sesión.

La Mesa, como se trata de un Reglamento que está aplicando recién, y como el precedente puede ser interesante para el futuro, ha creído conveniente aprovechar la moción del señor diputado Ghigliani para explicar por qué en el caso en cuestión se incluyeron asuntos que no estaban puestos en la convocatoria, como eran los que figuraban por pedido de la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que en realidad, el Reglamento establece dos formas para celebrar sesiones extraordinarias, como ya lo ha dicho la Mesa, pero creo que una vez resuelta la celebración de la sesión extraordinaria la conducta que debe observar la Cámara es exactamente la misma, cualquiera que sea el origen de esa sesión extraordinaria, ya haya sido por solicitud de 25 legisladores, ya por resolución de la propia Cámara.

Comparto también la opinión del señor diputado Ghigliani de que, de acuerdo con el Reglamento, no pueden tratarse en las sesiones extraordinarias más que aquellos asuntos que motivan la sesión; pero no comparto los argumentos que aduce ese señor representante.

No creo que el espíritu de esa disposición haya sido el de permitir que los diputados tengan presente sus ocupaciones particulares para resolverse a concurrir o no a la sesión; creo que el espíritu de esa disposición es el siguiente: evitar que se planteen en una sesión extraordinaria asuntos que desconozcan muchos de los señores legisladores que hayan concurrido a ella, entendiendo que sólo se iba a tratar el asunto que motivaba la convocatoria. Creo que esa es la verdadera razón para no permitir que en esta sesión extraordinaria o en cualquiera otra se traten asuntos que no figuren en la orden del día.

Por lo demás, me parece que el hecho de que se sigan procedimientos distintos en la citación para sesiones extraordinarias y ordinarias no autoriza el cambio de conducta para los señores legisladores; creo que basta que la citación llegue a ellos para que se sientan igualmente obligados a concurrir a la sesión, posponiendo cualquier asunto de carácter particular.

He terminado.

Señor Ghigliani—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo quería dejar constancia de que en la sesión pasada acompañé con mi voto la inclusión de algunos asuntos, por inadvertencia. Como el Reglamento es nuevo, muchas veces vamos a caer en estos errores.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Me parece que el punto es interesante y debía resolverse pidiéndose informes, en todo caso, a la Comisión de Asuntos Internos, para saber si verdaderamente en una sesión celebrada a pedido de veinticinco señores diputados se puede o no se puede tratar más asuntos que los incluídos en la convocatoria.

Señor Presidente—¿Me permite?...

Esa parte no es materia de controversia; en esa parte el Reglamento es preciso y terminante en el sentido de que no pueden tratarse más asuntos que los que motivaron la convocatoria. El caso motivo de duda es el siguiente: si cuando la Cámara resuelve celebrar sesión pueden tratarse, además, algunos otros asuntos que aquellos que han motivado la convocatoria.

Señor Berro (don Emilio)—No había oído bien, pero la duda es la misma.

Entiendo, repito, que es un asunto interesante, que debe resolverse concretamente. Por lo tanto, hago la indicación a la Mesa para que se pidan informes a la Comisión de Asuntos Internos sobre el alcance de este artículo del Reglamento, sin perjuicio de continuar esta sesión.

Señor Presidente—El señor representante Berro propone que se someta a la Comisión de Asuntos Internos el asesoramiento sobre la cuestión concreta a que se refiere el artículo 27 del Reglamento.

Señor Berro (don Emilio)—Para evitar dudas futuras.

Señor Ghigliani — Podría leerse otra vez el artículo 27.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez Trueba—El artículo es claro; en los dos casos sólo se pueden considerar los asuntos que han motivado la convocatoria.

Señor Aramendía — Es terminante el artículo.

Señor Presidente—La Mesa entiende que no es terminante.

Señor Berro (don Emilio)—Bastaría, entonces, con que la Cámara se pronunciara en ese sentido.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo he estado oyendo el debate, señor Presidente, alrededor de estas cuestiones reglamentarias. El espíritu de esas disposiciones reglamentarias no es otro que el de que los señores legisladores vengan a la Cámara con conocimiento de los asuntos que han de ser tratados. Si se permite incluir otros asuntos a continuación de los que figuran en la orden del día y que no son conocidos por los señores legisladores, podría darse el caso de las sorpresas a que se refería el señor diputado Ghigliani, que es lo que se ha querido evitar.

Por lo tanto, yo entiendo que la disposición reglamentaria tiende a esa única finalidad, o sea a la de no incluir asuntos que no figuren en la orden del día, tratándose de sesiones extraordinarias; y hay otra disposición que corrobora esta tesis: es aquella, señor Presidente, que se refiere al número mayor de votos para las reconsideraciones y a los dos tercios para alterar la orden del día. Esta disposición permite que se incluya un asunto en término preferente a los que ya figuran, pero siempre dentro de aquellos asuntos que en su orden respectivo figuran en la orden del día que se ha remitido a los señores legisladores.

Aquí se trata de otro caso, puesto que en la orden del día no figura nada más que un solo asunto; de modo, pues, que los asuntos que se incluyan a continuación puede decirse que son asuntos desconocidos de los señores legisladores. Y esto es lo que se ha querido evitar.

Sobre este punto, y refiriéndome al pedido hecho por el señor diputado Cañizas, debo también decir que no es este el momento de tratar ese pedido. Este pedido, según lo que está establecido en las disposiciones reglamentarias, debe tratarse al final de esta sesión, o sea después de considerados los asuntos que figuran en la orden del día. Por consiguiente, yo pediría que se suspendiera el debate respecto del pedido formulado por el doctor Cañizas y se considerara, como lo establece el Reglamento, después de terminada la sesión para la cual ha sido citada la Honorable Cámara. De modo, pues, que ahora mismo estamos infringiendo las disposiciones reglamentarias y estamos haciendo, por consiguiente, un debate completamente inútil.

Yo pido, señor Presidente, en consecuencia, que en lo que respecta al pedido formulado por el señor diputado Cañizas se considere al final de la sesión, o sea después de terminada la orden del día.

Señor Presidente — No hay orden del

día, en la sesión de hoy, señor representante; por eso se sometió a la consideración de la Cámara ese pedido.

Señor Vicente y Ferrés — Hay orden del día, por cuanto se cita a los señores legisladores para ratificar los asuntos aprobados por la Cámara.

Señor Presidente — La ratificación no es neecsaria. Se cita porque si no es observada la resolución anterior se considera ratificada. Por eso se dice que se cita para ratificar.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien. Si ya se dan por ratificados los asuntos aprobados en la sesión anterior por el solo hecho de haberse declarado con número en la sesión del día de hoy, es el momento de considerar el pedido del señor Cañizas.

Yo tenía entendido que primeramente la Mesa debía declarar ratificados los asuntos aprobados en la sesión anterior; pero no siendo así, acepto el temperamento propuesto por el señor Presidente.

Debo agregar respecto de este punto, que yo entiendo, como el doctor Ghigliani, que no debe incluirse en la sesión de hoy ningún otro asunto que no sea de conocimiento de los señores legisladores. Lo que se ha querido es evitar, precisamente, que los legisladores vengan a la Cámara sin tener conocimiento de los asuntos que van a tratarse.

Y este es el caso: se incluye aquí una serie de asuntos que si la Cámara resolviera tratarlos tendría que comenzarse en la sesión de hoy.

Entiendo que la Cámara puede resolver en este momento que esos asuntos figuren en la orden del día de una sesión próxima y determinar entonces el día de esa sesión, pero nunca tratarlos en la sesión de hoy.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — La cuestión concreta planteada es la que formuló el señor representante Berro: si este asunto pasa a informe de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Aramendía — ¿La Presidencia mantiene su opinión?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Si no se usa de la palabra, se va a votar.

Si se pasa el asunto planteado por el señor representante Berro a la Comisión de Asuntos Internos como una cuestión de economía interna de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Quiere hacer leer nuevamente el artículo respectivo del Reglamento?

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 27.

(Se vuelve a leer).

Señor Vicente y Ferrés — Me parece que la disposición es clara. La Cámara ahora puede resolver celebrar una nueva sesión dentro de unos días, como así también pueden solicitarlo veinticinco señores representantes.

De manera que no hay necesidad de que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos para que ésta diga cuál es el espíritu de la disposición reglamentaria, desde que el artículo dice con toda claridad, que puede ser resuelto por la Cámara o a solicitud de veinticinco diputados. Por consiguiente, si en este momento resolviera la Cámara que se celebrara una sesión tal día para tratar tales asuntos, estaría de perfecto acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — La cuestión que se plantea es en cuanto a si, cuando la Cámara celebra sesión por resolverlo ella misma y no a pedido de veinticinco diputados, en esa sesión pueden tratarse los tados, en esa sesión pueden tratarse los asuntos que la Cámara resuelva.

Señor Vicente y Ferrés — Eso ya lo he dicho. Yo entiendo que no se pueden incluir asuntos que no figuran en la orden del día, porque lo que se ha querido es evitar las sorpresas, y la única manera de evitar las sorpresas es no permitir la inclusión de asuntos que no son del conocimiento de los señores diputados.

Por eso he dicho anteriormente que cambia de especie cuando existe orden del día; dentro de los asuntos que figuran en esa orden del día pueden solicitarse todas las preferencias que se quiera, siempre que tengan el número respectivo de votos; pero cuando los asuntos no figuren en esa orden del día, no deben considerarse en esa sesión. Ese es el espíritu de la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo referente a la orden del día.

(Se lee):

"Artículo 36. La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Cámara."

Si no se hace uso de la palabra...

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Yo creo, señor Presidente, que aquí se está tratando una cuestión secundaria, dejando de lado una cuestión principal.

Se trata aquí de sesiones extraordinarias durante el período extraordinario, y es sabido que por encima de la pequeña cuestión reglamentaria que se ha suscitado, está la cuestión constitucional de que no se pueden tratar en este período extraordinario sino asuntos graves y urgentes. Ninguno de esos asuntos que están contenidos en el pedido del señor Cañizas tiene la gravedad y la urgencia requerida por la Constitución. De manera que la cuestión reglamentaria no tiene absolutamente ninguna importancia fundamental: queda resuelta ya para este caso concreto por la disposición constitucional.

Ahora sería interesante que la Comisión de Asuntos Internos se pronunciara para sentar un precedente para las sesiones extraordinarias durante el período ordinario.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si el asunto motivo de la moción del señor diputado Berro pasa a informe de la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y siete.

Ahora la Cámara resolverá si se aplaza la consideración del asunto promovido por el señor diputado Cañizas o si quiere ocuparse de él en este momento.

Hay otro pedido del señor representante Rossi. Este pedido ha llegado después de la hora reglamentaria; pero como se trata de un Reglamento que recién entra en vigencia, se dará lectura de esa nota, si no hay inconveniente de parte de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Solicito se incluya, en primer término, en la orden del día de la primera sesión que se celebre, el proyecto de ley enviado por el P. E. por el cual se le autoriza para disponer de 16.000 pesos de Rentas Generales, a fin de satisfacer las dos últimas cuotas de los trabajos de perforación a cargo del Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1922.

César I. Rossi."

Si se trata en las sesiones extraordinarias, hay una preferencia votada que la Mesa se cree en el caso de prevenir. La Cámara resolvió, al pasar a extraordinarias, que en la primera sesión de este período se tratase el asunto relacionado con las jubilaciones y pensiones. Pasado con las jubilaciones y pensiones. Para reconsiderar se necesitaría un número mayor de votos. De manera que se pondría en segundo término. Habría que considerar primero si se trata en extraordinarias este asunto y luego fijar la sesión.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que hasta que no se expida la Comisión de Asuntos Internos, lo único que corresponde es levantar la sesión.

Señor Presidente—Por eso la Mesa consultaba a la Cámara sobre si quería tratar estos asuntos.

Señor Rossi—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

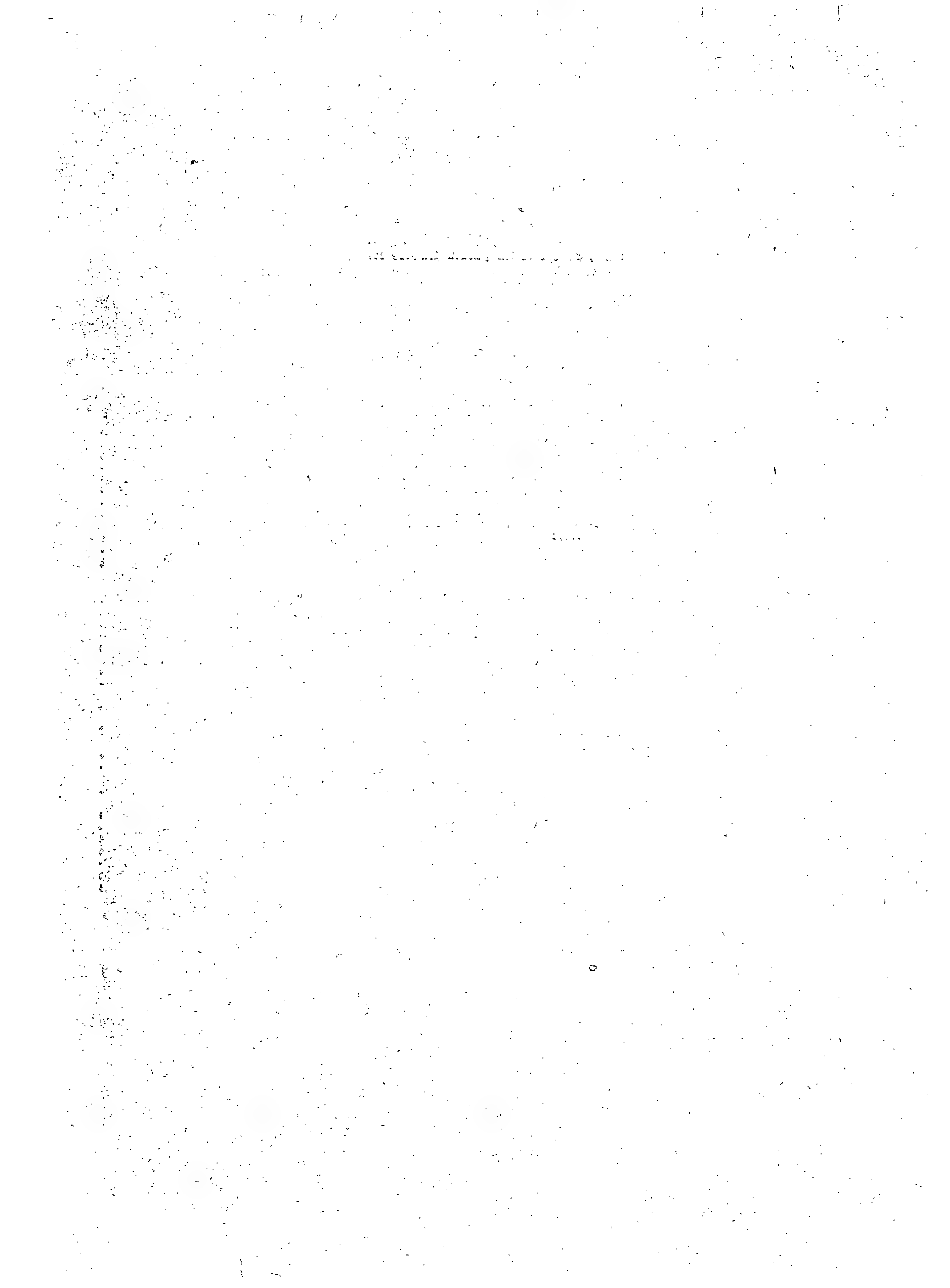
Señor Rossi—De acuerdo con el Reglamento, la moción que yo he presentado puede tratarse ahora. Yo hablo así porque antes consulté el caso con la Secretaría.

Señor Presidente—La Mesa entiende que no se puede tratar este asunto desde que ha sido pasada a informe de la Comisión de Asuntos Internos la cuestión fundamental, pero como no quería hacer primar su opinión, por eso hacía la pregunta a la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 26 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Jueves 28 de Diciembre de 1922 Núm. 5027

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que veintiseis palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 73. — ASUNTO N.o 4518

Llámase a licitación pública para adquirir 10.000 kilos de harina de primera para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Enero próximo, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.27-4042-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 72. — ASUNTO N.o 4373

Llámase a licitación pública para adquirir el aprovisionamiento de artículos de "Masita" durante un semestre para la Dirección de la Armada y todas sus dependencias.

Los artículos a proveer son: aceites, aguarrás, alquitranes, estopa, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Enero próximo, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.27-4043-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 2340|4

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 6.216 kilos de lana, 1.216 ojales número 8 y 7.432 ídem número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 10 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.27-4044-v.en.8.

LICITACION NUMERO 64. — ASUNTO NUMERO 4483

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 800.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas, o similares.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Enero próximo hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.26-4024-en.5.

LICITACION N.o 50. — ASUNTO N.o 2340

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.526 metros 80 centímetros de loneta número 8.

El pliego de condiciones se halla en la Sección adquisición a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.26-4023-v.en.5.

LICITACION PUBLICA N.o 70. — ASUNTO N.o 2200

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 13.500 metros de tela de algodón color yerba mate, con un ancho de 1 metro 40 centímetros; 90.000 botones chicos, carozo (marrones).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Enero próximo hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.22-3983-v.en.3.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4345

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.800 metros de brin con un ancho de un metro cuarenta centímetros, color yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Enero próximo, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.20-3927-v.dic.30.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Secretaría

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de la Capital y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 31 de Diciembre actual, para proveer en propiedad la dirección de la escuela rural número 28 del Departamento de Rivera.

Las solicitudes deben ser presentadas en sellado de $ 0.50 con otra hoja de repuesto de $ 0.25 y timbre de Biblioteca de $ 0.25, y se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.18-3874-v.dic.30.

SECRETARIA

Sección exámenes y concursos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Dic.14-3803-v.dic.30.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la *provisión de mil mesas escolares*, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Nov.16-3175-v.en.13.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10938

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HORE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4022-v.en.13.

ACTA N.o 10874

Montevideo, Diciembre 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3805-v.dic.29.

ACTA N.o 10879

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hojas y chapas de hierro y acero laminado, hojalata y chapas de hierro emplomado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4011-v.en.13.

ACTA N.o 10878

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Marius Storace, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4010-v.en.13.

ACTA N.o 10888

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4009-v.en.13.

ACTA N.o 10880

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emil Bommer, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

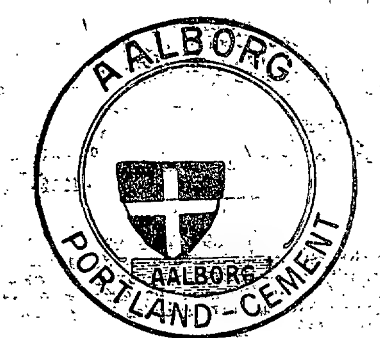


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4008-v.en.13.

ACTA N.o 10926

Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4002-v.en.12.

ACTA N.o 10899

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Félix De María, apoderado de los señores Peugeot y Compañía, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

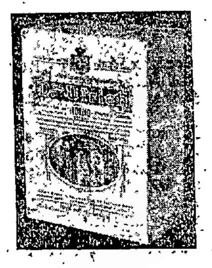


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 42.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-3875-v.en.3.

ACTA N.o 10891

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dco. Ulrich, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.20-3766-v.en.5.

ACTA N.o 10900

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Félix De María, apoderado de los señores Bardou, Brouzzaud, Bonfils y Compañía, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



LE NIL CINQ CENTIMES



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-3876-v.en.3.

ACTA N.o 10916

Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3935-v.en.5.

ACTA N.o 10920

Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRANATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3941-v.en.5.

ACTA N.o 10871

Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michle Printing Press, Manufacturing Company, de Chicago, Illinois Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

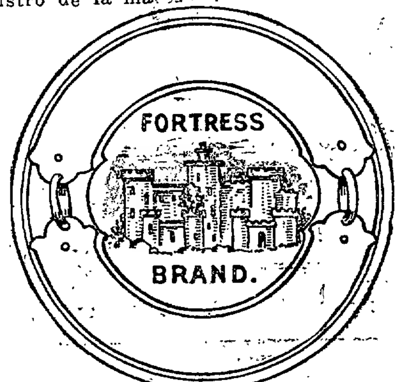
The Miehle Vertical

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3804-v.dic.29.

ACTA N.o 10873

Montevideo, Diciembre 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldburg, Worcestershite y Wednesbury, Stafforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-3859-v.en.3.

ACTA N.o 10875

Montevideo, Diciembre 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor P. Bordes, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



TREBOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3944-v.en.5.

ACTA N.o 10877

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry K. Wampole and Company, Inc., de Filadelfia, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WAMPOLE'S

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3943-v.en.5.

ACTA N.o 10939

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Cuareta y Barberis de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VOLCAN"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.13.

ACTA N.o 10944

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con fecha, el señor Alfredo Ures, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4036-v.en.15.

ACTA N.o 10923

Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LANGELAAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.27-3938-v.en.15.

ACTA N.o 10914

Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 33.a, 39.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3892-v.en.4.

ACTA N.o 10890

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Fabrik Stolzenberg Deutsche Bureau-Einrichtungs G. m. b. H., de Ooos-Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

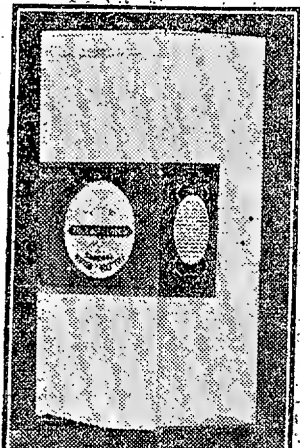
„Fortuna"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 37.a, 40.a y 72.a. —Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3768-v.dic.28.

ACTA N.o 10897

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3806-v.dic.29.

ACTA N.o 10885

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3945-v.en.5.

ACTA N.o 10921

Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTPELLIER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3940-v.en.5.

ACTA N.o 10893

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Lema y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-3860-v.en.3.

ACTA N.o 10915

Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PURE OZONIZED WAX"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3893-v.en.4.

ACTA N.o 10872

Montevideo, Diciembre 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldbuny, Worcestershite y Widnesbury, Staffordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

FORTRESS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-3858-v.en.3.

ACTA N.o 10927

Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JULIAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3939-v.en.5.

ACTA N.o 10889

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CLORODOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3767-v.dic.28.

ACTA N.o 10892

Montevideo, Diciembre 11 de 1922. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Pianna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, a 51.a y 53.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-3896-v.en.4.

ACTA N.o 10870

Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Cotimus, Vasby, de Suecia, han solicitado la renovación de la marca

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-3857-v.en.3.

ACTA N.o 10919

Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN LORENZO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3942-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 39

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo; ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Fabricación de un jabón denominado "Marmolina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.14-3800-v.en.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el término de treinta días para efectuar las obras de distribución de agua al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría el día 26 de Enero de 1923, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montvideo, Diciembre 26 de 1922. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Dic.27-4032-v.en.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la ejecución de la mano de obra del recargo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Las Vacas (Carmelo).

Llámase a licitación, por el término de diez días para la ejecución de la mano de obra del recargo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Las Vacas (Carmelo), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Enero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.26-4013-v.en.11.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en un edificio destinado a Escuela Industrial del Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta Secretaría el día 8 de Enero próximo, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.22-3986-v.en.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la ejecución y mano de obra de la pintura del puente sobre el arroyo Bequeló, en el camino de Mercedes a Cololó, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación, por segunda vez y por el término de cinco días, para la ejecución y mano de obra de la pintura del puente sobre el arroyo Bequeló, en el camino de Mercedes a Cololó, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.21-3934-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse todos los días hábiles de la hora 8 a la 12 en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán las propuestas el 29 de Diciembre, a la hora 10.

Se advierte que los pagos serán al contado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.19-3905-v.dic.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Se avisa a los interesados que por resolución del Honorable Concejo, la convocatoria de postores para la construcción del pavimento con hormigón en las calles General Garibaldi entre las avenidas General Flores y 8 de Octubre, Gil entre Suárez y Rambla Sud América, 21 de Septiembre entre Patria y Ellauri, Ellauri entre 21 de Septiembre y R. Fernández, R. Fernández entre Ellauri y Bulevar Artigas, Libertad entre 21 de Septiembre y Pereira, Luis de la Torre entre Avenida España y Trabajo, C. M. Maeso entre Libertad y Aguilar, y J. Muñoz entre Pereira y Rivera, en una superficie aproximada de ochenta y tres mil doscientos metros cuadrados, ha sido transferida para el día 15 de Enero de 1923, a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente, redactadas en papel sellado de $ 0.50.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos están a disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — La Dirección.

Dic.26-3895-v.en.8.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Bompland entre las de 21 de Septiembre y J. M. Montero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Enero próximo a las 11 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — La Dirección.

Dic.26-4026-v.en.8.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Coronel Tajes entre las Avenidas de Agraciada y Rondeau, Colombia entre Río Negro y Avenida Agraciada y La Fe entre Rambla Sud América y General Farías, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Enero próximo a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — La Dirección.

Dic.26-4025-v.en8.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.

Dic.16-3852-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.

Dic.21-3949-v.mz.21.

Don Luis Garguilo, propietario del sepulcro número 46 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Dic.5-3608-v.mz.5.

Habiendo solicitado doña Margarita Bottazzi de Sosa Ponce, propietaria del sepulcro número 58 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elena Baffico y Oliveri, Héctor Baffico y Oliveri, Arturo Bengoa, Ana María Brosone de Tiscornia, Nicolás Tiscornia, Magdalena L. de Fossa, Victoria R. de Scremini, Carlos Ciavasco y los de Angela C. de Ciavasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Nov.30-3482-v.mz.2.

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado el 17 de Octubre. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que el doctor don Eugenio J. Lagarmilla se ha presentado a esta corporación municipal solicitando autorización para desviar el camino vecinal que conduce de la cuchilla de Haedo, pasando por la Estación Tambores, a la Estación Valle Edén.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en la parte de camino que atraviesa campos del peticionante, llevándolo más hacia el Nordeste sobre el límite con don Primitivo Pendás, y en una extensión de novecientos metros aproximadamente, para de allí, formando un ángulo vaya a unirse con el actual camino, a la altura de la bajada de la Sierra, buscando el terreno llano y firme.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el proyectado desvío sea perjudicial para sus intereses, o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.

Dic.13-3769-v.en.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1435, y doña DELIA CECILIA HITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Andes número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1664-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SADI ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 777, y doña MARIA MERCEDES ISABEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1663-v.dic.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña MARIA NIEVES CABALO, de 20 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Aficial del Estado Civil.

1649-v.dic.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS CARBONELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña ANA MARIA FEDERICI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1665-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO FERREIRA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña ADELA CONTATORE VIVONA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1645-v.dic.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LUIS MILANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 971, y doña IRMA FORCELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1683-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BLASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Soriano número 928, y doña ISABEL MOLL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1676-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña MARIA DEL CARMEN RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVESTRE CANCELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1334, y doña DOROTEA FLEURY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVEZ TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña JOSEFINA MUNIZ RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALUGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña CARMEN OASSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. — 1653-v.dic.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIEITO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña ROSA MARIA ELENA BUSCHIAZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRASQUET, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CONCEPCION PULLES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALLENDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1694, y doña PILAR PELFORT ELIZAURDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LABORDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 1632, y doña ROSA JULIA MARTUSCELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1700-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISIDORO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1273, y doña SARA MARROCHE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1701-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BURLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad ruso, nacido en Resene, domiciliado en la calle Mercedes número 1517, y doña RITA JESUSA CARBAJAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1699-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRANDAN, de nacionalidad español, de 25 años, nacido en Pedroso, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarí número 1689, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1696-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LOBELLE, de nacionalidad español, nacido en Lugo, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1629, y doña MARIA ASUNCION GARCIA, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1698-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VICTOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1542, y doña JULIA MANUELA FEMENIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1695-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MELESPINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1011, y doña SOFIA CAZARRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELLANOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1061, y doña ELISA DI FIORIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE HECTOR BORDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1786, y doña ROSA FASCIOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA SILVA, de 33 años de

edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto (R. O.), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ZAIDA PUPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO COTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ISABEL VALE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle La Paz número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1661-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1466, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1287, y doña CATALINA COLICIGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1684-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SANDAR NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Venezuela número 1463, y doña MARIA TERESA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1685-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIEL RUBINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña ANGELA FILGUEIRA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1686-v.en.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDERICO DE BASABE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1264 (3.a sección), y doña RENEE PEREZ GOMAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1679-v.en.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUARDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña BERNARDINA AQUINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Diciembre de 1883 domiciliado en la Avenida General Flores número 800, y doña ELENA JULIA BAZZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 28 de Enero de 1897, domiciliada en la calle Iberia número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1687-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JSOE OTERO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 26 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle José L. Terra número 2731, y doña CLARA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Abril de 1897, domiciliada en la calle José L. Terra número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1688-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Raña sin número, y doña ANGELA GNAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1689-v.en.3.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISAAC RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Criollos número 6, y doña CARMEN MORAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Criollos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 1690-v.en.3.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MAIDANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 2196, y doña AURELIA REMIGIO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bolívar número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 1691-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el día 20 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Reducto sin número y doña PAULA DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo el día 15 de Enero de 1889, domiciliada en la calle Reducto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1677-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SARTORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Alquímides número 18, y doña CARMEN DELPIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 13 de Abril de 1900, domiciliada en la calle San Eugenio número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 26 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Municipio número 2637, y doña MARINA MARIA PINTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz el día 10 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle Municipio número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRANZA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Municipio número 407, y doña ANTONIA MORAGUES, de 30

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Municipio número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARIBALDI LAGROTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2690, y doña MANUELA RAMONA SANTIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ceibal número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BENINI, de 27 años de edad, de estado viudo de Zelmira Anaya, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Agraciada número 814, y doña CASIMIRA ARISTEGUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1692-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LABRADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 105, y doña MARIA ANGELICA MOCHETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital doctor Julio O. Dieux. —Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil interino. 1693-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARK R. LAMB, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Hampton (Estado de Iowa), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1771, y doña MARGARET BERCI GREVILLE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Chaná número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1694-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO AGARBADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1542, y doña BEATRIZ FALLADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ENRIQUE DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Paraguay número 1110, y doña MARIA ESTHER SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar España número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARNOLDO CERUZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Charrúa número 2473, (18.a sección), y doña JOSEFINA MAGDALENA MARIA LUISA RIZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Septiembre de 1895, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MOREIRA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Cervantes número 400, y doña SIRENA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle M. Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1681-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DENIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Cervantes número 341, y doña NICOLASA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Larrañaga número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1680-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Patria número 1226, y doña MANUELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Patria número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SATRAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 31, y doña ISABEL MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Ayacucho número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONNER SANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 544, y doña SYLVINA EDELMIRA AGRELO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ MOURIGAN, de 39 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1059, y doña CECILIA NUÑEZ BRIAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CASTRO BIEDMA de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña MARIA VICTORINA BONNET, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1922, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARALD WILHELM KRISTIANSEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2116, y doña NICOLASA CARMEN DE LUCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEBIO SERIGNA, de 35 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA CRUZ FAVRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICHARD BENITES, de 36 años, de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1375, y doña SARA INES SHERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Pellier número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL GRENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cilindrero de nacionalidad italiano, domiciliado en Nuevo París, y doña EUDOXIA HITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Aurora número 60 (20.a sección judicial), y doña JULIA CATALINA BAFICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 15 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1675-v.en.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PERAGGINE, de 20 años, de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arquímedes número 19, (14.a sección de la Capital), y doña CANDIDA FERRANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Laguna Merín número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1652-vdic.28.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, y en el juicio seguido por Liberato M. Rojas contra M. Allende y Cía., resolución de un contrato y daños y perjuicios, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Liberato M. Rojas para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarles la sentencia dictada en segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Haciéndose presente que se han declarado habilitados los días de la feria mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Lorenzo Marqués, Actuario. Dic.12-3730-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Cecilia Volonte de Villa, Jorge Volonte Mugnone, Pablo Antonio Volonte Pirota y Jorge Volonte Longo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.22-3984-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Senatore Bonemazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.19-3890-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pietropinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.19-3891-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisa Catalina o Catalina Elisa Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que presede ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 15 de 1922.—Patricio A. Pereira, Actuario. Dc.18-3879-v.dic.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mendy de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4033-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lacerán o Lecheren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4003-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o María Catalina Ghiorsi de Celle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-3998-v.en.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Penette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Lorenzo Penette, Esteban Penette, Rosa Crampa y Victoria Crampa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3931-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-3999-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Perando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3977-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Larroque de Bidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-3952-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Peláez de Abella, a fin de que todos los que se consideren con decho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-3930-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Jerónimo Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-3929-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonifacino o Bonifacini de Maffia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-3604-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo A. Brián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-3537-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Valls Morera o Valls Morera de Borjas y de Mariano Borjas Dineres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3661-v.en.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Viscarret de Daveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mismo término especialmente a los herederos Juan Bautista Daveri y Carlos María Daveri, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3532-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isidoro Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4029-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4028-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Fierro de Gómez de Varela o Fermina Fierro de Gómez o Fermina Fierro de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4030-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se llama y emplaza a don Nicolás Vezzoso para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4031-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Laguardia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3913-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3914-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Antonelli y doña Magdalena o Elena Pompolio o Pomponia de Antonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.15-3814-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar o sus causahabientes a cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, y en general a todos los que se consideren con algún derecho en una fracción de terreno situada en la calle Sierra, de esta Capital, compuesta de 1.077 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra 25 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, donde linda con Francisco Costa; 41 metros 69 centímetros en la línea Norte, donde linda con Mario y José Filotti, y 42 metros 46 centímetros sobre la línea Sur, lindando con doña María D. de Zabala; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-3581-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Messere, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno señalados con los números 11, 12, 13 y 14 de la manzana 3 del Barrio Bella Italia, en está Capital, compuestos de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados; que se deslindan así: veinte metros sesenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Nápoles, por 120 metros, 26 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares 15, 19, 20, 21, 22 y 23; por el Sudeste con los números 1 al 10, y por el Sudoeste, son también de frente a la calle Génova, por donde miden 20 metros 60 centímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3390-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belisario Segundo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-3579-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Kauche y Vitar, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Y vistos los autos promovidos por la firma Kauche y Vitar, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. Al N.o 2 del escrito que antecede: Como se pide. — Manuel F. Silva". — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Nota: Ampliando el certificado que antecede, se hace constar que a los efectos de las publicaciones ordenadas se ha habilitado el feriado. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.22-3985-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Hugo F. Gómez, solicitando la homologación del concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores y que a continuación se transcribe: "Convenio: Entre el señor Hugo F. Gómez, establecido con casa de comercio en esta ciudad, Avenida General Flores número dos mil doscientos diez, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen

contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Hugo F. Gómez, una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, respectivamente, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: El señor Hugo F. Gómez, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, proporcionará una garantía personal o hipotecaria que asegure el cumplimiento de este convenio, a satisfacción de sus acreedores. Si no otorga dicha garantía dentro del plazo señalado, será causa suficiente para dar por rescindido este convenio, con las demás sanciones que se establecen en el mismo. Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: Renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez. Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto a la existencia de esta causal. Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía, en su caso, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Octavo: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor, su garantía, en su caso, y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento tendrá fuerza entre los firmantes en carácter de transacción contractual sujeta a las reglas que rigen este contrato, pues este arreglo no se hace depender de la aceptación de los demás acreedores. Noveno: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo: A los efectos del papel sellado que corersponde, se hace constar que el cincuenta y cinco por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la cantidad de tres mil ochocientos pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Podestá, Moreno y Compañía, $ 558.94; Tomás Rivara y Compañía, $ 602.72; Sestino Manocci, $ 78.00; Castelli, Penela y Compañía, $ 16.00; Antonio Spera, $ 140.66; Pianavia y Compañía, $ 313.25; Krop y Compañía, pesos 428.57; Artigue y Compañía, $ 1.185.64; C. Dighiero e Hijos, $ 52.15; Joseph Weimer, $ 682.63; Rodella y Compañía, pesos 619.93; Alvarez, Lista y Compañía, $ 364.00; Rosciano, Paganini y Compañía, $ 393.43; Pignoni y Compañía, $ 476.71. Eugenio Barth y Compañía, $ 19.00; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 107.00; Crocker y Compañía, $ 736.32. Total: $ 6.775.75. — Montevideo, siete de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Hugo F. Gómez. — Por la Liga de Defensa Comercial, Numa Pesquera, Presidente. — José Perrono Scarone, Secretario. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo también en representación del señor Luis Di Vita, representante a su vez de los señores Stauder y Compañía, de Saint Gall, y M. Altman y Compañía, de Buenos Aires, acreedores del señor Hugo F. Gómez por la cantidad de francos suizos 7.627.44 y $ 1.238.38 moneda nacional argentina, respectivamente. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos veintidós. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pezzono Scarone, Secretario. — Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Hugo F. Gómez, han acordado con su deudor concederle una quita del 45 por ciento sobre sus respectivos créditos. El 55 por ciento restante lo abonará el señor Gómez en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la aceptación de todos los acreedores, o en su defecto desde la homologación judicial del convenio. La señora María T. de Gómez, garante las obligaciones asumidas por el deudor. Será de cargo del señor Gómez la reposición oportuna del sellado y los gastos que demande la homologación del convenio. — Por mi garantía hipotecaria al Banco de la República, pesos 5.980.42: María T. de Gómez. — Pau. Nieberg, $ 1.069.61; Carlos Sabini, $ 600.00; Lorenzo Lluch, $ 156.20; Dominlat y Guelmo, $ 204.11; Julio Morrison, $ 344.46; A. Castagnino y Compañía, $ 54.50; Eduardo Beraza, $ 12.15; Pedro F. Falco, $ 77.96; Mauricio Foldman; Alvarez Siri, $ 87.95; Padula Hermanos, $ 75.70; López y González, $ 66.00; Walter Montegomerry Jackson, $ 64.00. — Fuatz F. de Castillo, $ 69.00; Moisés A. Fuentes y Compañía, $ 122.60; P. Ramos Seisdedos, $ 59.00; Juan A. Zugasti; Gustavo Ferrúa; Juan H. Patrón, pesos 187.32; Lede y Compañía, $ 37.07. La Plata Real Cotton Company Limited, $ 100.90; Fortunato Bertolotto, $ 49.20. — A. Canetti. —Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3932-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar y Sanjuan, se cita a los acreedores del comerciante don Bernardo Dubinsky, para la reunión que tendrá lugar el día tres de Febrero del año entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el deudor. Se previene que el balance, memoria e informe del Contador señor Roberto Morquio, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3963-v.dic.23-en.26-feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en el paraje denominado Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 70856, compuesto de un área de treinta y nueve metros de frente al Nordeste sobre la calle Comercio, por once metros setenta centímetros de fondo, los que son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joanicó, por formar esquina el referido solar; en la línea del Sudoeste, por donde linda con los señores Carmen de León de Fernández y Antonio y Eustaquio Fernández, mide también treinta y nueve metros, y por la parte Sudeste, por donde linda con propiedad de la peticionaria, mide once metros setenta centímetros. Este emplazamiento ha sido decretado a petición de doña Leonarda Benenati de Guarnaschelli en expediente iniciado por la misma, sobre prescripción, y ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-3997-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Fred Arnold para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-3993-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Pose para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Dicembre 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuaro.

Dic.23-3988-v.en.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Blanca Arrue Castillos y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3871-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Varela Arigón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Josefina Loureiro, así como para la audiencia del día seis de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3527-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Joya A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-3511-v.en.2.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha diecisiete del pasado mes de Octubre ha sido declarada la incapacidad mental de don Clemente Aguinaga, nombrándose como su curador interino a don Juan Aguinaga. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Notetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4019-v.en.5.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Elisa Howat contra don Guillermo Netto, conversión en divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por doña María Elisa Howat sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el Brasil en juicio con su esposo don Guillermo Netto; Resultando: Que la sentencia testimoniada a fojas 7, y debidamente traducida, acredita que fué dictado divorcio o separación de cuerpos en Enero de mil novecientos cuatro por la causal que prevé el número 1.o del artículo 148 del Código Civil de esta República; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitado; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil corresponde decretar el divorcio absoluto solicitado, sin más trámite. Atento, además, a lo dispuesto en los artículos 146 y 193 del mismo Código, fallo: Convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada entre los esposos María Elisa Howat y Guillermo Netto, teniéndose presente lo resuelto a fojas 15. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — A los efectos de notificar a don Guillermo Netto la precedente sentencia se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado para el término de la publicación el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-3982-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Muirden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Overtón Juan Buckley, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.23-3956-v.en.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Alfredo Varella contra doña Josefina Barreto; conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por Alfredo Varella con su esposa Josefina Barreto, sobre conversión al divorcio absoluto de la situación de separación de cuerpos decretada en el Brasil; Resultando: Que el testimonio de fojas 3 acredita que en 1913 se dictó sentencia que quedó ejecutoriada, decretando la separación de cuerpos del actor y su esposa, por mutuo consentimiento, previsto como medio de llegar al divorcio por el número 2 del artículo 187 de nuestro Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil corresponde en este caso sancionar, sin más trámite, el divorcio absoluto solicitado, ya que han transcurrido tres años de la sentencia de la separación. Atento, además, a lo dispuesto por el artículo 193 del mismo Código Civil y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada entre los esposos Alfredo Varella y Josefina Barreto, comunicándose como corresponda. Expídase testimonio, si se solicitare, y en oportunidad archívese. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routin, Actuario". — A los efectos de notificar a doña Josefina Barreto la precendente sentencia se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado para el término de la publicación el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-3981-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Magdalena Gattinoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.21-3951-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gregoria Dolores Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Joaquín Edrú, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.21-3954-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Savarese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Sarasua, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.21-3955-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guido Martini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Be[illegible]tta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.21-3958-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Portela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.21-3957-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario F. Padilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pura Pedrós, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-3849-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Rosa Galeano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Felipe Nin Neyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-3908-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 5619, que se deslinda, más o menos, así: dieciséis metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, distando dicho frente diecisiete metros cuarenta y un centímetros hacia el Oeste de la esquina de la calle Ciudadela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con Cornelio Van Donselaar; diecisiete metros en el costado Sur, lindando con el mismo señor, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el lado Este, lindando con Miguel Saldumber y otros; encerrando una superficie aproximada de setecientos ocho metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Carlos Casares o a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. —, Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.23-3992-v.en.24.

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 5613, que se deslinda, más o menos, así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando dicho frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros hacia el Sur de la esquina de la calle Maldonado; diecisiete metros en el lado Norte, lindando con propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Oeste y diecisiete metros en el lado Sur, lindando con Cornelio Van Donselaar; encerrando una superficie aproximada de setecientos dieciséis metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Carlos Casares o a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.23-3990-v.en.24.

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 5614, que se deslinda, más o menos, así: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distante treinta y cuatro metros cuarenta centímetros hacia el Sur de la esquina calle Maldonado; diecisiete metros cuarenta centímetros en el costado Norte; ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Oeste, y diecisiete metros cuarenta centímetros en el lado Sur, encerrando una superficie aproximada de ciento cincuenta metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. —Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.23-3991-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 62941, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Zabala, y linda: por el Norte, con Juan Cuba; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duthein; por el Este, con la calle Belén, ex Número 2; por el Oeste, con Juan Harambure. Mide una superficie de 436 metros y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Noviembre 28 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Nov.30-1403-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre dicho inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Roberto C. Calvo; por el Sur, con don Pedro Risso; por el Este, con la calle Juan Carrara (ex Victoria), y por el Oeste, con don Félix Botinelli. Mide un área superficial de 404 metros cuadrados, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Diciembre 12 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Dic.13-3774-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 62013, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, y linda: por el Norte, con B. Canessa y E. Pijuan; por el Sur, con la calle Mateo Cortés, ex Solís; por el Este, con la calle Marcos Sastre, ex Buenos Aires, y por el Oeste, con Antonio Luchiese. Mide una superficie de 392 metros, y está aforada en 400 pesos. — Miguelete, Noviembre 28 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Nov.30-3485-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75314, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derecho al referido in-

mueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con la calle Francisco Echagoyen, ex Chacarita; por el Sur, con doña Pascuala A. de Carvalho Lerena; por el Este, con la calle Gronardo, ex Cerrito, y por el Oeste, con don José M. Romeu. Mide una superficie de 1.845 metros, y está aforada en 2.200 pesos. — Miguelete, Noviembre 28 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Nov.30-3486-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta, N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos", se cita, llama y emplaza a don Julio Serrano y otro, a don José Díaz o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, descripto a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, sito en el pueblo Victoria, linda: al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta y seis, más o menos, con Miguel Passalacqua; al Este, en diez metros setenta y cuatro, más o menos, con Benjamín García; al Sur, en sesenta y cuatro metros cincuenta, más o menos, con José Sanguinetti, y al Oeste, en diez metros setenta y cuatro, más o menos, sobre la calle India Muerta (ex Charrúa). Terreno baldío, sin cerco, ni mejora alguna. Aforo: setecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.27-4034-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36065", se cita, llama y emplaza a don José Sacias o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro más o menos, al Nordeste, lindando con terreno de Benito Páez; al Nordeste, en veintiún metros setenta y cuatro, más o menos, el terreno de José Sacias; al Sudeste, en diez metros setenta y cuatro, más o menos, frente a la calle Inclusa, haciendo esquina con la calle Ameghino, y al Sudoeste, en veintiún metros setenta y cuatro, más o menos, la calle Ameghino. Dicho inmueble está situado en la manzana 9|33 del pueblo Victoria. Area superficial 230 metros cuadrados, y está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. —Julio O. Dieux.

Dic.19-3887-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36064", se cita, llama y emplaza a don José Sacias, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro, más o menos, de frente al Sudeste a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Benito Páez; al Nordeste, linda, en veintiún metros cuarenta y siete, más o menos, con Floro Icart Alvariza, y al Sudoeste, en igual extensión, linda con José Sacias. Dicho terreno está situado en la manzana número 9|33 del pueblo Victoria, a diez metros, más o menos, al Nordeste de la calle Ameghino (ex Sarandí). Area superficial: 230 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en doscientos

— Montevideo, Diciembre 16 de 1922. Julio O. Dieux.

Dic.18-3886-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38463, se cita, llama y emplaza a doña María M. de Viva, a don Américo Fernández o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que a continuación se describe, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a llenar el requisito de la conciliación, y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Pedro Celestino Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rómulo Maciel; al Nordoeste, y en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, más o menos, linda con las señoritas de Gay, y al Sudeste, en igual extensión, linda con Carmen Scabarelli de Cóppola. Dicho inmueble está situado en la manzana 211 del Pueblo Victoria, a unos veinticinco metros al Sudeste de la calle José M. Vidal (ex Zabala). Area superficial: 296 metros cuadrados, más o menos. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3965-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz se cita, llama y emplaza a doña M. O. de González, a los herederos o causahabientes de Feliciano González, de Martiniano Sobredo de González, su esposo, Martín González, de Carlota Sobredo de González, a Paulina González, Atanasio González, José Sosa o al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble descripto a continuación, para que, por sí, o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en los autos promovidos por don Pedro B. Jover, en representación de la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, manzana 57-89 del Pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, frente al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión de contrafrente al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, por donde linda, respectivamente, con Juan Baldez y desconocido; solar número 9. — Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.14-3791-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veintiocho metros con trescientos cuarenta y siete milímetros, más o menos, al Norte; al Este, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Hilario Ascambi; al Sur, en veintiocho metros con trescientos cuarenta y siete milímetros, más o menos, a la calle Inclusa, y al Oeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, terreno de don Luis Riekpoff. Area superficial: 1.217 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.14-3687-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36082 y 36083", se cita, llama y emplaza a don José B. Domínguez o al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble empadronado con el número 36082, solar número 13, tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, más o menos, frente a la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente al Sudoeste; al Sudeste, 26 metros 62 centímetros, más o menos, donde linda con la propiedad de José B. Domínguez; por igual extensión al Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pablo Bonsignore. El inmueble número 36083, solar número 14, al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos, frente a la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); por igual extensión en su contrafrente al Sudoeste; al Sudeste, en 26 metros 62 centímtros, más o mnos, donde linda con la propiedad de propietario desconocido, y al Nordoeste, en igual extensión, donde linda con la propiedad de José B. Domínguez. Los inmuebles referidos están situados en la manzana número 10|34 del pueblo Victoria. Area superficial: 229 metros cuadrados, más o menos, cada uno, y están aforados en cien pesos cada uno. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Julio D. Dieux.

Dic.19-3888-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38445", se cita, llama y emplaza a don Manuel Banchieri, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordeste, en veinticinco metros 77 centímetros, más o menos, donde linda con la propiedad de Benito Percivale; en igual extensión al Sudeste, donde linda con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno está situado en la manzana número 210 del paraje llamado Pueblo Victoria, a ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sudoeste de la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio). Area superficial: 221 metros 36 centímetros, cuadrados, más o menos, y está aforada en cien pesos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.14-3790-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40573", se cita, llama y emplaza a don Celestino González, sus herederos o causahabientes, a Antonio González, Ambrosia González, Sebastián Alvarez o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho y tentar la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente al Nordeste al camino de Melilla o Boga, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con José Cuma; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con Adrián Barrere, y al Sudeste, en igual extensión, con José Crema. Situado a cincuenta metros, más o menos, al Norte de la calle Coronel Bolognesi. Solar número 23. Aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.13-3764-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado,

dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de ochenta y cinco metros con noventa centímetros, más o menos, al Este sobre la calle Real; al Sud, ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Emilio Romero (ex Cuareim); al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos sobre la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), y ochenta y cinco metros 90 centímetros, más o menos, al Norte, sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador). Dicho inmueble es la manzana 186 del paraje denominado Pueblo Victoria. Area superficial 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil quinientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.4-3572-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros al Este a la calle Carlos Telier (ex 18 de Julio); al Sud, en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, a la calle Emilio Romero (ex Cuareim); al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, a la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), y al Norte, en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, a la calle Martín Berinduague (ex San Salvador). Dicho inmueble es la manzana 185 del paraje denominado Pueblo Victoria. Area superficial: 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil quinientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922.— Julio O. Dieux.

Dic.4-3573-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58054", se cita, llama y emplaza a don Toribio Tusso o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, al Sudeste a la calle Laureles (ex Arapey); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Enrique Formaggio; al Sudoeste, en diecisiete metros dieciocho centímetros más o menos, linda con José A. Ferreira, y al Nordeste, en igual extensión, linda con doña Adela A. de Varela. Dicho terreno está situado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, a veinte metros, más o menos, al Sudoeste de la calle General Agustín Muñoz (ex Nueva Troya). Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.9-3586-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50645, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente legalmente comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El referido inmueble tiene un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, y se deslinda así: once metros diez centímetros de frente al Sud sobre la calle Pedro Boggiani, por igual extensión en la línea Norte, donde linda con don Arturo Torres de la Llosa; cuarenta metros con treinta y dos centímetros en la línea Este, lindando con la propiedad de doña Orfilia Agosti, que forma esquina con la calle 18 de Mayo; por igual extensión en la línea Oeste, lindando con doña María Navarrini. El inmueble, motivo de estos autos, dista cincuenta metros, más o menos, de la Estación Sayago del Ferrocarril Central, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.27-4037-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angelina Gómez Cruz de Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público.

Dic.27-4041-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.mz.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Goñi y Barreneche, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Cayetano Viola, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos de los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Noviembre 21 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3453-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pernas y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4017-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1922 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4012-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferrari de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.22-3967-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.20-3924-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.13-3761-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-4038-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Lissandini, doña Margarita Capeletti de Lizzadini, doña Margarita Lisandrini de Cendat y de don Luis Lisadini, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondiente y dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-4039-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio que sigue don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Jerónimo Carabajal para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el referido juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3684-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María L. Hita de Maggi, prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en el Miguelete, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de ochenta hectáreas, tres mil trescientos noventa y siete metros y que linda: al Norte, con la sucesión de María V. de Ouetto, Emiliana Gómez, Lorenzo Sánchez y Bautista Caubet; Sur, Ramón Cancela, Domingo Carlucho, Santiago Bracco, Saverio Palasso, Pedro Cantasano, Pedro Azcárraga, Genaro Delasio, Tomasa Figuerola de Morales y sucesión de Santiago Morales; Este, Camino de la Cuchilla Grande por medio, con Esther L. de Velazco y arroyo de Mendoza, por medio con Miguel Brone, Manuel Lamas, sucesión de Juan Pardías y Lorenzo Sánchez, y Oeste, Camino de Mendoza por medio, con Guillermo Cancela y José Moiso, para que comparezcan

a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el próximo período de feria judicial mayor. — Florida, Noviembre 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.14-3801-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de León de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.27-4049-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Lupi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.27-4050-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.19-3900-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 12 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.19-3901-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.19-3902-v.en.19.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha tres de Junio de mil novecientos veinte, se declaró en estado de incapacidad a Antonia Zabaleta, y se nombró como curador de la misma a su hermano don Braulio Zabaleta, cuyo cargo le fué discernido por auto de fecha cuatro de Septiembre del propio año mil novecientos veinte. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3568-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Antonio Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.12-3731-v.en.12.

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos diecinueve ha fallecido en Gutiérrez, décima sección judicial de este Departamento, don Matías Martínez, cuya sucesión tramita por ante este Juzgado, llamándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término expresado. — Minas, Noviembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3755-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — Por el presente, y a los efectos del artículo 71 y siguientes del Código de Minería, se hace saber que por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, el día seis de Febrero de mil novecientos veintitrés, se procederá a la mensura, deslinde y amojonamiento de la mina de plomo denominada "Don Alberto", sita en esta sección, en campo de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, con Alfredo Pasquier; al Sur, con Arturo Melgar; al Oeste, con Gabriel Prieto, y al Este, con Mauricio Arce. Dicha operación la practicará el señor ingeniero don Vicente Ponce de León, y será presidida por el suscripto. —Minas, Diciembre 5 de 1922. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Dic.13-3757-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este [...]do, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.22-3979-v.mz.22.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don José F. de Fuentes para la reunión que tendrá lugar el día diez de Febrero próximo, a las diez horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo I. Ilardia; B) Que hasta el día treinta del próximo mes de Enero pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.22-3980-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen contra el nombrado causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.21-3277-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Diego Thomson y Susana Macley de Thomson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.25-3398-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Carmen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preceptivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza, Juez de Paz.
Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos determinados por los artículos 1758 y 1759 del Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para la presente publicación. — Rivera, Diciembre 14 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.19-3906-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2388-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico de la junta de acreedores del concurso voluntario de don Exequiel Minteguiaga, que tuvo lugar en este Juzgado el día once del corriente, el señor Eusebio Soto, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a este efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.27-4046-v.en.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Etchandi, doña Graciana Eguaburo de Etchandi, Pedro Etchandi o Etchandy y Mateo Etchandi o Mathieus Etchandy, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 4 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.18-3867-v.en.18.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Andrés Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día cuatro del corriente, el señor Antonio J. Oliveira, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 5 de 1922. — Jorge N. Castro; Actuario.

Dic.12-3733-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Revetria de Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Noviembre 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-3593-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Texeira de González o González y María Clotilde González o Gonzálvez de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Fernando Subirana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Hortensia Delbreil de Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.5-3598-v.en.5.

Segunda copia de una hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Joaquín da Costa Nunes solicitando segunda copia de una hijuela, expedida en los autos sucesorios de don Feliciano da Costa Leites y su esposa doña María Eufrasia da Silva, de las siguientes fracciones de campo: Dos fracciones situadas en la quinta sección de este Departamento, compuesta de 2.656 hectáreas 3.716 metros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la Cuchilla Central; al Sur, con el arroyo Arerunguá; al Este, con José Texeira da Cruz; por una línea N.44°05'E., de 5.201 metros y otra línea N.14°40'E., de 2.240 metros que la divide de doña María Eufrasia de Menezes y por el Oeste, con una línea de mojones N.22.18', de 3.706 metros, que la divide de Gabriel da Costa Nunes. La otra fracción se compone de 494 hec. 3.273 metros, que linda al Norte con don Quirino Ferreira y Don Laureano Taroco, al Sur con la testamentaria Pairao y don Joaquín Basilio Ferreira, por una línea N.55°11'Q. de 9.210 metros, por el Este con don Pedro Pereira por una línea N.16°13'E. de 3.602 metros y por el Oeste puntas de la Zanja Carumbé. Y a los efectos de la ley se hace la presente haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación.

Salto, Diciembre 13 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

18 Dbre.-3866- v. 18 ene.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Aguilar de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—San José, Diciembre 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.30.

Apertura de juicio ab-intestado

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en él, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-3667-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Práxedes Lusardo de Buffa, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Queda habilitada la feria judicial próxima para la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 7 de 1922. —Felipe M. Ortiz, Escribano Público.

Dic.18-3863-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de Javiera Díaz, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.11-3710-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.27-4052-v.en.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán; dictada en el expediente caratulado "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Agustín N. Dodera, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Convención número 1374; Tassano, Techera y Cía. domiciliados en la misma ciudad, Avenida General Flores número 2638; Lorenzo Tassano, domiciliado en la misma ciudad, en la Avenida General Flores número 3003; Buenaventura J. Silva, domiciliado en la ciudad de Rivera; Ulises Baléstra y Cecilio González, domiciliados en Paso de los Novillos, 3.a sección del Departamento de Tacuarembó; Gregorio Correa, domiciliado en la 1.a sección del mismo Departamento, y señores Francisco Nadal, Zacarías Roca, Ismael Antúnez y Santiago Dalpra, domiciliados en esta ciudad, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el 9 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos el día, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria, si fuere necesario. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1922.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.26-4016-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó; Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.14-3792-v.mz.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial "José T. Jurado", de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 2 de Febrero próximo venidero a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3870-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Geremías Fleitas, como representante legal de los hijos menores habidos de su matrimonio con doña Clara Alvariza para que comparezca en los autos sucesorios de Juan José Rodríguez, por sí o por medio de apoderado en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.18-3853-v.en.18.

Remates Judiciales

JOSE L. LAUGAROU

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. Número 753. Sucesión de Francisco Beloqui. Venia para vender", se hace saber: Que el día 26 de Enero del año 1923, a las 14 horas y siguientes, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de primer turno, va a vender, con la base que más abajo se establece, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de 279 hectáreas 3.426 metros 54 decímetros, habiendo una diferencia de 2 hectáreas 3.036 metros 9.532 centímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez y don Leonando Jaureguy; al Este, don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancur; al Sur, don Cirilo Bentancur y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con ésta última y don Leonardo Jaureguy. 2.o Otra fracción de campo lindera a la anterior y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de 103 hectáreas 4.937 metros 25 decímetros cuadrados, con una diferencia de 3 hectáreas 9.808 metros 9.960 centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros; Camino á Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonilda Salgado; esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 351, formando un total de [illegible] hectáreas 5.000 metros cuadrados estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea, importando en total la cantidad de $ [illegible] por las dos fracciones relacionadas. 3.o Otra fracción de campo de pas-

toreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de 137 hectáreas 8.769 metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. 4.o Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de 136 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva Del Valle Negrete; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia Del Valle Negrete, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta se halla empadronada bajo el número 539, y están aforadas para el pago del Impuesto Inmobiliario a razón de $ 64.00 la hectárea, importando en total las dos fracciones la suma de pesos 19.768. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según títulos, de 44 metros de frente al Norte a la calle Montevideo y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este en una extensión de 41 metros; al Sur, con don José Ortega y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de 1.840 metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la establecida en el aforo que respectivamente tienen los bienes. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el 10 por ciento, en manos del Actuario, en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración y certificaciones, serán de cargo de el o los compradores. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados, y E) Que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.26-4021-v.en.29.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El lunes 8 de Enero, a las 14 horas, de las existencias del almacén calle Lavalleja número 2151, esquina Municipio, cuyo detalle, en parte, es el siguiente: Una caja de hierro, fidelera, mostrador, estantería, fiambrera, bebidas, juguetes, aceites, jabón, loza, Oporto, cidra, cristalería, balanzas, conservas, harina, mostradores, mesas, instalación eléctrica, creolina, escobas, tanques para alcohol y kerosene, paños para piso, etc., etcétera.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra de José Milián Ayne, el 8 de Enero de 1923, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado negocio. El comprador dará seña en garantía de su oferta. El 5 por ciento de comisión a cargo del comprador. Por más datos, al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.

Dic.23-3995-v.en.8.

EMILIO A. MASINI

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas.

Por abandono.

El día 30 de Diciembre, a las nueve horas, en los depósitos números 21, 22, 23, 24 y 25 (Aguada), procederá a la venta en remate y al mejor postor de los artículos siguientes: 190 kilos de lana, 255 bolsas de cereales varios, 850 kilos de cereales varios, 34 cascos y cajones vacíos, 8 cajones de botellas vacías, 1 cajón de comestibles, 3 sacos de cerda y garras, 3 casilleros y 1 cocina. Consignación: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Retirar dentro de las 24 horas.

Dic.21-3960-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Automóvil Napier número 549. — Base de venta $ 366.67. — El sábado 30 de Diciembre, a las once horas, en las puertas de mi local de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Venta ordenada por el Juzgado de Paz de la 1.a sección en autos "Carlos G. Brauer con Lucas Corbetto, cobro de pesos". En exhibición en mi depósito de autos, calle Colonia número 1975 todos los días de 9 a 11 y 14 a 17. Informes: Bartolomé Mitre número 1377. Comisión: 5 por ciento. Entrega inmediata.

Dic.21-3959-v.dic.30.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Enero del año 1923, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación (Pocitos), 18.a sección judicial de este Departamento, el lujoso chalet situado en la calle Juan Benito Blanco número 972, en el cual se halla todo el buen confort y elegancia en su construcción.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Argul contra Lorenzo Sobredo Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Justo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 12 del pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título y plano levantado por el agrimensor don Eduardo Jorge Castellanos, en Junio de 1918, de 457 metros 1.529 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 13 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Benito Blanco, donde su puerta está designada con el número 972; 10 metros 90 centímetros en el fondo, al Este, por donde linda con la viuda de Trabucatti; 42 metros 89 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Howard y la viuda de Trabucatti, y 43 metros en el Sud, confinando con doña Joaquina y Rosario Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: en mi oficina, calle Buenos Aires número 416.

Dic.18-3855-v.en.3.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El 15 de Enero de 1923. — A las 14 horas. —En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

El nombrado establecimiento de campo "La Ofelia", Cololó (Departamento de Soriano). — Area, según títulos: 2.816 hectáreas 8.575 metros. — Con todas sus poblaciones, alambrados, molinos, instalaciones sanitarias, máquina de esquilar, motor y las demás mejoras que contiene, sin excepción alguna.—Dividido en ocho potreros.—Base: $ 300.000. — Pudiendo el comprador tomar a su cargo el gravamen fijado a ese bien, por el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 224.800 en cédulas serie U, títulos a la par, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados: "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber: Que el día 15 de Enero del año 1923, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, con la base de trescientos mil pesos, el establecimiento de campo denominado "La Ofelia", ubicado en Cololó, décima sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras, compuesto, según títulos, de un área de dos mil ochocientas diez y seis hectáreas ocho mil quinientos setenta y cinco metros, y, según plano, de dos mil setecientas noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos ochenta metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con don Julio Lamarca y don Mariano B. Berro, al Sur, con el arroyo Cololó por medio con la sucesión de Mateo Funes; al Este, con don Raúl Cumplido y causahabientes de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste con el arroyo Perico Flaco, Cañada Benavídez y don Luis P. Albín.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el comprador podrá tomar, a la par, el gravamen fijado a ese bien por el Banco Hipotecario del Uruguay, de doscientos veinticuatro mil ochocientas cédulas hipotecarias de la serie U; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada, o sea a la suma de trescientos mil pesos; 4.o Que los gastos de escrituras y de certificados serán a cargo del o los compradores; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitada la feria judicial, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.14-3311-v.en.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Manuel García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Enero próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 31 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle de Grecia; por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste y por el Norte, con don Antonio Trujillo, y por el Sur, con la calle sin nombre, a la cual también hace frente, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, salvo el caso de adjudicación al acreedor, será de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.20-3817-v.en.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad de dos plantas, Buenos Aires 414 y 416, entre Misiones y Zabala. Base: $ 18.000.00, o sea su aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

El viernes 5 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente sucesorio de doña Dolores Folle de Gómez y otra, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Enero, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 4082, o sea un terreno con el edificio de dos cuerpos que contiene, situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de una extensión superficial de ciento noventa metros setenta y seis decímetros, encerrados así: ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires, por donde la finca tenía designadas sus puertas con los números ciento treinta y siete y ciento treinta y siete A, hoy cuatrocientos catorce y cuatrocientos dieciséis, por veintidós metros, setecientos setenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con don Matías Spangemberg; por el Este, confina con don Manuel Illa, y por el Oeste, con don Narciso Gorostiza. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de dieciocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y abonar al rematador el uno por ciento de comisión; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-3925-v.en.5.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

¡Especuladores! La antigua quinta de don Juan R. Gómez, 41.173 metros de terreno, con frentes a las calles Doctor Pena y Granaderos. Base: $ 13.000.00, o sea su aforo para el pago del impuesto inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 4 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente sucesorio de doña Dolores Folle de Gómez y otra, se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Enero, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 51588, consistente en una fracción de terreno-quinta, con los edificios y mejoras que contiene, situada del otro lado del arroyo Miguelete, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatro hectáreas, siete mil ciento setenta y tres metros, que

lindan: por el Sud, con la calle Doctor Pena; por el Norte, con propiedad de la testamentaría de don Alonso Pereira; por el Este, con propiedad de doña Clementina Díaz de Corta y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Juan Ramón Gómez y los de la testamentaría de Birabén. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de trece mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y abonará al rematador el uno por ciento de comisión; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación y remate.— Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-3926-v.en.4.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8885, situado entre las calles Ejido, Rampla Sud América, Domingo Petrarca y Río de la Plata, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 7 del próximo mes de Enero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno situado en las calles antes nombradas, y que se deslinda así: 25 metros 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Domingo Petrarca; 80 metros 37 centímetros en el costado Norte, lindando con Victorio Carballo, Manuel Barreiro, Francisco Torres, Carlos E. Godino, Joaquín Gómez, José González, Miguel Pasilio, Mariano Berasain y Francisco Sexto Larramendi. En el extremo Oeste de dicho límite forma un ángulo entrante, es decir en dirección al Sur, de 25 metros 35 centímetros, y de este último punto una línea en dirección Oeste-Este, de 29 metros 65 centímetros, que termina en la calle Ejido, lindando en estas dos últimas líneas con Manuel Couto, 2 metros 55 centímetros de frente al Este a la calle Ejido; y 59 metros 73 centímetros de frente al Sur a la Rambla Sud América, y linda por el Sudoeste, con el río de la Plata. Encierra una superficie de 2.839 metros con 60 decímetros, que han sido retasados a un peso veinte centésimos ($ 1.20) el metro cuadrado, haciendo un total de $ 3.407.52 centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación y remate.— Montevideo, Diciembre de 1922. — José D'Alessandro Saullo, Actuario Especial.

Dic.19-3889-v.en.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por Enrique Pera y Antonio J. Botta contra la sucesión de Juan Ricaud, notificación", se hace saber al público que el día martes nueve del entrante mes de Enero, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio del señor Julián J. Grimaud, designado pregonero, y con asistencia del que suscribe, se procederá a vender las existencias de la casa de compraventa sita en la calle Yaro número 1587, y que consisten en hierros y herramientas usadas; etc. Se previene que dichas existencias han sido tasadas en la cantidad de trescientos pesos, y que de acuerdo con lo mandado por el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento del importe de la venta en el acto de aceptársele su oferta (artículo 919 del Código citado). Los autos de la referencia pueden verse en esta oficina, calle Rivera número 2040. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — V. Fernández.

Dic.27-4045-v.en.8.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 7 de Enero de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana B 7 del pueblo Victoria, de esta sección. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y tres metros veinticinco centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Vázquez Sagastume (antes calle Trabajo), por cuarenta y dos metros veintitrés centímetros, más o menos, en su contrafrente, en donde linda con la sociedad Supervielle y Cía.; diez metros noventa y siete centímetros, más o menos a la calle Conciliación, al Sudoeste, en donde forma esquina con la calle Vázquez Sagastume, y diez metros noventa y un centímetros, más o menos, al otro lado, en donde de linda con Vicente Bazzano o José Salvo. Area superficial: cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un peso ochenta centésimos el metro cdo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso); 3.o Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor y el feriado respectivo para el día del remate.— Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.19-3885-v.en.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veintinueve del entrane mes de Enero, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el inmueble siguiente: cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, cuarta sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas; al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas; y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.20-3928-v.en.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1922. — N.o 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, y en la estancia "La Herradura", sita en el distrito de Bequeló, primera sección judicial de este Departamento, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, que más abajo se establece, los siguientes semovientes: 200 vacas, tres años, Hereford, muy buen estado, a $ 15.00 cada una, pesos 3.000.00; 50 vacas, tres años, Hereford y cruza, a $ 13.00 cada una, $ 650.00; 21 vacas mestizas, buen estado, a $ 14.00 cada una, $ 294.00; 38 terneros y terneras, sobre año, Hereford y cruza, buen estado, a pesos 8.00 cada uno, $ 304.00; 4 bueyes, regular estado, $ 25.00 cada uno, $ 100.00; un toro Hereford, buen estado, $ 50.00, $ 50.00; 12 vacas Hereford y cruza, sin cría, a $ 18.00 cada una, $ 216.00; 9 bueyes, buen estado, a $ 26.00 cada uno, $ 234.00; 1 toro Hereford, buen estado, $ 50.00, $ 50.00; 1 toro Hereford, muy viejo y mal estado, $ 10.00; 49 vaquillonas Hereford y cruza, de dos años y más, a $ 10.00 cada una, $ 490.00; 117 vacas Hereford y cruza, de 4 a 7 años, en parición, buen estado, a $ 17.00 cada una, $ 1.989.00; 1 enfardadora de madera, $ 35.00; 1 sembradora de discos, pesos 30.00. Se previene: 1.o Que él o los postores deberán consignar en el acto el importe íntegro de la compra, dada la naturaleza de los bienes; 2.o Que dichos animales se encuentran actualmente en el establecimiento de campo "La Herradura", paraje ya indicado; 3.o Que los antecedentes relativos a este remate almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que para la publicación de este aviso, así como para la celebración del remate ha sido habilitado el feriado próximo. — Mercedes, Diciembre 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.20-3937-v.dic.29.

HECTOR P. ROSADO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Rodolfo C. Jardim, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Enero entrante, a las 8 horas, y en el lugar de su ubicación, sito en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento del Salto, de todos los semovientes y bienes muebles pertenecientes al establecimiento que lo fué de don Rodolfo C. Jardim, consistentes en doscientas treinta y cuatro (234) vacas de cría, tasadas a razón de $ 11.00 cada una, importa la suma de $ 2.574.00; setenta y seis vacas castradas, tasadas a razón de $ 11.00 cada una, importa la suma de $ 836.00; noventa y ocho (98) vaquillonas de 2 y 3 años, tasadas a razón de $ 9.00 cada una, importan la suma de $ 882.00; doscientos noventa y siete (297) terneros sobre año, tasados a razón de $ 7.50 cada uno, importan la suma de $ 2.227.50; doce (12) novillos de 3 y 4 años, tasados a razón de $ 21.00 cada uno, importan la suma de $ 252.00; cincuenta y ocho (58) novillos de 2 años, tasados a razón de $ 14.00 cada uno, importan la suma de $ 812.00; cinco (5) toros Durham, tasados a razón de $ 60.00 cada uno, importan la suma de $ 300.00; ochenta y cinco (85) vacas con ochenta y cinco (85) terneros, tasadas a razón de $ 14.00 cada una, importan la suma de $ 1.190.00; una (1) carreta de mucho uso, tasada en $ 21.00; una (1) cocina de hierro, tasada en $ 9.00; un (1) carro inservible, tasado en $ 3.00; tres (3) yugos y una (1) cuarta hierro, tasados en $ 1.80; una romana pilón, tasada en pesos 2.40; tres (3) tarros lombricida, tasados en $ 3.60; un ropero madera blanca, tasado en $ 4.00; un (1) lavatorio, tasado en $ 3.00; un (1) pie de luz, tasado en $ 0.30; cuatro (4) sillas deterioradas, tasadas, en $ 1.20, y un escritorio, tasado en $ 6.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que la venta se efectuará al contado. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y de la práctica de la diligencia de remate ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.19-3903-v.en.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que vendimos las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Café Unión", al señor Américo Martínez, establecida en la calle 8 de Octubre y Junta. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Paysandú, Diciembre 22 de 1922. — Ciabesta y Olazabal.

Dic.27-4053-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Juan R. Albrudin mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bazar tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil y Grito de Asencio, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a cobrar. A los los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Salto, Diciembre 11, de 1922. — Gotardo Zanotta.

Dic.27-4048-v.en.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Borrell el activo de la casa de comercio en el ramo de talabartería que tenemos establecida en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre 20 de 1922. — Sucesores de Martín Etchart.

Dic.23-3989-v.en.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Porteiro Trigo el almacén de comestibles situado en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1922. — Alfonso Gandara.

Dic.12-3729-v.en.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he prometido vender al señor Lorenzo Pulleiro mi casa de comercio que en el ramo de "Bar y Recreo Zunino" tengo establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 2414. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1922. — Vicente Zunino. — Lorenzo Pulleiro.

Dic.14-3782-v.en.4.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto Bonifacino el negocio de carnicería denominado "Mercadito Barros", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2890, entre las calles Pedernal y Araicuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos dentro del término legal. Escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 9 de 1922. — Angel Barros.

Dic.13-3765-v.en.4.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 28 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara fué totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Antonio Vivo y Cía., quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo que disponen el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados a la casa calle Florida número 1449, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. —Antonio J. Vivo.

Dic.13-3762-v.en.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Outorelo, y retirándose el señor don Francisco Outorelo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Francisco Outorelo. — Miguel Outorelo.

Dic.23-4000-v.en.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Hipólito Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1019 esquina Río Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Manuel Costas.

Dic.23-4001-v.en.13.

Bolsa de comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio se llama a licitación para el día 30 del corriente para la amortización de tres mil seiscientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 30 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — El Gerente.

Dic.22-3968-v.dic.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Raposo el bar instalado en la sede del Club Nacional de Football, sito en la Avenida 18 de Julio número 1043, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que los se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Fernando Pereira.

Dic.22-3969-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender nuestra carnicería situada en la calle República número 1851, esquina La Paz, al señor Fausto D. Morales. El que tenga alguna cuenta con dicha casa puede pasar dentro de los treinta días, a contar desde esta publicación; pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. —Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Segundo Sarmiento. — Segundo Crasotero Fernández.

Dic.22-3971-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan D. Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuaró número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Antonio Mangino.

Dic.21-3936-v.en.11.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá parcialmente la sociedad que tienen constituída para la explotación del ramo conocido por farmacia, bajo la firma de Frades y Compañía, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 2201, esquina Nueva Palmira, separándose los socios don Francisco J. Golino y don Juan P. Galffetti, quedando a favor y cargo de los demás socios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Ignacio Frades. — Francisco J. Golino. — Salvador Picarelli, — Juan P. Galffetti.

Dic.21-3948-v.en.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Tondini nuestra casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. —Roque Langone. — Miguel Camarota.

Dic.21-3947-v.en.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Domínguez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1849, esquina Yaro, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Carlos Gervaso.

Dic.20-3922-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a don Fernando Colucci el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1144 de la calle Río Negro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Fortunato Tambussio.

Dic.20-4921-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Imperio, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1536, en el ramo de puesto de frutas y verduras. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Carmen Cirilia.

Dic.21-3961-v.en.11.

Disolución y nueva sociedad

Se previene al público que en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Mario Arias el 16 de Diciembre del corriente año 1922 se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Estradé, Hijos y Compañía, el socio Héctor Estradé, quedando, en consecuencia, constituída la nueva sociedad por los socios don Agustín Estradé, don Alfredo Estradé, don Rosendo Mendoza y don Miguel Trullen, quienes toman de su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Estradé y Compañía. La presente publicación se hace a los efectos estatuídos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.

Dic.20-3911-v.en.10.

Compañía "Parque Balneario Solís"

2.a CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea convocada para el 20 de Diciembre corriente, el Directorio, de acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del actual, a las 16 horas y 30, en el local, calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la Memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas, e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. 2.o Nombramiento de Directorio y Comisión de Cuentas por terminación de mandato. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — El Directorio.

Dic.20-3915-v.dic.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano Enrique Segovia y Graña fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fiandra y Baccino". — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Alfredo Fiandra. — José J. Baccino.

Dic.20-3923-v.en.10.

Al público y al comercio

Los que suscriben avisan al comercio en general que han prometido vender la fábrica de hielo que en esta ciudad tienen establecida al señor Juan Bravard. Y a los efectos legales hacen esta publicación. —Artigas, Diciembre 16 de 1922. — Fons, Palet y Maudarano.

Dic.19-3904-v.en.9.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el seis del presente mes por el escribano Manuel Cendán se disolvió la sociedad que teníamos constituída en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, bajo la razón social Guerra, Valls y Compañía, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma los socios Jaime Valls y Jaime Valls Fernández, quienes, ante el citado escribano, en la propia fecha, constituyeron nueva sociedad, bajo la razón J. Valls y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.— Gaetán, Diciembre 6 de 1922. — Jaime Valls. —Jaime Valls Fernández. — Francisco Guerra.

Dic.19-3907-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio en particular y al público en general que por escritura de fecha dieciséis del corriente mes ante el escribano José F. Rossi hemos pactado la disolución de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de López, Falero y Compañía, constituída por los firmantes Cecilio M. López (hijo), Leonardo Failache, Zoilo A. Falero y Pedro C. Filippini, para la explotación de un molino a vapor. El activo y pasivo de la sociedad pasará a ser propiedad y cargo de los socios Leonardo Failache y Pedro C.

Filippini, de quienes será en absoluto la propiedad del establecimiento. — Cardal, Departamento de Florida, Diciembre 18 de 1922. — Cecilio M. López (hijo). — Zoilo A. Falero. — Leonardo Failache. — Pedro C. Filippini.

Dic.19-3909-v.en.5.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cerro Largo número 1130, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Dic.19-3897-v.en.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco C. Rivera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — José Trigo.

Dic.19-3898-v.en.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma López y Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Esteban Peluffo.

Dic.18-3856-v.en.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autoricé con fecha 9 del corriente mes de Diciembre, el señor Emilio Lértora prometió en venta al señor Alfredo Alfonso Bachs su casa de comercio que en los ramos de fiambrería y bodega tiene establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1312. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1922. —Federico Prando.

Dic.18-3741-v.en.7.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio que de común acuerdo y con intervención del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Garibaldi número 386, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Caballero y Hermanos. — José Pérez y Hermanos.

Dic.18-3832-v.en.8.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eugenio Ramírez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Comercio número 153, (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presnten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Faustino García.

Dic.18-3880-v.en.8.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Domingo Moran la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Recinto número 290 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Alberto Rosa.

Dic 18-3873-v.en.8.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Minetti y Cualla, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar situada en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Delbene y Cía.

Dic.18-3878-v.en.8.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Franco la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2162, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — José M. Fraga.

Dic.18-3872-v.en.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Hacemos saber al público que ha sido disuelta la sociedad que para la explotación del negocio de panadería giraba en esta ciudad bajo la firma de Pedro Sobrero y Cía.. Los que tengan cuentas contra la misma deberán presentarlas dentro del término de 30 días a los fines expresados en dicha ley. — Colonia, Diciembre 11 de 1922. — Pedro Sobrero y Cía.

Dic.18-3868-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que fué hecha en esta fecha, autorizada por el escribano don Luis Carvalho Alvarez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones sistema "Kibbe" y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Kibbe y Serra, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor don Rafael Serra Pascual con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1566. A los efectos legales hacemos esta publicación en la ciudad de Montevideo a los 12 días del mes de Diciembre del año 1922. — Rafael Serra Pascual y Luis F. Kibbe Alves da Nóbrega.

Dic.18-3881-v.en.8.

Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día sábado 30 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — El Directorio.

Dic.16-3842-v.dic.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con motivo de haberme trasladado del local calle 25 de Agosto 393 al de la calle Colón 1533 y 1535, en el transcurso de las publicaciones, hago saber nuevamente que he resuelto constituir una sociedad comercial colectiva con los señores don Manuel Simón y don Manuel Verde, la que girará bajo la firma de Simón, Verde y Cía., con el objeto de seguir la explotación del negocio del ramo de compraventa de vinos, vermouth y similares, tenía establecido en esta Capital, calle 25 de Agosto número 393, y que actualmente he trasladado a la calle Colón números 1533 y 1535, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días y presenten sus cuentas y justificativos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de perder sus derechos contra la sociedad a constituirse. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — V. Mioni.

Dic.15-3826-v.en.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Rodríguez Hermanos el negocio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Mercedes número 1300, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — José B. Miranda.

Dic.15-3836-v.en.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber prometido en venta a los señores Claudio Bouso y José Cotelo mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1201. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Manuel Couto.

Dic.15-3841-v.en.5.

Venta de maquinarias

A lo efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mateos Morra y Segundo Betta las máquinas, accesorios y demás objetos muebles pertenecientes a los talleres del ex diario "La Noche" y "Editorial Uruguaya". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle 25 de Mayo 492 dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Pedro Gianelli. Wladimir Correa.

Dic.14-3812--v.en.4.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Domingo Zunino el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Miguel Barreiro número 120, esquina 26 de Marzo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificatvos de sus crédtos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Enrique Renom.

Dic.13-3748-v.en.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Manuel de la Fuente (hijo), mi participación en el comercio en el ramo de tienda, establecido en la casa número 1706 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, de esta ciudad, con la denominación de "Tienda de la Fuente". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Manuel de la Fuente.

Dic.14-3784-v.en.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances de Pedro Riera (Paysandú 751), he prometido vender a favor del señor Conrado Rodríguez el despacho de carne de mi propiedad, sito en la calle Dante número 2271, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1922. — Carlos Massironi.

Dic.14-3681-v.en.4.

Al público y al comercio

Participo haber vendido al farmacéutico don Benito Larraya mi farmacia situada en la calle Grecia número 362 (Villa del Cerro). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — José M. y E. Ghimighelli.

Dic.14-3785-v.en.4.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. é Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Granara y Ruvertoni
Chianelli José
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1922.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

3677-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 43	Una ayudantía	M.	15 Diciembre 1922.
	Salto		
Rural número 16	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 17	Mataperros	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 31	Los Orientales	V. y M.	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 44	Mataperros	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
	Minas		
Rural número 35	Vejigas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 29	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44	Noque de Olicar Chico	V. y M.	28 Febrero 1923

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 466, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Cándido Goñi.

Dic.22-3974-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído para la explotación de un negocio de tienda, confecciones y ramos anexos, con sede en esta ciudad, calle Guaraní número 1468, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Jorge Secin, quien continuará con el mismo negocio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Secin y González.

Dic.22-3975-v.en.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en la casa de comercio en el ramo de almacén y bodega, situada en la calle Blandengues número 1600, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Cerviño Hnos., y de común acuerdo se hace cargo del activo el señor Enrique Cerviño; y quedando desligado de la misma don Severino Cerviño, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro de los treinta días en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. —Cerviño Hnos.

Dic.22-3976-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Varese, he vendido al señor Félix Cáceres el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1460, y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten al referido establecimiento con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Antonio Faro. — Félix Cáceres.

Dic.22-3970-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Minetti mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en esta ciudad, Suburbios al Sur. Se hace esta publicación para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1922. —J. Miguel Greno.

Dic.22-3904-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Ures las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau número 1530, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Manuel Maure.

Dic.22-3973-v.en.12.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Zagami el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1512. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Ernestino I. García.
Dic.26-4007-v.en.15.

Disolución de sociedad

Ante el escribano Inocencio Vera fué disuelta el 21 del corriente la sociedad Galimberti y Cía., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma, que se constituyó ante el mismo escribano, y que girará bajo idéntica denominación. Se hace esta publicación de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Galimberti y Cía.
Dic.26-4006-v.en.15.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 del corriente, a las 16 horas, en su domicilio, Rincón 573.

ORDEN DEL DÍA:

Oir la lectura de la Memoria del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas. Imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — El Secretario.
Dic.12-3738-v.dic.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lamas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1449, esquina Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — J. M. Ferro y Hermanos.
Dic.12-3736-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M.a Sanjurjo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1517, denominada "Panadería de la Aguada", de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Ramón Amado.
Dic.9-3672-v.dic.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Becihig el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Nueva York y Médanos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922. — Antonio Pombo.
Dic.9-3663-v.dic.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el seis de Diciembre corriente por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad en el ramo de brocería que giraba con la razón social de Santiago Amato y Compañía, con domicilio en la calle Democracia número 1903, en cuyo local deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922. — Santiago Amato. — Emeterio Camejo Azzi.
Dic.9-3683-v.dic.29.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don José de la Iglesia el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 2902 de la Avenida General San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922. —Alfredo Menéndez.
Dic.9-3665-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos celebrado compromiso de disolución de la firma Lartigau y Cía., que giraba en esta plaza como propietaria de la "Panadería Republicana", quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Lemos, ante quien se deberán presentar los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1922. — Manuel Lartigau. — Arturo Corrales. — José Lemos.
Dic.9-3668-v.dic.29.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de números de la rifa de una cuna completa, a beneficio de los niños pobres, que está en exhibición en "La Infantil", que dicha rifa ha sido transferida para la primera lotería de 20 millares, después del mes de Febrero del próximo año. — La Comisión.
Dic.13-3771-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Felipe Putrella mi casa de comercio denominada "Provisión Laureles", situada en la calle Paysandú números 772 y 774. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Bartolomé Picco.
Dic.14-3783-v.en.4.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Colom mi casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Colmena", sita con frente a la Avenida General Flores número 2747, esquina a la de Colorado, en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos que corresponda, de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 4 de 1922. — M. Biarnés. — Francisco Colom.
Dic.9-3685-v.dic.29.

Al público y al comercio

He prometido vender a los señores A. y M. Pascale y José Benito Iglesias mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 875, en el ramo de sastrería y artículos para hombres. Se hace la presente publicación a los efectos que marca la ley. — Salto, Diciembre 2 de 1922. — Luis J. Gallo. — José Benito Iglesias. — A. y M. Pascale.
Dic.5-3596-v.en.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo estatuído por la ley del 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano doctor don Juan Carlos Aramburú con fecha 28 de Agosto último, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad ganadera que giraba en este Departamento y en la República Argentina bajo la razón social Chihigain y Arsuaga. — Salto, Noviembre 21 de 1922. — Vicente Arzuaga. — Juan Chihigain. — Julio M. Arzuaga.
Dic.5-3597-v.en.5.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender a don Diosdaro Buschiasso las existencias de la casa de negocio de nuestra propiedad, sita en las Piedras de los Indios, jurisdicción de la ciudad de Colonia, lo hacemos público a los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que se consideren acreedores nuestros. — Piedras de los Indios, Noviembre 28 de 1922. — Por la sucesión de Andrés Ratto: Ana H. de Ratto.
Dic.1.o-3513-v.dic.31.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que tengo comprometido en venta las existencias y útiles del almacén que giraba bajo mi firma en el Barrio Londres, de esta ciudad, a los señores María Ayusto de Fernández e hijos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1922. — Julio Elizalde.
Dic.26-4015-v.en.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Gervaso y Palmer, y que el señor Gervaso ha prometido vender a los señores Duchini y Suárez la parte que le corresponda en el negocio que explotaba dicha sociedad, calle Miguelete número 1633. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Juan Gervaso. — Sebastián Palmer.
Dic.26-4020-v.en.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en el día de ayer ante el escribano Atanasio C. Viera, declaramos disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta y reparación de automóviles, repuestos e instalaciones eléctricas habíamos constituído por escritura autorizada en esta ciudad el 26 de Mayo de 1921 por el prenombrado escribano Viera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 8 de 1922. — Francisco Pérez Alonso. — Braulio Olalde. — Victorino Iglesias. — Julio Barboza. — Por la sucesión Martín Catalina: Adelaida G. de Gravina.
Dic.26-4014-v.en.5.

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles La Paz, Defensa, 18 de Julio y Gaboto, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los treinta días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de las 15 a las 15 y 30.
Dic.28-4074-v.en.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10941

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAWE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4065-v.en.16.

ACTA N.o 10942

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAMMERICH"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4066-v.en.16.

ACTA N.o 10918

Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Luis M. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOUSON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-7070-v.en.16.

ACTA N.o 10927

Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.16.

ACTA N.o 10928

Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.16.

ACTA N.o 10940

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

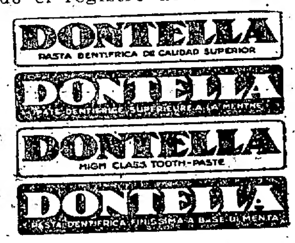


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4064-v.en.16.

ACTA N.o 10917

Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Luis M. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4069-v.en.16.

ACTA N.o 10945

Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tommaso De Marchi, de Saluzzo (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4068-v.en.16.

ACTA N.o 10943

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Göricke

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4067-v.en.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de reparaciones en el Pabellón de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 9 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Dic.28-4073-v.en.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase, por segunda vez, a propuestas para las obras de construcción de hierro de una gran jaula para rapaces, destinada al Jardín Zoológico (Parque Pereira-Rossell), y de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Enero del año próximo, a las 10 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará sea cualquiera el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Dic.28-4055-v.en.8.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de tres millones (3.000.000) de adoquines y dos mil (2.000) metros lineales de cordones labrados, destinados a la construcción del pavimento "Durax" de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 11 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — La Dirección.

Dic.29-4079-v.en.10.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del macadam en el camino del Andaluz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — La Dirección.

Dic.29-4078-v.en.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1666, y doña VICENTA CATALINA VIEGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Paysandú número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1704-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN AMALIO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Hotel Colón, y doña LAURA DE LODRON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Piedras.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1703-v.en.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TESTA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Sarandí número 189, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1705-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALMEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1361, y doña MIGUELINA TORRANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1706-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO JOSE CARIBONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2221, y doña ANGELA MARIA OTTONELLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1710-v.en.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 163, y doña MARIA ANGELINA MACEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1702-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Aramburú número 1194, y doña ELISA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aramburú número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1707-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1506, y doña AMALIA RIVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1708-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2160, y doña AURORA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1709-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de la Torre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4059-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Dematteis o De Matteis o de Matteis y doña Carlota Dematteis o De Matteis o de Matteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4060-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Esteve Llach Aballi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4061-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Gaudencio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4062-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-4080-v.en.8.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

1.159 hectáreas, en Río Negro, sobre la Estación Algorta, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Enero, a las dieciséis horas, en la puerta del escritorio de los martilleros señores Jentschik y Cía., calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, se va a proceder, por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el Departamento de Río Negro, compuesta, la primera, que está designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don José Princivalle, de una extensión superficial de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción B, de doña Elena Lynch; por el Sud, con don Tomás Coubrough; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con el lote letra D, de don Juan Patricio Lynch; y la segunda fracción se compone de una extensión superficial de setecientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cincuenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Aníbal J. de Souza, don José y don Leopoldo Durañona y Vidal; por el Sud, con don Juan Patricio Lynch; por el Este, con doña Elena Lynch y doña Juliana C. Lynch de Pérez Barreira y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo cuyos inmuebles están empadronados con los números cuatrocientos veintitrés y doscientos ochenta y nueve. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes y planos, a Jentschik, Misiones 1464.
Dic.28-4072-v.en.24.

Rifa postergada

Se avisa a los interesados en la rifa de una colcha y cubrealmohada, expuesta en la "Casa Corralejo", que ésta ha sido postergada para el mes de Marzo próximo, en vez de la primera lotería de Enero, en que debía efectuarse.
Dic.28-4077-v.dic.30.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Enrique Charles la peluquería de mi propiedad ubicada en esta plaza, calle Canelones número 779. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Baltasar Fardella.
Dic.28-4058-v.en.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Nicolás Schmid nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1001, esquina Julio Herrera y Obes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Alberto Esquenazzi. — Victoria E. de Esquenazzi.
Dic.28-4054-v.en.18.

Aviso

Habiéndose extraviado el recibo número 432 del Banco Italiano del Uruguay a favor del señor Juan Rabino por su suscripción de liras veintitrés mil del empréstito italiano 5 o|o 1918, y habiéndose presentado dicho señor a este Banco solicitando un duplicado de dicho recibo, se avisa al público que de acuerdo con la ley respectiva, que se procederá a expedir dicho duplicado después de los treinta días de la publicación del presente aviso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922.
Dic.28-4063-v.en.29.

Banco Italiano del Uruguay

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento de los artículos 34 y 36 de los Estatutos tendrá lugar el día 3 de Enero de 1923, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de las gestiones del Directorio.

2.o Elección de tres Directores y siete suplentes, dos miembros y respectivos suplentes de la Comisión de Cuentas.

3.o Nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes para firmar, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que el registro respectivo quedará cerrado el día 30 del corriente, a las 12 horas, y que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922.
Dic.28-4071-v.en.3.